BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5523

Viedma, 26 de Diciembre de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 48 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 48)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

———

DECRETO Nº 2048

Viedma, 6 de diciembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13.330-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016, un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los indices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los indices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengarán a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza Nº 14/2016, de fecha 11 de Octubre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de Darwin, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir el Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 11 de Octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Darwin, representada por el Señor Intendente, Dn. Víctor Hugo Mansilla, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos cuatrocientos veintisiete mil ochenta y siete ($ 427.087,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5448-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Darwin que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Darwin (C.U.I.T. N° 30-67275328-3) la suma de Pesos cuatrocientos veintisiete mil ochenta y siete ($ 427.087,00).-

Art. 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, públiquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archivese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ACUERDO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Y LA MUNICIPALIDAD DE DARWIN

A los 11 días del mes de Octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Darwin, representado por el Señor Intendente, Dn. Víctor Hugo Mansilla, sito en Mariano Mangano s/n, de la ciudad de Darwin, Provincia de Río Negro, en adelante la "Provincia y el Municipio", y denominadas conjuntamente "Las Partes", celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y:

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes
Acuerdan:

Artículo 1°.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación — Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Darwin, el monto de Pesos cuatrocientos veintisiete mil ochenta y siete ($ 427.087) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones provisionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art. 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Prestamo mediante la pertinente cesión de recursos eoparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3°.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.-

—oOo—

DECRETO Nº 2049

Viedma, 6 de diciembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13.331-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el programa acuerdo para el nuevo federalismo, en el ámbito del ministerio del interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera

correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los indices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 2362/2016, de fecha 04 de Octubre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de General Conesa, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir el Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 14 de Octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de General Conesa, representada por la Señora Intendente, Dña. Alejandra Más, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro ($ 868.434,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5449-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Conesa que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de General Conesa (C.U.I.T. N° 30-63928028-0) la suma de Pesos ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro ($ 868.434,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento l0.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

ACUERDO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA

A los 14 días del mes de Octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Conesa, representada por la Señora Intendente, Dña. Alejandra Más, sito en Julio A. Roca N° 512, de la ciudad de General Conesa, Provincia de Río Negro, en adelante la “Provincia y el Municipio”, y denominadas conjuntamente “Las Partes”, celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el “Acuerdo”, y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor deficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes acuerdan:

Artículo 1º.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación — Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo;

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de General Conesa, el monto de Pesos ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro ($ 868.434) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplícara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art 76 de la Ley 26078;

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley

de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del rulo 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo sera constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3°.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin de optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.-

—oOo—

DECRETO Nº 2085

Viedma 15 de Diciembre de 2016.

Visto, El Expediente N° 76901-SA-14 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitó la transferencia de fondos a la Dirección de Vialidad Rionegrina, para la ejecución de la obra Recomposición Calzada Ruta Provincial Nº 2;

Que la Ruta Provincial N° 2 es de vital importancia ya que une las Rutas Nacionales N° 250 y N° 251, y además circulan para su exportación por el Puerto de San Antonio Este los recursos generados por el Alto Valle, como así también el flujo de turistas que se desplazan por la Provincia;

Que es necesario que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos asigne a la Dirección de Vialidad Rionegrina los fondos para la materialización de la obra requerida;

Que con fecha 15 de Abril de 2015, mediante Decreto N° 417 el Gobernador de la Provincia de Río Negro aprueba y ratifica el Convenio para la ejecución de obra suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Vialidad Rionegrina para la ejecución de la obra Recomposición Calzada Ruta Provincial N° 2;

Que a fojas 97 luce agregada Nota de la Dirección de Vialidad Rionegrina mediante la cual se solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos financiamiento adicional para la obra de referencia por la suma de Pesos catorce millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y ocho con doce centavos ($ 14.860.248,12);

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Vialidad Rionegrina, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras (fojas 71 a 72) por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de la obra allí detallada;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, la Dirección de Vialidad Rionegrina deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H Nº 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 154, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4229-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Váleri DNI 17.523.662 y la Dirección de Vialidad Rionegrina, representado por su Presidente Ingeniero Raúl Ángel Grun DNI 14.514.165, por la suma de Pesos catorce millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y ocho con doce centavos ($ 14.860.248.12), para la ejecución de la Obra relacionada con la Recomposición de Calzada Ruta Provincial N° 2, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a la Dirección de Vialidad Rionegrina, destinada a la ejecución de la Obra relacionada con la Recomposición de Calzada Ruta Provincial N° 2, por la suma de Pesos catorce millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y ocho con doce centavos ($ 14.860.248,12), cuyo financiamiento será a través del fondo Federal Solidario — Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a la Dirección de Vialidad Rionegrina, la suma de Pesos catorce millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y ocho con doce centavos ($ 14.860.248,12), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act./Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	0	0	2	22241	922	$ 14.860.248,12

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de la Dirección de Vialidad Rionegrina, CUIT N° 33-71408509-9, por la suma de Pesos catorce millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y ocho con doce centavos ($ 14.860.248,12), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- La Dirección de Vialidad Rionegrina deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7º.- Comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ADDENDA

AL CONVENIO PARA EJECUCIÓN OBRAS

Obra: "Recomposición de Calzada Ruta Provincial N° 2, Tramo Empalme RN 250 – Empalme RN. 251 (R.N)".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S.P.") y la Dirección de Vialidad Rionegrina por la otra parte, representada por su Presidente Ing. Raúl Ángel Grun, DNI 14.514.165, con domicilio en calle Winter N° 70 de la ciudad de Viedma, (en adelante denominado como Vialidad", el M.O. y S.P. y Vialidad conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte"), y;

CONSIDERANDO:

– Que el día 14 de Abril de 2015 las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Recomposición de Calzada Ruta Provincial N° 2, Tramo Empalme RN 250 – Empalme R.N. 251 (R.N.).
– Que el MOYSP asignó para su financiamiento recursos del Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional Nro. 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial Nº 82/09, cumpliendo con la finalidad del mismo por ser la presente una obra de que contribuye a la mejora de la infraestructura vial.
– Que mediante Nota N° 063-P-16, Vialidad solicita financiamiento adicional por la suma de Pesos catorce millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y ocho con doce centavos ($ 14.860.248,12).
– Que a fojas 119/121 obra Resolución N° 271/2015, donde el monto adjudicado a la obra, refleja una variación en más con respecto al Presupuesto Oficial por la suma de Pesos tres millones trescientos once mil doscientos trece con cincuenta y dos centavos ($ 3.311.213,52).
– Que obrante a fojas 122/135 se encuentran copias de los certificados N° 1 al N° 7, emitidos a la Empresa Contratista, y sus correspondientes Redeterminaciones de Precios según Decreto 1313/14, que sumados a la Redeterminación de Precios de los Certificados N° 8 y 9 calculados en forma estimativa en planilla de fojas 103, totalizan la suma de Pesos once millones quinientos cuarenta y nueve mil treinta y cuatro con sesenta centavos ($ 11.549.034,60).
– Que en función de lo expuesto Las Partes convienen en celebrar la presente Addenda al Convenio firmado el 14 de Abril de 2015, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

ADDENDA:

Cláusula Primera: El M.O. y S.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a Vialidad la suma complementaria de Pesos catorce millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y ocho con doce centavos ($ 14.860.248,12), para la obra "Recomposición de Calzada Ruta Provincial N° 2, Tramo Empalme RN. 250 — Empalme RN 251 (R. N.), la que provendrá del Fondo Federal Solidario — Decreto Nº 206/09.

Cláusula Segunda: Vialidad deberá presentar ante el MOySP, a su sólo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos complementarios acordados, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Cláusula Tercera: En todo lo no contenido en la presente Addenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 14 de Abril de 2015.-

En prueba de conformidad, las partes firnan cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....del mes de.....de 2016.

———————————

Anexo I

Descripcion	Proveedor	Expte. Nº	Financiamiento 2016
Recomposición de Calzada Ruta Provincial N° 2	**Luciano S.A.**	**068516-I-2014**	**34629 - Rem. Fdo. Sojero**
Total Adjudicado - Resol. DVR 271/15	$ 36.673.214,00		
Ejecutado Ejercicio 2015	2.453.166,80		
Saldo Obra Ejercicio 2016	34.220.047,20		
Redeterminaciones Certificadas	8.091.298,53		
Redeterminaciones Estimadas	3.457.735,59		
Total Presupuesto a Ejecutar Ej. 2016	45.769.081,32		
Saldo O.P. MOySP Nº 9640	30.908.833,20		
Déficit Presupuestario	-14.860.248,12		

Certif. 1 y 2

Certif. 1 a 7

Certif. 8 y 9

———oOo———

DECRETO Nº 2090

Viedma, 15 de Diciembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 045.772-G-2.016, del Registro del Ministerio de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 5.100 se modifico el artículo 14 de la Ley N N° 1.946, estableciendo un nuevo sistema de distribución equitativo con piso igualitario de los fondos federales de Coparticipación Provincial de impuestos y Regalías (Ley N N° 1.946) destinados a las Comisiones de Fomento y Municipios;

Que resulta necesario reglamentar las disposiciones de la Ley N° 5.100 para definir su electivo alcance en miras a facilitar su aplicación;

Que a fin de certificar la cantidad actual de población de las Comisiones de Fomento Pasos Flores, Cubanea y Chipauquil, se solicito al Ministerio de Educación y Recursos Humanos la matrícula de alumnos de los establecimientos educativos y se anexo a dicho valor el número de personas que se encuentran empadronadas de acuerdo al escrutinio definitivo procesado el 09-06-2.015 por el Tribunal Electoral de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Río Negro, Secretaría Legal y Técnica, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05706-16 a fojas 78 y 79;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo l°.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.100, de acuerdo al texto que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- La presente Reglamentación tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———

ANEXO AL DECRETO N° 2090

Artículo 1°.- El pago y distribución a las Comisiones de Fomento de los montos obtenidos y que le correspondan, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente planilla:

Comisiones de Fomento	Habitantes según Censo 2010	50% de acuerdo a la Población	50% en Partes Iguales
Aguada Cecilio	155	0,0253640975	0,02777778
Aguada de Guerra	126	0,0206185567	0,02777778
Aguada Guzman	110	0,0180003273	0,02777778
Arroyo Los Berros	168	0,0274914089	0,02777778
Arroyo Ventana	30	0,0049091802	0,02777778
Cerro Policia	252	0,0412371134	0,02777778
Chelforo	71	0,0116183931	0,02777778
Clemente Onelli	114	0,0186548846	0,02777778
Colán Conhué	76	0,0124365898	0,02777778
Comicó	82	0,0134184258	0,02777778
Cona Niyeu	217	0,0355097365	0,02777778
El Caín	176	0,0288005236	0,02777778
EL Cuy	498	0,0814923908	0,02777778
El Manso	230	0,0376370479	0,02777778
Laguna Blanca	102	0,0166912126	0,02777778
Mamuel Choique	243	0,0397643594	0,02777778
Mencué	311	0,0508918344	0,02777778
Nahuel Niyeu	32	0,0052364588	0,02777778
Naupa Huen	170	0,0278186876	0,02777778
Ojos de Agua	69	0,0112911144	0,02777778
Pasos Flores	122	0,0199639993	0,02777778
Ojos de Agua	69	0,0112911144	0,02777778
Pasos Flores	122	0,0199639993	0,02777778
Peñas Blancas	177	0,028964163	0,02777778
Pilquiniyeu	46	0,0075274096	0,02777778
Pilquiniyeu del Limay	106	0,0173457699	0,02777778
Prahuaniyeu	147	0,0240549828	0,02777778
Río Chico	282	0,0461462936	0,02777778
San Javier	530	0,0867288496	0,02777778
Sierra Paileman	74	0,0121093111	0,02777778
Rincon Treneta	27	0,0044182622	0,02777778
Valle Azul	936	0,1531664212	0,02777778
Villa Llanquin	113	0,0184912453	0,02777778
Villa Mascardi	59	0,009654721	0,02777778
Yaminue	92	0,0150548192	0,02777778
Pichi Mahuida	46	0,0075274096	0,02777778
Chipauquil	73	0,0119456717	0,02777778
Cubanea	49	0,0080183276	0,02777778
	6.111	**1**	**1**

Art. 2°.- El piso igualitario que se garantiza a todas las Comisiones de Fomento se mantendrá inalterable al momento de la sanción de la Ley, siendo la Contaduría General de la Provincia de Río Negro la encargada de efectuar la correspondiente liquidación.

La diferencia que surja de la implementación, del nuevo sistema de distribución equitativo, será abonada con recursos del fondo no reintegrable de la Dirección de Comisiones de Fomento.-

—oOo—

DECRETO Nº 2140

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 013532-DA-2016, del registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el llamado a Licitación Pública Nacional para la selección de una entidad bancaria que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 92º de la Constitución Provincial, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5160;

Que mediante el Decreto Nº 1865/16 se promulgó la Ley Nº 5160, la cual fue publicada el 17 de noviembre del corriente año en el Boletín Oficial Nº 5512, y cuyo artículo 1º aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que se incorpora como Anexo I de este Decreto, a todos los efectos legales que correspondan al presente llamado, especialmente los referidos a la vigencia de los principios de publicidad, igualdad entre oferentes y libre concurrencia;

Que el mencionado Pliego contiene información, características técnicas y el procedimiento por el cual deberán regirse los posibles oferentes;

Que en función de lo prescripto en el punto 2.3. del Pliego de Bases y Condiciones corresponde disponer el cronograma para la convocatoria de la Licitación Pública Nacional, definiendo a tal efecto las fechas conforme Anexo A;

Que en el marco de la mencionada normativa, es necesario determinar lugar y fecha en que podrán adquirirse el mencionado Pliego de Bases y Condiciones, su precio, como también disponer lugar, fecha y hora de presentación de ofertas, de la apertura de sobres, modalidad de mantenimiento y la garantía de las ofertas, régimen de publicidad y notificación a los oferentes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales de la Subsecretaria de Compras y Suministros, la Secretaría Legal y Técnica, y la Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 05723-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Disponer el llamado a Licitación Pública Nacional para la selección y posterior contratación del Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos de la Ley Nº 5160, en un todo de acuerdo con el cronograma que se dispone a continuación:

Cronograma de la Licitación

FECHAS	OBJETO
Hasta el 27/12/2016	Publicación convocatoria
Hasta el 01/02/2017	Venta del PLIEGO
07/02/2017	Apertura Sobre 1
08/03/2017	Calificación Ofertas Técnicas
15/03/2017	Apertura Sobre 2
27/03/2017	PREADJUDIACION
06/04/2017	ADJUDICACIÓN
10/04/2017	Notificación al Adjudicatario
28/04/2017	Firma del Contrato

Art. 2º - El llamado previsto en el Artículo anterior, se ajustará a las condiciones legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 1º de la Ley Nº 5.160, que se incorpora como Anexo I del presente.

Art. 3º - El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en la Subsecretaria de Compras y Suministros de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle Álvaro Barros Nº 641, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, hasta el 01 de febrero de 2.017 y tendrá un valor de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00).

Art. 4º - Las ofertas podrán presentarse hasta las 12:00 horas del día 6 de febrero de 2.017 en la Subsecretaria de Compras y Suministros de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle Alvaro Barros 641.

La apertura será realizada en el Salón Gris de la Casa de Gobierno con domicilio en calle Laprida N° 212, primer piso, de la ciudad de Viedma, el día 07 de febrero de 2017 a las 11:00 hs.

Art. 5º - Las ofertas que se presenten tendrán una validez de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la apertura del sobre Nº 2 y para afianzarlas cada oferente deberá presentar una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) de la sumatoria del Canon Mínimo Anual por el plazo de vigencia contractual (diez años).

Art. 6º - Los adquirentes del Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones que consideren necesarios y la autoridad de aplicación, realizar aclaraciones o modificaciones, en los términos del punto 2.4 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7º - El acceso a la información disponible por parte de los adquirentes del Pliego deberá realizarse de conformidad a lo prescripto en el punto 2.5.

Lo atinente al régimen de notificaciones y a la publicidad del llamado y eventuales prórrogas estará sujeto a lo dispuesto en el punto 2.6 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 9º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

Provincia de Río Negro

Licitación Pública Nacional Nº 01/2017

Para la Selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Índice

Capítulo 1
GENERAL

1.1. Objeto de la Licitación
1.2. Definiciones
1.3. Alcances
1.4. Régimen Jurídico e Interpretación
1.5. Orden de Prelación
1.6. Adquisicion del Pliego
1.7. Jurisdicción y Competencia

Capítulo 2
PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1. Principios Generales
2.2. Sistema de Licitación
2.3. Cronograma de Licitación
2.4. Consultas, Aclaraciones y Modificaciones
2.5. Acceso a la Información
2.6. Régimen de Notificaciones y Publicidad
2.7. Presentación de las Ofertas
2.8. Apertura de las Ofertas
2.9. Aclaraciones e Informes de las Ofertas
2.10. Inadmisibilidad de las Ofertas
2.11. Revocación del Llamado a Licitación
2.12. Expediente Licitatorio
2.13. Continuidad del Proceso

Capítulo 3
DE LOS OFERENTES

3.1. Requisitos de los Oferentes
3.1.1. Requisitos Jurídicos
3.1.2. Requisitos Técnicos Patrimoniales
3.2. Inadmisibilidad
3.3. Responsabilidad de los Oferentes

Capítulo 4
DE LAS OFERTAS

4.1. Manifestaciones Y Declaraciones De Las Ofertas
4.2. Formalidades
4.3. Costo
4.4. Documentacion Extranjera
4.5. Certificaciones y Legalizaciones
4.6. Mantenimiento de las Ofertas
4.7. Moneda

Capítulo 5
CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. Oferta Técnica
5.1.1. Índice
5.1.2. Documentación y Compromisos Formales
5.1.3. Pliego
5.1.4. Contrato de Vinculación
5.1.5. Garantía de Oferta
5.2. Oferta Económico-financiera
5.3. Analisis y Evaluación de las Ofertas Técnicas
5.3.1. Análisis del Oferente
5.3.2. Análisis de los Requisitos Formales
5.3.3. Análisis de Consistencia del Plan de Inversiones
5.3.4. Evaluación de las Ofertas Técnicas
5.3.5. Calificación De Las Ofertas Técnicas
5. 4. Analisis Y Evaluacion De Las Ofertas Economico-financieras
5.5. Criterio de Adjudicación

Capítulo 6
IMPUGNACIONES, PREADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

6.1. Impugnacion De Ofertas
6.2. Calificación de Ofertas
6.2.1. Calificación y Eliminación de Ofertas Técnicas
6.2.2. Impugnación de la Calificación
6.2.3. Resolución de Impugnaciones a la Calificación
6.3. Preadjudicacion
6.3.1. Preadjudicación
6.3.2. Impugnación a la Preadjudicación
6.3.3. Resolución de las Impugnaciones a la Preadjudicación
6.4. Adjudicacion
6.5. Firma del Contrato
6.5.1. Firma del Contrato de Vinculación
6.5.2. Constitución de Garantía
6.6. Contenido del Contrato de Vinculación

Capítulo 7
RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1. Régimen Aplicable
7.2. Modos de Constitución
7.2.1. Mediante Depósito
7.2.2. Mediante Fianza o Garantía Bancaria
7.3. Facultades de la Autoridad de Aplicación
7.4. Devolución de Garantías
7.5. Garantía de Mantenimiento de Oferta
7.5.1. Objeto y Monto
7.5.2. Modos de Constitución
7.5.3. Restitución
7.6. Garantía de Impugnación
7.6.1. Objeto y Monto
7.6.2. Modos de Constitución
7.6.3. Restitución
7.7. Garantía del Contrato de Vinculación
7.7.1. Objeto, Monto y Plazo
7.7.2. Modos de Constitución
7.7.3. Restitución
7.7.4. Riesgos a Cubrir
7.7.5. Ejecución de la Garantía

II - CONDICIONES ESPECIALES

Capítulo 8
OFERTA ECONÓMICO-FINANCIERA

8.1. Canon a Pagar
8.2. Canon Ofrecido
8.3. Canon Mínimo
8.4. Forma de Pago

Capítulo 9
CAJA OBLIGADA Y AGENTE FINANCIERO

9.1. Caja Obligada
9.2. Agente Financiero
9.3. Exclusividad
9.4. Operaciones Financieras
9.5. Otorgamiento de Créditos
9.6. Comisiones

Capítulo 10
INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO Y SANCIONES

10.1. Incumplimientos del Adjudicatario
10.2. Procedimiento Sancionatorio
10.3. Sanciones
10.3.1. Apercibimiento
10.3.2. Multas
10.3.3. Rescision Contractual
10.4. Incumplimientos de la Provincia
10.5. Rescisión por Mutuo Acuerdo

Capítulo 11
TRATO PREFERENCIAL CON MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA

Capítulo 12
CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Capítulo 13
DISPOSICIONES VARIAS

13.1. Compromiso con el Desarrollo Territorial de la Provincia.
13.2.1 Iniciación de los Servicios y Período de Transición.
13.3. Finalización del Contrato de Vinculación. Continuidad.
13.4. Opción Preferente.

———

ANEXOS

A) Cronograma de la Licitación.
B) Carta de presentación del Oferente.
C) Compromiso de confidencialidad.
D) Autorización para verificar la autenticidad de la información suministrada.
E) Requisitos técnicos y patrimoniales mínimos del Oferente.
F) Formulario de identificación del Oferente.
G) Formulario de presentación de la Oferta Económico-Financiera.
H) Canon Mínimo.
I) (a) Modelo de Garantía de Mantenimiento de Oferta
I) (B) Modelo de Garantía de Impugnación
I) (C) Modelo de Garantía del Contrato
J) Comisiones.
K) Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro.

Capítulo 1
GENERAL

1.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro llama a Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria que preste los servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 92, 2do. párrafo de la Constitución Provincial, siendo obligatorio para los tres Poderes del Estado, Empresas del Estado Rionegrino, realizar todas las operaciones, con el Agente Financiero, hasta la culminación del contrato.

1.2 DEFINICIONES

Los términos utilizados en el Pliego tienen el sentido preciso que a continuación se indica:

Adjudicación: El acto administrativo dictado por el Poder Ejecutivo que seleccione un Oferente.

Adjudicatario: El oferente cuya Oferta haya sido seleccionada mediante la adjudicación.

Apoderado: El representante legal del oferente a los fines de la presente licitación designado en tal carácter por éste.

Agente Financiero: El Adjudicatario ejercerá las funciones establecidas en la Cláusula n°9.2 y en el Anexo K.

Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Economía de la Provincia.

B.C.R.A.: El Banco Central de la República Argentina.

Caja Obligada: Los fondos detallados en la Cláusula n° 9.1 y Anexo nº K estarán sujetos al régimen de Caja Obligada.

Capital Prestable: Es la suma de los saldos de las cuentas de sueldos más las cuentas a la Vista de la Provincia.

Recaudación de Impuestos Provinciales: Todos los Tributos establecidos por Ley Provincial fiscal e impositiva.

Responsabilidad Social Empresaria: (RSE) Es un compromiso adquirido por empresas dedicadas generalmente a la persecución de fines económicos o comerciales, buscando el mejoramiento social, económico y ambiental de la sociedad.

Canon: Prestación pecuniaria periódica que asumirá el Adjudicatario como contraprestación por la renta generada por el capital prestable proveniente de los saldos de las cuentas de los haberes abonados a los Agentes de la Administración Pública Rionegrina y de los saldos de las cuentas provinciales, por los beneficios económicos y comerciales relacionados con la ampliación de su negocio bancario, que surgen como consecuencia de dicha vinculación jurídica conforme se establece en el Capítulo del presente Pliego.

Calificación: El acto administrativo por el cual la autoridad de aplicación resuelve cuáles oferentes han cumplido con los requisitos formales y sustanciales en sus Ofertas Técnicas y se encuentran en condiciones de que se proceda a la apertura y evaluación de sus ofertas Económico-Financieras.

Comisión de Evaluación: Estará conformada de la siguiente manera: tres (3) integrantes de la Legislatura Provincial, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría, dos (2) representantes del Ministerio de Economía, un (1) representante de la Contaduría General y un (1) representante de la Fiscalía de Estado. Sus dictámenes serán vinculantes.

Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios: Es la comisión creada por el artículo 3º de la Ley Nº 5160 con las funciones y alcances que allí se determinan.

Contrato: El acto jurídico bilateral que establece los derechos y las obligaciones para la prestación de servicios financieros y bancarios que se firmará entre el Adjudicatario con la Provincia cuyo modelo se agrega como Anexo K.

Garantía de Oferta: Significa lo previsto en la Cláusula nº 7.5.

Licitación: El procedimiento de selección del co-contratante reglamentado por el presente Pliego.

Oferente: Personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, que en forma individual presenten una Oferta.

Oferente Calificado: El Oferente cuya Oferta Técnica haya sido calificada por la autoridad de aplicación.

Oferta: Propuesta de los Oferentes presentada de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego, integrada por la Oferta Técnica y la Oferta Económico-Financiera.

Oferta Técnica: Significa lo previsto en la Cláusula nº 5.1.

Oferta Económico-Financiera: Significa lo previsto en la Cláusula nº 5.2.

Oficina: Es la Subsecretaría de Compras y Suministros del Ministerio de Economía, con domicilio en calle Alvaro Barros n° 641 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para la adquisición del pliego y consultas.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación constituido por el presente documento y sus anexos.

Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.

Preadjudicación: La Resolución de la autoridad de aplicación que se expida sobre la mejor Oferta y establezca el orden de mérito de los restantes.

Provincia: La Provincia de Río Negro.

Sobre 1: Significa lo previsto en la Cláusula nº 5.1.

Sobre 2: Significa lo previsto en la Cláusula nº 5.2.

1.3 ALCANCES

A partir de la SUSCRIPCION del Contrato y por un plazo de diez (10) años, prorrogable por el período de cinco (5) años, salvo que alguna de las partes manifestaren lo contrario con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento, el Adjudicatario brindará las prestaciones previstas en el contrato.

1.4 REGIMEN JURIDICO E INTERPRETACION

1.4.1 La Licitación y el Contrato estarán regidos por las disposiciones de la Ley Nº 5160 de aprobación de la Licitación, el Pliego y la Ley H 3.186 y sus modificatorias y el Anexo II del Decreto Reglamentario n° 1737/98 y modificatorios.

1.4.2 Las normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática.

1.4.3 Los casos no previstos en el Pliego, se regirán por el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, en lo que fuera compatible con el procedimiento regulado en el Pliego, las disposiciones análogas del derecho público de la Provincia de Río Negro o por los principios del Derecho Privado Patrimonial, según corresponda y los principios generales del Derecho.

1.4.4 El orden de los capítulos y cláusulas del Pliego no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indica lo contrario.

1.4.5 Los títulos utilizados en el Pliego sirven sólo para referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.4.6 Todos los plazos en días establecidos en el presente Pliego se entenderán como días hábiles administrativos en la Provincia, salvo indicación expresa en contrario. Los plazos indicados en meses y años, se considerarán por períodos calendarios. Los plazos fijados en el Anexo A son meramente indicativos. La Autoridad de Aplicación podrá modificar los plazos establecidos en el Pliego, lo que será debidamente notificado a los oferentes, con dos (2) días de anticipación como mínimo, sin derecho a reclamo alguno por parte de éstos.

1.5 ORDEN DE PRELACION

El orden de prelación para la interpretación de las disposiciones del Pliego será el siguiente:

1) La Ley de Aprobación del Pliego, el Pliego y El Contrato.
2) El Decreto de convocatoria a la Licitación.
3) El Anexo II del Decreto Reglamentario nº 1737/98 y sus modificatorios.
4) La Oferta.

1.6 ADQUISICION DEL PLIEGO

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, quien deberá identificarse y constituir domicilio. Es requisito indispensable para la presentación de consultas y Ofertas, acreditar la compra del Pliego y la presentación del compromiso de confidencialidad firmado, previsto en el Anexo C. Dicha adquisición deberá realizarse en la Subsecretaría de Compras y Suministros del Ministerio de Economía, sita en la calle Alvaro Barros 641 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y abonarse mediante depósito en la Cuenta Corriente n° 900001178 Rentas Generales, Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma. El precio de venta del Pliego es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

1.7 JURISDICCION Y COMPETENCIA

El mero hecho de la presentación de una Oferta, o de cualquier consulta referida a los términos del Pliego, significa la aceptación total e incondicionada de la JURISDICCION de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con competencia Contencioso Administrativa, con asiento en la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

Capítulo 2
PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 PRINCIPIOS GENERALES

La presentación de Ofertas de la Licitación implica la aceptación total e incondicionada de los términos del Pliego y la sujeción de los Oferentes a los procedimientos establecidos en éste. Ello implica la renuncia expresa de los Oferentes a toda acción, recurso, derecho y/o procedimiento que se aparte del Pliego.

La Comisión de Evaluación intervendrá en el procedimiento licitatorio previo a la intervención de la autoridad de aplicación, dictaminando acerca de la evaluación de las ofertas y de las impugnaciones.

2.2 SISTEMA DE LICITACION

La presente Licitación se realizará mediante el sistema de doble sobre. En el Sobre 1 se incluirán los antecedentes técnicos requeridos para la calificación de las Ofertas Técnicas y demás documentación prevista en el punto 5.1 y en el Sobre 2 se incluirá la Oferta Económico-Financiera prevista en el punto 5.2.

Solamente los Oferentes cuya Oferta Técnica hubiere sido calificada tendrán derecho a que su Oferta Económico-Financiera sea abierta y considerada.

La Calificación será realizada por la autoridad de aplicación, previa intervención de la Comisión de Evaluación. La Preadjudicación la hará la Comisión conforme lo establece el Art. 57 del Reglamento de Contrataciones de la provincia y la Adjudicación será efectuada por el Poder Ejecutivo, quien también firmará el Contrato.

2.3 CRONOGRAMA DE LICITACION

El cronograma de la Licitación será definido por el Poder Ejecutivo al momento de disponer el llamado de la presente Licitación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo A.

Los plazos incluidos en el Pliego se considerarán improrrogables y perentorios para los Oferentes, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad de aplicación.

2.4 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Los adquirentes del Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones que consideren necesarios. Deberán efectuarse por escrito y firmados hasta diez (10) días antes del día indicado para la presentación de las Ofertas.

La autoridad de aplicación podrá realizar aclaraciones al Pliego mediante circulares que serán emitidas de oficio o en respuesta a consultas de los adquirientes del Pliego.

En todos los casos se entregarán copias de las circulares aclaratorias o modificatorias a todos los adquirientes del Pliego hasta cinco (5) días antes del día indicado para la presentación de las Ofertas.

Entre las diez y las trece horas del día inmediato anterior al indicado para la presentación de las Ofertas, un ejemplar de dichas circulares estará a disposición de los Oferentes, en la Oficina. La presentación de Oferta significa el reconocimiento por el Oferente respectivo de estar en pleno conocimiento de dichas circulares.

2.5 ACCESO A LA INFORMACION

A partir de la compra del Pliego, cumplidos los requisitos previstos en 1.6 y hasta el día inmediato anterior a la fecha fijada para la presentación de las Ofertas, los adquirientes del Pliego tendrán acceso a la información disponible. En el listado de dicha información se indicará la documentación de la que los Oferentes podrán tener copias a su costa.

Los informes que soliciten los adquirientes del Pliego no podrán referirse a puntos comprendidos en el ámbito del secreto bancario, regulado por los artículos 39 y 40 de la Ley Nacional 24144 y sus modificatorias.

El Oferente será plenamente responsable de la suficiencia de su Oferta y deberá efectuar todas las investigaciones y verificaciones que considere necesarias para la formulación de su Oferta y para asegurarse que la información de respaldo de la misma sea adecuada.

El volumen y detalle de la información que solicite, así como también el plazo para brindarla, deberá ser razonable, de acuerdo con los requerimientos de la preparación de las Ofertas, de la existencia y disponibilidad de la información, y de la necesidad de preservar el secreto bancario. La autoridad de aplicación resolverá cualquier controversia que se planteare en torno a esta cuestión.

La presentación de una Oferta implicará el reconocimiento por parte del Oferente de que tuvo suficiente acceso a la información necesaria para prepararla correctamente y que se basó al efecto exclusivamente en su propia investigación y evaluación, por lo que no serán admitidos, ni durante la Licitación ni después de la firma del Contrato, impugnación fundada en la falta de respuesta en término o en la demora en brindarla.

2.6 REGIMEN DE NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD

Serán válidas las notificaciones efectuadas en forma personal, o mediante cédula diligenciada por la autoridad de aplicación, carta documento, telegrama colacionado u otro medio fehaciente, en el domicilio denunciado por los adquirientes del Pliego al momento de la adquisición del mismo, o constituido por los Oferentes en su Oferta, siempre dentro de la Ciudad de Viedma.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la autoridad de aplicación en la forma indicada en el párrafo anterior.

Las eventuales prórrogas de los plazos establecidos serán notificadas a los adquirientes del Pliego, en la forma establecida en el primer párrafo.

El llamado a Licitación será difundido mediante su publicación, como mínimo una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en dos (2) diarios de la Provincia de Río Negro y en dos (2) diarios de circulación a nivel nacional.

Entre la última publicación del llamado y la fecha de apertura de las Ofertas deberá mediar un plazo no menor a treinta (30) días corridos.

Los llamados contendrán como mínimo las siguientes especificaciones:

a) Objeto de la Licitación.
b) Lugar y fecha en que podrá adquirirse el Pliego y su precio.
c) Lugar, fecha y hora de presentación de las Ofertas.
d) Día, hora y lugar previstos para la apertura de Ofertas.
e) Mantenimiento de las Ofertas.
f) Garantía de la Oferta.

Cualquier prórroga de la fecha de Presentación de las Ofertas deberá ser publicada de la misma manera prevista para el llamado original. La autoridad de aplicación podrá reducir el plazo entre la publicación de la prórroga y la fecha de Apertura de las Ofertas.

2.7 PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las Ofertas Técnicas y Económico-Financieras deberán ser presentadas conjuntamente, en el lugar, fecha y hora fijados en el Anexo A.

No se admitirán las Ofertas remitidas por correo, o que no fueran entregadas en forma personal por el Apoderado en el momento y lugar indicados.

2.8 APERTURA DE LAS OFERTAS

Las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económico-Financieras se abrirán en acto público en la fecha, hora y lugar indicados para cada caso en el Anexo A, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

En cada acto de apertura de ofertas se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente, de sus integrantes y de su Apoderado, del número de orden que corresponde a cada Oferta, de la cantidad de fojas que la integran y del índice de cada Oferta.

Las actas serán firmadas por el funcionario que presida el acto, por el escribano presente, por los Oferentes y los Apoderados que deseen hacerlo.

Ninguna Oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las Ofertas presentadas fuera de término o que no fueren presentadas personalmente por el Apoderado, serán devueltas sin abrir.

En el mismo acto de apertura de los Sobres 1 se procederá a entregar los Sobres 2, sin abrir, al escribano actuante, quien se constituirá en su depositario, custodiándolos en tal carácter hasta el acto de su apertura.

Todos los Sobres 2 serán firmados por los Apoderados del resto de los Oferentes que desearen hacerlo.

Una copia de cada Oferta Técnica quedará a disposición de los Oferentes para su vista, durante los dos días posteriores al acto de apertura en la Oficina.

2.9 ACLARACIONES E INFORMES DE LAS OFERTAS

2.9.1 La autoridad de aplicación podrá requerir a los Oferentes las aclaraciones que considere necesarias, siempre que éstas no impliquen modificar las Ofertas ni subsanar deficiencias que signifiquen alterar el principio de igualdad entre los Oferentes. Los Oferentes deberán suministrar las aclaraciones requeridas en el plazo que fije la autoridad de aplicación bajo apercibimiento de no considerarse las mismas. La información requerida y la respuesta quedarán agregadas al expediente de la Licitación y se hará conocer a los demás Oferentes.

2.9.2 La autoridad de aplicación podrá requerir informes especiales a otros organismos de la Administración Provincial o a terceros, de conformidad con la autorización prevista en el Anexo D.

2.10 INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

No se considerarán admisibles las Ofertas en las que:

a) Se subordine su validez o vigencia al cumplimiento de cualquier condición.

b) Se incurra en omisiones, incumplimientos o defectos que impidan su evaluación y que no sean subsanables sin afectar la igualdad de trato a los Oferentes, a criterio exclusivo de la autoridad de aplicación.

c) Se formulen observaciones o reservas con relación a cualquiera de las cláusulas del Pliego, se utilicen conceptos ambiguos o confusos, expresiones u omisiones u otras circunstancias de la Oferta de las cuales no surgiese un compromiso en firme por parte del Oferente, o implicaren un alejamiento de las condiciones establecidas en el Pliego, a criterio exclusivo de la autoridad de aplicación.

d) Se presenten Ofertas alternativas, y/o parciales, y/o condicionales, o de las que surja que un Oferente o uno de sus integrantes participa directa o indirectamente como integrante de más de un Oferente.

2.11 REVOCACION DEL LLAMADO A LICITACION

En cualquier momento antes de la firma del Contrato el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto esta Licitación con expresión de causa y rechazar todas las Ofertas. En ningún caso existirá derecho a indemnización alguna por parte de los oferentes.

Asimismo, si lo considerare conveniente, el Poder Ejecutivo podrá llamar a una nueva licitación pública, sobre las bases de la presente.

2.12 EXPEDIENTE LICITATORIO

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el manejo y la custodia del expediente licitatorio. A tal fin, lo conservará siempre en su poder, salvo cuando debiera realizar los trámites pertinentes a los organismos que correspondiere, para el dictado de los actos administrativos relativos a la Licitación.

2.13 CONTINUIDAD DEL PROCESO

La presentación de impugnaciones, recursos y/o acciones que se realizaren en sede administrativa serán en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley A n° 2938 de Procedimiento Administrativo.

Capítulo 3
DE LOS OFERENTES

3.1 REQUISITOS DE LOS OFERENTES

3.1.1 Requisitos jurídicos

Podrán ser Oferentes en forma individual las personas jurídicas, regularmente constituidas y domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica para obligarse.

3.1.2 Requisitos técnicos y patrimoniales

Los Oferentes deberán acreditar que cuentan con suficiente experiencia, idoneidad y responsabilidad para brindar los servicios objeto del Contrato y que cumplen con los requisitos técnicos y patrimoniales mínimos contenidos en el Anexo E del Pliego. Será requisito excluyente, poseer una calificación de crédito igual o superior a A- o su equivalente A3.

3.2 INADMISIBILIDAD

No podrán ser ni formar parte de un Oferente, siendo de aplicación no sólo para las personas jurídicas ofertantes sino también para sus directores y síndicos:

3.2.1 Los fallidos, los concursados, los inhabilitados judicialmente para ejercer el comercio y aquéllos a cuyo respecto se hubiere dictado una inhibición general de bienes.

3.2.2 Los que no tengan capacidad legal para contratar.

3.2.3 Los condenados por sentencia o resolución firme y que se encuentren en mora en el cumplimiento de dicha sentencia o resolución, por deudas con el Estado Nacional, de las Provincias o Municipios de la República Argentina.

3.2.4 Los que se encuentren comprendidos en las inhabilitaciones contempladas en las Leyes Nacionales 19.550 (art. 264) y 21.526 (art. 10) y sus modificatorias.

3.2.5 Los directores, síndicos, administradores, consejeros o socios de sociedades incursas en los incisos precedentes.

3.2.6 Toda persona jurídica siempre que sobre la base de circunstancias precisas y concordantes, pudiera presumirse que esté involucrada en una simulación con el fin de eludir los efectos de las causales de inadmisibilidad previstas en este artículo.

3.3 RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

Los integrantes de cada Oferente asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado a la Provincia por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

Capítulo 4
DE LAS OFERTAS

4.1. MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE LAS OFERTAS

Las manifestaciones y declaraciones contenidas en las Ofertas representan compromisos asumidos irrevocablemente.

4.2. FORMALIDADES

Las Ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa y prolija, foliándose sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

La presentación se efectuará en original y dos (2) copias. En caso de discrepancias se considerará válido el original.

Todos los folios del original de la Oferta y de sus copias serán firmados por el Apoderado.

La Oferta deberá estar contenida en sobres, cajas o paquetes cerrados. Estos deberán poseer leyendas bien visibles en las que consten la identificación del Sobre, del Oferente, de la Licitación y la fecha de su presentación.

Los Oferentes deberán evitar la presentación de documentación, folletos o papelería en general que no sea expresamente requerida en el Pliego o que no resulte necesaria para la evaluación de sus Ofertas. La documentación que sea considerada sobreabundante o inoficiosa podrá ser desglosada por la autoridad de aplicación y puesta a disposición del Oferente.

Todas las Ofertas que se presentan deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones del Pliego.

4.3. COSTO

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

4.4. DOCUMENTACION EXTRANJERA

La documentación incluida en la Oferta deberá estar redactada en idioma castellano. Los originales de los modelos incluidos en los anexos del Pliego deberán ser presentados en castellano en todos los casos.

En el supuesto que la documentación y/o compromisos no estuvieran redactados en idioma castellano, deberán ser acompañados por la traducción de este idioma, realizada por traductor público nacional matriculado.

Salvo lo indicado en el párrafo anterior, los folletos, descripciones generales y demás documentación de la Oferta que se encuentren impresos en otro idioma, deberán ser acompañados de una traducción libre al castellano.

4.5. CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

La documentación deberá ajustarse a las formas del lugar de otorgamiento y será debidamente autenticada y legalizada según la legislación aplicable. En el caso de instrumentos otorgados en países en que rija la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, será suficiente la legalización mediante la Apostilla.

4.6. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas presentadas tendrán una validez de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura del Sobre 2.

El desistimiento de la Oferta antes de este plazo, ocasionará la pérdida de la Garantía de Oferta. Cualquier Oferente podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva garantía, una vez transcurridos los sesenta (60) días corridos referidos, siempre y cuando haya dado preaviso por medio fehaciente a la autoridad de aplicación con por lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de dicho plazo. Si el Oferente no hubiere dado dicho preaviso, transcurridos los sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas, su Oferta se considerará automáticamente prorrogada por treinta (30) días corridos. Una vez transcurrido este plazo, el Oferente en cuestión podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva Garantía de Oferta.

4.7. MONEDA

En caso de documentación expresada en otras monedas que no sean pesos deberá adjuntarse a dicha documentación una certificación de Contador Público Nacional matriculado indicando la paridad que corresponda tomar, considerando la cotización tipo vendedor, Banco de la Nación Argentina, de la moneda extranjera en el mercado de cambios de la Ciudad de Buenos Aires el quinto día hábil anterior a la fecha de presentación de la respectiva Oferta Técnica.

Capítulo 5
CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

5.1. OFERTAS TECNICAS

El Sobre 1 deberá contener:

5.1.1. Indice

Indice detallado del contenido de la Oferta.

5.1.2. Documentación y Compromisos Formales

Deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Carta de Presentación del Oferente según el modelo incluido en el Anexo B.
b) Formulario de identificación del Oferente, según el modelo incluido en al Anexo F.
c) Autorización para verificar autenticidad de la información suministrada según el modelo incluido en el Anexo D.
d) Constancia de la decisión de presentarse en la Licitación emitida por el órgano competente del Oferente.
e) Cumplimiento de los Términos de 3.1.2.
f) Copia certificada del poder o poderes, o de la documentación que acredite la personería o representación del Apoderado de los que surjan, que cuenta con facultades suficientes para realizar todos los actos requeridos en el Pliego respecto del Oferente y del Adjudicatario, incluso para firmar el Contrato en nombre y representación del Oferente.
g) Copia certificada del estatuto o contrato social actualizado del Oferente y constancia de inscripción ante la autoridad competente del lugar de constitución.
h) Nómina de autoridades de dirección y fiscalización del Oferente y nómina de accionistas o socios a la fecha de presentación de las Ofertas de acuerdo con la planilla adjunta en Anexo F.
i) Copia de los tres (3) últimos balances y estados contables anuales auditados y aprobados por los órganos societarios competentes.
j) Referencias bancarias, comerciales o financieras de cada uno de los integrantes del Oferente.
k) Constancia del cumplimiento de las obligaciones previsionales correspondientes a los tres últimos vencimientos mensuales, respecto de cada integrante del Oferente.
l) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del Oferente y declaración de condición frente a los impuestos nacionales y provinciales.
ll) Compromiso de confidencialidad, según Anexo C.
m) Cumplimiento, en su caso, de lo requerido en 4.7.
n) Detalle de todos los antecedentes que posea el Oferente como Agente Financiero en prestación de los servicios de:

I) pago de haberes.
II) transferencia de coparticipación.
III) Recaudación.
IV) pago a proveedores.

Sólo serán considerados aquellos antecedentes relacionados con la prestación de los mencionados servicios a entidades del sector público de la República Argentina y que sean de fecha anterior al 30 de Junio de 2016. La prestación de los servicios a una misma provincia en distintas oportunidades será considerada como un único antecedente.

Asimismo, sólo se considerarán antecedentes válidos aquéllos en los cuales el oferente haya prestado directamente el o los servicios antes mencionados, no computándose como antecedente aquellos casos en que hubieren prestado los mismos mediando subcontratación por parte de quien es el verdadero o principal prestador.

Dichos antecedentes deberán ser acreditados con la presentación de los respectivos contratos de vinculación para cada uno de los servicios prestados, en original o en copia debidamente certificada.

ñ) Detalle de la representación territorial del Oferente, al 30 de junio de 2016. Específicamente, se deberá presentar detalle:

- de la cantidad de "Filiales" habilitadas por el Banco Central de la República Argentina en la Provincia de Río Negro, y su distribución Municipios, Comunas y parajes.
- de la cantidad de "Cajeros Automáticos" habilitados por el Banco Central de la República Argentina en la Provincia de Río Negro.
- de la cantidad de "Otras Dependencias" habilitadas por el Banco Central de la República Argentina en la Provincia de Río Negro.

Dicha información deberá ser acreditada con la presentación de documentos o informes oficiales del Banco Central de la República Argentina, en conformidad con las categorías respectivas específicamente definidas por éste.

o) Ubicación de la Casa Central, tal cual la reconoce el Banco Central de la República Argentina acompañando documentación oficial que acredite tal extremo.
p) Plan de inversión: con el fin de cumplir con el nivel de calidad pretendido con relación al servicio prestado como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Río Negro, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en cada uno de los párrafos siguientes.

El adjudicatario deberá contar en un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, desde la fecha de la firma del contrato, con la misma cantidad de Filiales, Cajeros Automáticos y Otras Dependencias que el actual Agente Financiero tenga habilitados por el B.C.R.A. en la Provincia de Río Negro, al 30 de Junio de 2016, debiendo estar a esa fecha formalmente habilitadas y prestando efectivamente el servicio. A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido en el presente párrafo, el Adjudicatario deberá respetar la ubicación por Municipio de cada una de dichas Filiales,

Cajeros Automáticos y Otras Dependencias que el actual Agente Financiero posee a idéntica fecha antes citada.

Asimismo, deberá detallar claramente el cronograma de ampliación de la representación territorial del Oferente hasta llegar a cubrir cada uno de los Municipios de la Provincia existentes en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde la firma del contrato. El cronograma deberá indicar plazos, zonas donde se comenzará y la forma en que se llevará a cabo, pudiendo cumplimentar tal requerimiento por medio de filiales, oficinas de recaudación, "ATM inteligentes", o convenios con diversos agentes como ser, otras entidades financieras, Cooperativas, Mutuales, o líneas de Supermercados.

El Plan de Inversión deberá garantizar en un plazo de cinco (5) años que en las localidades de más de 5.000 habitantes cuenten con Sucursal o centro de atención reconocida como tal por el B.C.R.A., de acuerdo a las proyecciones del Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC) para el año de la adjudicación, y en las localidades de más de 2.000 habitantes, de acuerdo a las proyecciones del Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC) para el año de la adjudicación, el Oferente cuente con al menos un Cajero Automático (habilitado) reconocido como tal por el B.C.R.A., salvo que se acrediten razones de fuerza mayor debidamente justificada, las que serán evaluadas por la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios. En otro orden, la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios impulsará la habilitación de sucursales o centros de atención por ejemplo en las localidades de Valcheta y Comallo, en virtud a las distancias de estas localidades con la sucursal más cercana.

En forma complementaria con la información arriba requerida, el Oferente deberá indicar, el detalle de las nuevas filiales/ Cajeros automáticos y el cronograma de las inversiones durante la duración del contrato.

Se establece la Obligación de que durante los primeros treinta (30) meses, el Adjudicatario proceda a la instalación de como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las sucursales o centros de atención que corresponda instalar, debiendo cumplimentar el porcentaje restante en los treinta (30) meses subsiguientes.

q) Plan de Negocios: deberá considerar como eje prioritario contribuir al financiamiento de la actividad productiva en la Provincia de Río Negro y al desarrollo local, destinando como mínimo el 10% (diez por ciento) del capital prestable a dichas actividades.

Dicho Plan de Negocios deberá garantizar la instrumentación de líneas de financiamiento para Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), para Investigación y Desarrollo (I+D) aplicado a la innovación productiva, para Comercio Exterior y estímulo a las exportaciones, para el Sector Agropecuario, para el Sector Industrial, para equipamiento del sector público municipal y comunal, para Situaciones de Emergencia por Catástrofes Naturales, ya sea inundaciones, sequía y otros desastres climáticos y para otras cuestiones que el Oferente incorpore en relación al financiamiento de la actividad productiva. Así también la responsabilidad social empresaria destinando a las mismas un porcentaje no menor del 0,3% (cero coma tres por ciento) calculado sobre el capital prestable.

Lo anteriormente referido deberá ser dirigido exclusivamente a personas físicas y jurídicas con domicilio dentro del territorio provincial.

El Oferente deberá presentar una descripción en detalle de las líneas de crédito ofrecidas para los fines arriba expuestos. En función de esto, se exigirá la siguiente información: cantidad de líneas de crédito y montos, relación de las tasas de interés ofrecidas con las tasas del mercado y plazos de financiación.

Sólo se considerarán aquéllas líneas de crédito cuya viabilidad se sustente en las variaciones del capital prestable.

El Oferente deberá presentar detalle de los convenios con otras entidades o instituciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del plan de negocios, sus antecedentes referidos a la prestación de los servicios o a la ejecución de las acciones propuestas en el mismo, y detalle de la experiencia y de la calificación profesional del personal vinculado al desenvolvimiento y cumplimiento de Plan.

El Agente Financiero Adjudicado deberá certificar anualmente por medio de un informe detallado, cuál es su capital prestable, el que será tomado como referencia para calcular los porcentajes citados y aplicarlos a lo largo del año inmediato siguiente a dicho informe.

5.1.3. Pliego

Deberá presentarse el original del Pliego firmado por el Oferente o Apoderado en todas sus hojas, copia firmada de todas las circulares y copia del recibo de compra del Pliego.

5.1.4. Contrato de Vinculación

Deberá presentarse el Contrato que obra como Anexo K con la firma del Oferente o Apoderado, en todas sus hojas, certificadas por escribano público.

5.1.5. Garantía de Oferta

Deberá presentarse la Garantía de Oferta conforme el modelo previsto en el Anexo I(a).

5.2 OFERTA ECONOMICO - FINANCIERA

El Sobre 2 deberá contener el Formulario de presentación de la Oferta Económico-Financiera: documento cuyo modelo de texto figura en el Anexo G. Los valores a pagar en concepto de Canon Anual Ofrecido a la Provincia, de acuerdo a lo especificado en el punto 8.2 del presente Pliego, no deben ser inferiores en cada año respectivo a los valores de Canon Mínimo Anual fijados en el Anexo H del presente Pliego.

Cualquier propuesta que sea inferior a los valores de Canon Mínimo Anual fijados en el Anexo H del presente pliego, será rechazada sin más trámite. De igual modo se procederá con aquéllas Ofertas que estén incompletas o presenten vacíos en su confección o no respete las formas expresadas en el Anexo G. La documentación relativa deberá estar firmada por el representante o apoderado del Oferente con facultades suficientes. En caso de no estar debidamente firmado se tendrá por no presentado.

Cualquier texto adicional o modificatorio o condicionante del Anexo G será causal de rechazo automático de la Oferta.

5.3. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

Las Ofertas Técnicas serán analizadas y evaluadas por la autoridad de aplicación, previa intervención de la Comisión de Evaluación, de conformidad con lo que se establece en este capítulo.

5.3.1. Análisis del Oferente

Se analizará si el Oferente cumple con los requisitos jurídicos requeridos en 3.1. y se verificará que no se encuentra comprendido entre las causales de inadmisibilidad establecidas en 3.2.

5.3.2. Análisis de los Requisitos Formales

Se verificará que las Ofertas contengan todos los documentos exigidos en 5.1. con las formas allí establecidas. La omisión de presentar cualquiera de los documentos exigidos, o su presentación deficiente o no ajustada a las formas establecidas, podrá dar lugar a la descalificación del Oferente. La Autoridad de Aplicación, podrá a su exclusivo criterio, establecer un plazo para subsanar dichas omisiones o deficiencias. Seguidamente, se analizará si el Oferente cumple con todos los requisitos técnicos y patrimoniales mínimos requeridos en el Anexo E. Las Ofertas que no cumplan alguno de estos requisitos serán rechazadas sin más trámite.

5.3.3. Análisis de consistencia del Plan de Inversiones

Se evaluará su consistencia y coherencia con relación a los Balances y Estados Contables presentados y al cuadro de Proyecciones Financieras. Complementariamente, se analizará su sustentabilidad con relación al cronograma de inversiones y a la forma de financiación propuesta en 5.1.2. p). El análisis precedente determinará la aceptabilidad del Plan de Inversiones por parte de la Autoridad de Aplicación. Cuando éste no supere dicha evaluación implicará el rechazo de la totalidad de la Oferta.

5.3.4. Evaluación de las Ofertas Técnicas

El Puntaje Técnico (PT) correspondiente a cada Oferente será el resultado de la suma de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los rubros que se indican en la planilla a continuación:

Se asignarán los siguientes valores máximos por rubros:

A) Antecedentes como Agente Financiero del Sector Público 10.
B) Plan de Negocios 30.
C) Capacidad Financiera 15.
D) Representación Territorial del Oferente, esperada según el Punto 5.1.2. ñ) 30.
E) Representación Institucional del Oferente 15.

Total 100.

La puntuación de cada rubro, de los arriba detallados, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

A Puntuación de los Antecedentes como Agente Financiero del Sector Público

Corresponderán los siguientes puntajes máximos:

A.1 Antecedentes en financiamiento público Provincial y Municipal de los últimos dos años, sea a través de préstamos comerciales, leasing, acuerdo en cuenta corriente, emisión de letras, etc. 2,5.

A.2 Participación en programa de RSE, acciones en Provincias y/o Municipios. 0,75.

A.3 Antecedentes y experiencia en Servicios de pago de haberes y modalidad de cobro de tarjeta de crédito el día de acreditación de haberes. 3,5.

A.4 Servicios de adelanto de haberes en caja de ahorro, en condiciones preferenciales. 0,25.

A.5 Antecedentes y experiencia en servicios de pago a proveedores, administración de impuestos y recaudaciones provinciales. 3.

Total 10

B Puntuación del Plan de Negocios

Se asignará el puntaje en función de la evaluación que la Comisión Evaluadora haga del Plan de Negocios. Para esto se considerarán en la evaluación el tipo y calidad de líneas de crédito ofrecidas en virtud de su contribución a los objetivos prioritarios señalados en 5.1.2. q). Seguidamente, se evaluará la consistencia y viabilidad del plan ofrecido en relación con la diagramación de su organización y la capacidad de gestión del Oferente. Se considerará para la puntuación cualquier valor contenido en la escala de 0 (cero) a 15 (quince), inclusive ambos valores.

Total 30

C Puntuación de la Capacidad Financiera

Para la puntuación de la Capacidad Financiera del Oferente se tendrán en cuenta el informe de calificación de la capacidad de devolución de depósitos en moneda nacional, escala nacional de acuerdo a lo solicitado en 5.1.2.e), a los que les corresponderán los siguientes puntajes máximos:

Calificación de crédito

Equivalencias
C.1.1 AAA Aaa 15
C.1.2 AA+ Aa1 10
C.1.3 AA Aa2 7
C.1.4 AA- Aa3 4
C.1.5 A+ A1 2
C.1.6 A A2 0,5
C.1.7 A- A3 0,25

La nomenclatura de esta escala de calificaciones debe completarse con la adición del prefijo que cada Calificadora utiliza para referenciar la escala nacional de la República Argentina.

Cualquier otro elemento adicional diferenciador incorporado por las Calificadoras no será considerado para la evaluación y el otorgamiento del puntaje correspondiente.

Total 15

D Puntuación de la Representación Territorial

Para la puntuación de la representación territorial del Oferente se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, a los que les corresponderán los siguientes puntajes máximos, de acuerdo a la información solicitada en 5.1.2. ñ):

D.1. Cobertura por Municipio

Para la puntuación de la Cobertura por Municipio, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, a los que les corresponderán los siguientes puntajes máximos:

Cobertura por Municipio.

D.1.1 Amplitud de cobertura territorial 11,7.
D.1.2 Densidad de cobertura territorial 7,8.

D.1.1. Amplitud de cobertura territorial: se otorgará 0,3 puntos por cada Municipio en que se divide políticamente la Provincia cubierto por al menos una filial habilitada por el B.C.R.A.

D.1.2. Densidad de cobertura territorial: teniendo acreditada su amplitud de cobertura, se otorgará 0,05 puntos por cada filial adicional instalada en cada Municipio en que se divide políticamente la Provincia, hasta alcanzar el máximo puntaje de 0,2 por Municipio, que equivaldría a poseer 4 filiales adicionales a la reconocida para el criterio de "amplitud de cobertura", en cada uno de éstos.

Total 19,5.

D.2. Número de Cajeros Automáticos habilitados.

D.2.1 Oferta con mayor cantidad de cajeros.
D.2.2 Demás Ofertas.

Total 10,5.

D.2.1 Oferta con mayor cantidad de cajeros:

Se puntuará con el máximo de 10,5 puntos a la Oferta que mayor cantidad de Cajeros Automáticos habilitados por el B.C.R.A. posea en el territorio de la Provincia.

D.2.2 Demás Ofertas:

Para las demás propuestas se calculará el puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

PCAi = 10,5 x CCAi / CCAmáx

Donde:

- PCAi: puntaje parcial de la Oferta Técnica i obtenido por el número de Cajeros Automáticos.
- CCAi: es la cantidad de Cajeros Automáticos de la Oferta i, cuyo puntaje se está calculando.
- CCAmáx: es la cantidad de Cajeros Automáticos de la Oferta que mayor cantidad acredite.

Total 30

E Puntuación de la Representación Institucional

Se otorgarán 15 puntos al Oferente cuya Casa Central esté ubicada en la Provincia de Río Negro y/o disponga en el directorio de la Entidad al menos un representante de la Provincia de Río Negro, otorgando 0 puntos al que no cumpla con ninguna de ellas.

Total 15

5.3.5. Calificación de las Ofertas Técnicas.

Luego de constatar que los Oferentes han cumplido con todos los requisitos mínimos, como así también los formales y sustanciales en sus Ofertas Técnicas, la autoridad de aplicación otorgará el puntaje correspondiente a cada Oferta Técnica de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos precedentemente, previo dictamen de la Comisión de Evaluación.

Solamente los Oferentes cuya Oferta Técnica hubiere sido calificada tendrán derecho a que su Oferta Económico - Financiera sea abierta y considerada.

Este hecho se pondrá de manifiesto cuando la autoridad de aplicación hubiera emitido la Resolución correspondiente.

5.4. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICO - FINANCIERAS

Se analizará y evaluará la consistencia y coherencia con los elementos presentados en la oferta técnica.

El puntaje máximo a obtener es de 100 puntos.

Se otorgarán 100 puntos a la oferta que signifique mayor importe a percibir por la Provincia durante el término del contrato (10 años), de acuerdo al método de estimación establecido en el Capítulo 8.2.

Demás Ofertas: Para las demás propuestas se calculará el puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

POEi= 100 X (Oei/OEm) donde:

POEi: Puntaje Parcial de la Oferta I obtenida en función de su oferta económica.

OEi: Oferta Económica presentada por el oferente I cuyo puntaje se está calculando.

OEm: Mayor valor de Oferta Económica.

5.5. CRITERIO DE SELECCION

5.5.1. Será adjudicatario el Oferente que obtenga mayor Puntaje Total en base a la suma ponderada de los puntajes obtenidos en la Oferta Técnica y la respectiva Oferta Económico-Financiera. La ponderación establecida será la siguiente:

1) Oferta Técnica: 70%

2) Oferta Económica: 30%

Puntaje Total = Puntaje Técnico (PT) 70% + Puntaje Económico (PE) 30%

5.5.2. En caso de que haya igualdad en el máximo Puntaje Total entre dos o más Ofertas, la autoridad de aplicación dará la posibilidad a éstos de que, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de sus Ofertas.

5.5.3. La existencia de un único Oferente no será impedimento para la Adjudicación.

Capítulo 6
IMPUGNACIONES, PREADJUDICACION, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO

6.1 IMPUGNACION DE OFERTAS

Dentro de los dos (2) días posteriores a la apertura de los sobres 1 y 2, respectivamente, los Oferentes podrán presentar impugnaciones respecto de las demás Ofertas. Dichas impugnaciones deberán ser dirigidas a la autoridad de aplicación. La resolución de la autoridad de aplicación será recurrible ante el Poder Ejecutivo en los términos de la Ley nº 2938.

6.2 CALIFICACION DE OFERTAS

6.2.1 Calificación y eliminación de Ofertas Técnicas

Analizadas las Ofertas Técnicas y Económico-Financieras de conformidad con los criterios establecidos en el CAPITULO 5, la autoridad de aplicación determinará la Calificación o no Calificación de las Ofertas, previa intervención de la Comisión de Evaluación, según corresponda. El acto que resuelva la Calificación será notificado a todos los Oferentes.

6.2.2 Impugnación de la Calificación

Dentro de los cinco (5) días de su notificación, cualquier Oferente podrá impugnar el acto de Calificación, mediante escrito fundado dirigido a la autoridad de aplicación en el que se expondrán todas y cada una de las causas que den motivo a la impugnación, no admitiéndose en adelante nuevos fundamentos o ampliaciones.

La autoridad de aplicación analizará la impugnación y podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones al impugnante o al Oferente cuya propuesta hubiera sido cuestionada, quienes deberán contestar dentro de los dos (2) días de notificado el requerimiento. Ello, en el caso del impugnante, bajo apercibimiento de rechazar la impugnación y, en el caso del Oferente impugnado, bajo apercibimiento de resolver sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquéllos a quienes se les requirieren ampliaciones o aclaraciones, no podrán responder más allá de lo que se les hubiera requerido, ni podrán introducir planteos diferentes a los formulados en sus presentaciones anteriores.

Será de aplicación lo previsto en el punto 2.13.

6.2.3 Resolución de impugnaciones a la Calificación

La autoridad de aplicación elaborará un informe sobre la impugnación y elevará las actuaciones pertinentes a la Fiscalía de Estado a fin de que emitan vista, para la posterior resolución del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo resolverá con carácter definitivo las impugnaciones que se hubieran presentado, continuando con el procedimiento en la forma indicada en los artículos siguientes.

6.3 PREADJUDICACION

6.3.1 Preadjudicación

Realizada la Calificación y resueltas las eventuales impugnaciones por el Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación devolverá los Sobres 2 de los Oferentes que no hubiesen sido calificados.

Realizada la apertura de los Sobres 2 en la fecha, hora y lugar fijados por la autoridad de aplicación, ésta determinará la mejor Oferta Económico-Financiera estableciéndose los puntajes definitivos. La Comisión de Preadjudicaciones actuará conforme lo establecido en el Art. 57 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, previa intervención de la Comisión de Evaluación.

La Preadjudicación será notificada por la autoridad de aplicación a todos los Oferentes Calificados.

6.3.2 Impugnación de la Preadjudicación

Dentro de los tres (3) días de su notificación, cualquier Oferente Calificado podrá impugnar el acto de Preadjudicación, mediante escrito fundado dirigido a la autoridad de aplicación, no admitiéndose en adelante la incorporación de nuevos elementos mediante los cuales se pretenda ampliar la misma.

La autoridad de aplicación analizará las impugnaciones que se hubieren planteado, y podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones al impugnante o al Oferente cuya propuesta hubiera sido cuestionada, quienes deberán contestar dentro de los cinco (5) días de notificado el requerimiento. Ello, en el caso del impugnante, bajo apercibimiento de rechazar la impugnación, y en el caso del impugnado, bajo apercibimiento de resolverse sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquellos Oferentes a los cuales se les requirieran ampliaciones o aclaraciones, no podrán responder más allá de lo que se les hubiera requerido, ni podrán introducir nuevos fundamentos a los que hubiera introducido en sus presentaciones anteriores y si lo hicieren, éstos no serán tenidos en consideración.

6.3.3 Resolución de las impugnaciones a la Preadjudicación

La autoridad de aplicación elaborará un informe sobre la impugnación y elevará las actuaciones pertinentes a la Fiscalía de Estado a fin de que emitan vista, para que el Poder Ejecutivo proceda a la resolución de dicha impugnación y a la Adjudicación, de conformidad con 6.4.

6.4 ADJUDICACION

En un mismo acto, el Poder Ejecutivo resolverá las impugnaciones a la Preadjudicación, si las hubiere, y el Oferente que resulte Adjudicatario.

6.5. FIRMA DEL CONTRATO

Notificada la Adjudicación al Adjudicatario, se procederá a la suscripción del contrato con la Provincia, siempre y cuando no hubiere impugnaciones o recursos judiciales pendientes de resolución.

6.5.1 Firma del Contrato de Vinculación

En el lugar y en la fecha que determine la autoridad de aplicación, y que serán notificados al Adjudicatario, se procederá a la firma del Contrato de Vinculación. El Contrato será firmado por el Gobernador de la Provincia y por el Apoderado del Adjudicatario.

6.5.2. Constitución de Garantía

Con carácter previo a la firma del Contrato, deberá constituirse la garantía de cumplimiento del Contrato, en la forma y bajo las condiciones establecidas en 7.7.2.

6.6. CONTENIDO DEL CONTRATO DE VINCULACION

El modelo del Contrato de Vinculación es el adjunto como Anexo K del Pliego, el cual el Adjudicatario deberá aceptar en forma total e incondicionada.

Capítulo 7
REGIMEN DE GARANTIAS

7.1. REGIMEN APLICABLE
Las garantías que se exigen en el presente Pliego deberán ser constituidas, ejecutadas y oportunamente liberadas de conformidad con las disposiciones de este CAPITULO y de las normas correspondientes a cada caso.

7.2. MODOS DE CONSTITUCION
Con las limitaciones establecidas en cada caso, las garantías podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

7.2.1. Depósito en efectivo a la orden del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, en el Banco Patagonia Sucursal Viedma.

7.2.2. Con Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Súper Intendencia de Seguros de la Nación emitidas a favor de Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

7.3. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACION
Las garantías que se presenten deberán ser a plena satisfacción de la autoridad de aplicación, en particular en lo atinente al título ofrecido, las condiciones de la garantía y la entidad que la otorgue. La autoridad de aplicación podrá además requerir cambios o mejoras ulteriores en las garantías, a fin de mantenerlas adecuadas a los requerimientos originales.
Las garantías previstas en 7.2.2. que se admitan deberán ser constituidas por terceros distintos del Oferente y de cada uno de los integrantes del mismo.

7.4. DEVOLUCION DE GARANTIAS
Las garantías serán devueltas a pedido de los que las hubieran presentado en el momento indicado para cada caso.
La devolución de garantías no incluirá la devolución de intereses ni acrecidos de ningún tipo.

7.5. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

7.5.1. Objeto y Monto
Para afianzar el mantenimiento de la Oferta, cada Oferente deberá presentar una garantía equivalente al 1% (uno por ciento) de la sumatoria del flujo de Canon Mínimo Anual de los 10 años del contrato, fijados en el Anexo H. y de acuerdo a la estimación de ingresos provinciales según la clausula 8.2. La autoridad de aplicación podrá requerir su modificación o sustitución si no la considerase apropiada.

7.5.2. Modos de Constitución
Las garantías deberán constituirse en cualquiera de las formas indicadas en 7.2.
El plazo de vigencia de la garantía deberá ser igual al de mantenimiento de las Ofertas previsto en el punto 4.6.

7.5.3. Restitución
La Garantía de Oferta será restituida a los Oferentes una vez que se encuentre firmado el Contrato, o cuando el plazo de mantenimiento de la Oferta hubiere vencido y no se encontrase prorrogado, o cuando quedare firme el rechazo de una Oferta respecto de esta última.

7.6. GARANTIA DE IMPUGNACION

7.6.1. Objeto y monto
Para realizar cualquier impugnación, de alguno de los actos relativos a la Licitación, salvo las consultas y pedidos de aclaraciones, deberá integrase previamente y en cada caso una garantía equivalente al 1% (uno por ciento) de la sumatoria del flujo de Canon Mínimo Anual de los 10 años del contrato estimado, fijados en el Anexo H. y de acuerdo a la estimación de ingresos provinciales según la cláusula 8.2.
Junto con el escrito de impugnación deberá acompañarse la constancia de integración de la garantía. En caso de incumplimiento de la presentación de dicha garantía, la autoridad de aplicación podrá, según su libre criterio, rechazar la presentación y disponer su archivo por falta de garantía o exigir la integración forzada de la misma.
Si se impugnara un acto administrativo, la garantía será integrada una sola vez, independientemente de la cantidad de vicios que se le imputaran. Cuando se impugnaren distintos actos sucesivos por la misma causa la integración de la garantía se requerirá sólo por una vez. En caso de impugnarse diversas Ofertas o actos independientes, se integrará la garantía tantas veces como Ofertas o actos sean impugnados.

7.6.2. Modos de Constitución
La constitución de la garantía de impugnación deberá realizarse exclusivamente en la forma establecida en el punto 7.2.1. del presente Pliego.

7.6.3. Restitución
La garantía de impugnación sólo será devuelta en caso de que se hiciera lugar a la impugnación mediante resolución del Poder Ejecutivo firme. En caso contrario, la Provincia dispondrá libremente de esos fondos.

7.7. GARANTIA DEL CONTRATO DE VINCULACION

7.7.1. Objeto, Monto y Plazo
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Vinculación, el Adjudicatario deberá, dentro de los cinco (5) días de notificada la Adjudicación, presentar una garantía en favor de la Provincia de Río Negro, firme, irrevocable, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la autoridad de aplicación o el Poder Ejecutivo.
La vigencia de la garantía será de Diez (10) años a partir de la firma del Contrato de Vinculación y por un monto igual al 10% (diez por ciento) de la sumatoria del flujo del Canon Anual Ofrecido por el Adjudicatario para los 10 años del contrato, de acuerdo a la estimación de ingresos provinciales según la cláusula 8.2.
Esta garantía no significa limitación alguna de la responsabilidad del Adjudicatario.

7.7.2. Modos de Constitución
La garantía del Contrato de Vinculación podrá ser constituida en cualquiera de las formas establecidas en 7.2.

7.7.3. Restitución
La garantía del Contrato de Vinculación será devuelta al Adjudicatario dentro de los tres (3) meses posteriores al vencimiento del mismo.

7.7.4. Riesgos a Cubrir
La garantía cubrirá las siguientes obligaciones derivadas del incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario:
a) Las multas que pudiera imponer la Provincia de conformidad con lo establecido en el CAPITULO 10 del presente Pliego. El Adjudicatario tendrá obligación de volver a integrar el monto original que constituye el fondo de garantía.
b) La Rescisión del contrato por culpa del Adjudicatario de acuerdo a lo dispuesto en el CAPITULO 10 del presente pliego.

7.7.5. Ejecución de la Garantía
En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas, la autoridad de aplicación o el Poder Ejecutivo, en su caso, podrán requerir su ejecución, notificando al depositario o garante, quien deberá librar inmediatamente los fondos reclamados. El Oferente deberá restablecer en su totalidad, en forma inmediata, la garantía ejecutada.

II CONDICIONES ESPECIALES

Capítulo 8
OFERTA ECONOMICO-FINANCIERA

8.1. CANON A PAGAR
El Canon que el Adjudicatario debe abonar a la Provincia es la contraprestación por la renta generada por el capital prestable proveniente de los saldos de las cuentas de los haberes abonados a los Agentes de la Administración Pública Rionegrina y de los saldos de las cuentas provinciales y por los beneficios económicos y comerciales relacionados con la ampliación de su negocio bancario, que surgen como consecuencia de dicha vinculación jurídica.
El Canon Anual a Pagar por el Adjudicatario se calculará por aplicación de un porcentaje sobre la recaudación de impuestos provinciales, netos de fideicomisos abonados mensualmente por la Provincia, conforme se establece en el presente capítulo.

8.2. CANON OFRECIDO
El Canon Ofrecido constituirá la Oferta Económico-Financiera (Sobre 2) realizada por cada oferente de acuerdo a las prescripciones del presente pliego.

Dicha Oferta Económico-Financiera estará constituida por un porcentaje mensual aplicable a la recaudación de impuestos provinciales netos de fideicomisos vigentes para cada uno de los años de la duración del Contrato de Vinculación. La determinación del Canon Ofrecido será mensual y pagado en forma trimestral en cuatro (4) cuotas dentro de los primeros diez (10) días hábiles de vencido cada trimestre, desde el momento de la firma del Contrato de Vinculación. El Canon Ofrecido deberá ser expresado en términos porcentuales aplicable a la recaudación de impuestos provinciales netos de fideicomisos por la Provincia.

A efectos del cálculo del valor absoluto del Canon Anual Ofrecido, se utilizará como base aplicable la recaudación plurianual de impuestos provinciales netos de fideicomisos, determinada en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2017. De este presupuesto plurianual, se inferirá que el valor correspondiente al ejercicio 2019 se aplica a los ejercicios subsiguientes de duración del contrato.

8.3. CANON MINIMO

El valor porcentual de Canon Ofrecido no deberá ser inferior al valor porcentual fijado en el Anexo H del presente Pliego. De lo contrario, la Oferta será rechazada sin más trámite, no pudiendo el Adjudicatario bajo ninguna circunstancia diferir dicho pago.

8.4. FORMA DE PAGO

El Adjudicatario se obliga a pagar el Canon Ofrecido, de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.2 mediante acreditación en la cuenta que la Provincia disponga para tal fin.

Capítulo 9
CAJA OBLIGADA Y AGENTE FINANCIERO

9.1. CAJA OBLIGADA

Los siguientes fondos estarán sujetos al régimen de Caja Obligada previsto en el presente capítulo:

a) Los ingresos y demás depósitos o valores del Gobierno de la Provincia, sus reparticiones autárquicas y/o descentralizadas, empresas del Estado, oficiales o mixtas, o la que éste administre y de las entidades en las que el Estado hubiese delegado el ejercicio de las facultades inherentes al poder de policía o contralor;

b) Los depósitos judiciales en efectivo y títulos valores a la orden de jueces de todas las instancias.

c) Los depósitos de dinero, títulos o valores que se realicen en garantía de contratos o licitaciones del Gobierno, sus reparticiones autárquicas y/o descentralizadas;

d) Los depósitos de empresas que exploten servicios públicos debidamente autorizadas por la Provincia. Estos casos serán de aplicación sólo para nuevas autorizaciones por parte de la Provincia, una vez adjudicado el Banco como Agente Financiero.

e) Los depósitos para la integración de capitales de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.

9.2. AGENTE FINANCIERO

En su carácter de agente financiero, el Adjudicatario ejercerá las funciones que se detallan en el presente capítulo, debiendo prestarlas en las condiciones que se establecen a continuación:

9.2.1. Recursos de Coparticipación:

I) Transferencia de los recursos de coparticipación federal de los impuestos nacionales, los correspondientes a las leyes especiales y demás fondos nacionales, en las cuentas corrientes oficiales abiertas o que se abrieran en el Banco Adjudicatario.

II) La administración de la operatoria de recepción y distribución a los municipios y comunas de los recursos de coparticipación provincial, mediante la acreditación en la cuenta corriente de la sucursal o agencia correspondiente al titular de los fondos a recibir.

9.2.2. Remuneraciones de los agentes de la administración pública:

I) La administración y realización del pago de sueldos a los agentes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, incluidas sus respectivas unidades organizativas, de la Administración Pública Central y Descentralizada, empresas del Estado, oficiales o mixtas, o la que éste administre, con acreditación en cuentas "Caja de Ahorro" y/o Cuentas Corrientes individuales para cada uno de éstos.

Ello implica el pago de cualquier tipo de remuneración, complemento, sueldo o beneficio social no remunerativo que disponga la Provincia para sus agentes en actividad provinciales, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

- Apertura de cuentas, alta y operatividad en 24hs desde la instrucción de apertura por la Provincia.
- Acreditación en el día.
- Entrega de tarjeta de débito en un plazo no mayor a 6 días hábiles desde el alta de la cuenta.

Los servicios indicados en el presente deberán ser prestados por parte del Adjudicatario, sin costo alguno para todos los empleados y/o agentes públicos de la Provincia antes mencionados.

II) El transporte del efectivo necesario para el pago de remuneraciones a los agentes de la administración pública centralizada y descentralizada, empresas del Estado, oficiales o mixtas, o las que éste administre, desde el lugar de depósito del efectivo, hasta las localidades en las que el Adjudicatario realizará dichos pagos en los plazos que se establezcan en los respectivos cronogramas de pago, no teniendo costo para la provincia.

9.2.3. El pago a proveedores de la Provincia, incluidas las transferencias a cuentas judiciales, mediante medios electrónicos, contemplando otras modalidades de pago a través de órdenes de pago, cheques, pago en ventanilla, pagarés, letras, etc. y/o cualquier otro instrumento que disponga y/o emita la Provincia para el pago a los proveedores de la administración pública centralizada y descentralizada.

9.2.4. La incorporación y mantenimiento de Cajeros Automáticos es de costo cero para la provincia.

9.2.5. El transporte de caudales a los distintos lugares del territorio Provincial, o sea a las sucursales, cajeros automáticos, ubicados en las sucursales o en entidades pertenecientes a las comisiones de fomento o Comisarías.

9.2.6. Depósito, transporte, atesoramiento, guarda, custodia, transferencia y administración de títulos, bonos, letras, cédulas, debentures, certificados de deuda, certificados de obras, como de cualquier otro tipo de valor y/o cuasi moneda que emita la Provincia con destino al pago en cualquiera de las modalidades posibles -en ventanilla, acreditación automática, en cuentas comitentes, transferencia electrónica, etc.- a sus empleados de planta, contratos y demás agentes, a sus proveedores y/o acreedores, o que emitan como circulante público en el ámbito Provincial, medio de pago o de garantía de sus obligaciones.

Estos servicios, incluyen las operaciones de conversión, rescate, reemisión y destrucción de los instrumentos y valores mencionados precedentemente.

A los fines específicos de la exclusividad para la administración e instrumentación de cualquiera de los servicios citados en el presente, el Adjudicatario deberá desarrollar y asegurar instrumentos, mecanismos y metodologías contables, administrativas y operativas que deberán ser homologadas por la provincia, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.

A tal fin, ambas partes deberán conformar equipos de trabajos específicos que tendrán a cargo determinar la instrumentación y comisión de estos servicios.

9.2.7. Tendrá la opción preferente, en igualdad de condiciones de mercado, para la estructuración, emisión y colocación de empréstitos, títulos de la deuda pública, bonos, letras de tesorería, y otros títulos valores y atención de los servicios de la deuda pública de la Provincia.

9.2.8. Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO) Administrará las cuentas oficiales y el Fondo Unificado creado por la Ley Provincial H 3186 y sus decretos reglamentarios 1737/98 y el Decreto Provincial n°81 del 24/03/2009, decreto provincial 990/2016 y Ley Provincial 5125/2016, en adelante "FONDO UNIFICADO". La operatoria de cuentas oficiales mediante el mecanismo de Fondo Unificado se realizará en un todo de acuerdo a las reglamentaciones bancarias vigentes, la legislación provincial arriba mencionada y los requerimientos que oportunamente realice la Provincia.

El Adjudicatario informará diariamente a la Tesorería General de la Provincia, los saldos de las cuentas que integran el Fondo Unificado del Gobierno de la Provincia y la sumatoria de las mismas.

9.2.9. Recaudación, que incluye los siguientes servicios:

a) La recepción de depósitos correspondientes a pago de impuestos, tasas, contribuciones por medios electrónicos no presenciales, incluido Convenio Multilateral por el impuesto sobre los ingresos brutos, así como toda otra tasa o ingresos no tributarios de cualquiera de los organismos públicos provinciales, y todo otro servicio en los cuales el cliente pueda elegir el lugar.

El Adjudicatario deberá informar diariamente y por concepto la acreditación de lo recaudado en las cuentas de la Provincia en 24 horas y su distribución automática a Municipios y Comunas en 48 horas de los impuestos directos y en otros casos si dicha distribución automática correspondiera.

Además deberá informar en forma detallada las transferencias que provengan de cuentas judiciales, consignando número de expediente, autos caratulados, tribunal, número de cuenta y concepto.

b) La acreditación de las sumas correspondientes a los depósitos previstos en el punto anterior en las cuentas corrientes que la provincia tenga habilitadas al efecto. Los servicios indicados en el presente inciso, puntos a) y b), deberán ser prestados por parte del Adjudicatario, sin costo alguno para el contribuyente, bajo las siguientes condiciones:

1) Pago por ventanilla en todas y cada una de las sucursales y filiales del Adjudicatario.
2) Pago por ventanilla en las cajas de agentes directos no financieros, Cooperativas, Mutuales, líneas de Supermercados y semejantes, habilitados para el cobro de impuestos y servicios mediante convenio con el Adjudicatario, que se notificará a la Provincia.
3) Pago mediante "ATM inteligentes" en todas aquellas localidades en que no existan sucursales, filiales, Oficinas de Recaudación del Adjudicatario o entidad bajo convenio para la prestación del servicio. El adjudicatario presentará un plan de mejoras para la incorporación de cajeros en las localidades que en la actualidad no lo poseen.
4) Pago electrónico, pago por débito automático, pago telefónico, transferencias internas y externas y transferencias por medios electrónicos de pago.
5) Pago con tarjetas de débito y crédito.
6) Capacidad de realizar recaudación de impuestos de la Provincia en todo el país.
7) Capacidad de realizar la rendición de al menos 1.000.000 (un millón) de comprobantes por mes de la Agencia de Recaudación y 100.000 (cien mil) de otros convenios de Recaudación.
8) Servicio de información gratuito de cuentas bancarias de Servicios "datanet" o similar, que permita visualización en línea durante las 24 hs. y durante todo el año.

9.2.10. Servicios de comercio exterior que incluya servicios de cambios y emisión CDI (cartas de crédito de importación), cobros y pagos a través de Bancos Corresponsales.

9.2.11. Servicios de Cuentas Corrientes, que incluya los siguientes servicios: envío de resumen diario, semanal, quincenal o mensual por correo electrónico; emisión de chequeras en libreta o formulario continuo.

9.2.12. Un Representante de la Provincia de Río Negro como mínimo en el Directorio del Agente Financiero. Para ello, el Banco dispondrá de ciento ochenta (180) días corridos desde su adjudicación para efectuar dicha designación.

9.2.13. El agente financiero deberá, para las tarjetas de crédito y otros servicios de crédito otorgados a los agentes de la administración pública incluidos en el 9.2.2., supeditar el cobro del capital e intereses hasta el efectivo cobro de los haberes mensuales, según cronograma de pago de haberes de la administración Pública Provincial.

9.2.14. Servicio de pago de cheques en cualquier filial o sucursal.

9.2.15. El Adjudicatario destinará recursos del Agente Financiero, generados en el ámbito de los recursos Provincial, al Sector Productivo, con una Tasa Preferencial. El mencionado destino es establecido por la Autoridad de Aplicación.

9.2.16. El Agente Financiero deberá prestar los servicios descriptos en el Capítulo Primero en todas las localidades donde conforme el pliego tenga sucursales, pudiendo acordar las partes la forma y condiciones para proveer la prestación de dichos servicios en las localidades donde no tenga sucursales. Los servicios deberán ser prestados bajo procedimientos que utilicen tecnologías de gestión modernas, no inferiores a las que hasta la fecha le han brindado a la Provincia, y aseguren una adecuada atención de los contribuyentes y usuarios.

En efecto, el Agente Financiero propondrá alternativas para pagos por ventanilla masivos y pagos a beneficiarios, en aquellas localidades en que sea requerido.

9.2.17. El Agente Financiero deberá mantener una adecuada y suficiente provisión de fondos en sus cajeros para atender en tiempo oportuno el pago de sueldos, incrementándolos, en el día de acreditación y disponibilidad de los fondos, la frecuencia de reposición de los billetes en los cajeros automáticos.

9.2.18. Para la apertura y cierre de las cuentas oficiales, así como la modificación de los firmantes de las mismas, el Adjudicatario deberá exigir la presentación de los Formularios que oportunamente establezca el Ministerio de Economía, los que deberán estar suscriptos por las autoridades competentes. Sin perjuicio de ello, el adjudicatario deberá informar a la Tesorería General de la Provincia cuando se efectivicen las altas y cierres de cuentas oficiales.

La Tesorería General de la Provincia podrá solicitar información sobre las cuentas oficiales, asumiendo el Agente Financiero la obligación de brindarla en la oportunidad que ésta lo requiera.

Para la implementación del Sistema de Cuenta Única del Tesoro (CUT) para el manejo ordenado de fondos públicos de la Administración Pública Provincial, el Agente Financiero brindará asesoramiento y colaboración al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia a fin de definir el modelo funcional que permita su instrumentación.

9.2.19. El otorgamiento de créditos a los empleados públicos en condiciones especiales y mejoras respecto de las existentes en el mercado, en lo referido a tasas, plazos, garantías y demás condiciones, siempre y cuando no se presenten impedimentos en las normativas del BCRA que limite este tipo de asistencias.

9.2.20. El Agente financiero deberá posibilitar a las entidades y jurisdicciones de la administración pública provincial, todo procedimiento y remisión de información relativa a su rol de Agente Financiero a través de documentos firmados digitalmente por autoridad competente.

9.2.21. El Agente Financiero deberá proponer un aporte relacionado con los depósitos en pesos a la vista (no aplicados a inversiones) que se encuentren depositados en "cuentas judiciales". El mismo no deberá representar menos del 18% (dieciocho por ciento) de la tasa de interés para depósitos de mas de $ 1.000.000 (un millón de pesos) (TNA) promedio a 30-35 días - BADLAR Privados. Este aporte será pagadero trimestralmente tomando como referencia el promedio de los últimos 5 (cinco) días hábiles del mes.

9.3. EXCLUSIVIDAD

Durante la vigencia del Contrato de Vinculación, las operaciones y servicios comprendidos en 9.1. y 9.2. del presente CAPITULO serán realizadas con exclusividad por el Adjudicatario.

Si la provincia requiriera algún servicio conexo a los detallados en el punto 9.1 y 9.2 y el adjudicatario no prestase el mismo directamente, la Provincia se reserva la facultad de contratar otro prestador.

La exclusividad se considera pactada en beneficio de ambas partes. El Adjudicatario no podrá renunciar a la misma, subcontratar servicios con otras entidades, salvo en los casos expresamente previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones y bajo autorización expresa de la Provincia a través

de la autoridad de aplicación. Asimismo, podrá prestar servicios análogos a terceros sin restricción alguna.

El Adjudicatario deberá implementar y prestar a la Provincia todos los servicios conexos o nuevos que habilite, brinde o desarrolle en el futuro, en un plazo que no exceda los treinta días desde su habilitación, excepto que la Provincia manifieste en forma fehaciente su desistimiento.

Además, la Provincia podrá requerir la prestación de aquellos servicios bancarios que considere convenientes, teniendo el Adjudicatario opción preferente en igualdad de condiciones. Dichos servicios deberán implementarse en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su solicitud.

La Agencia de Recaudación Tributaria es la entidad encargada de la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Provincia, y en tal carácter podrá solicitar al adjudicatario la SUSCRIPCION de nuevos convenios de recaudación con entidades no financieras siempre que la retribución de tales servicios no sea superior a la establecida en el Anexo J. La no aceptación por parte del adjudicatario habilita a la Agencia de Recaudación Tributaria a celebrar convenios para contratar tales servicios.

La SUSCRIPCION de convenios de recaudación individuales entre el adjudicatario y entidades del Poder Ejecutivo Provincial, empresas del Estado, entes autárquicos y/o descentralizados, deberán ser suscriptos por la Agencia de Recaudación Tributaria, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Los fondos provenientes de operaciones financieras de asistencia crediticia a la Provincia que se realizaren con terceras entidades, deberán ser igualmente depositados en el Adjudicatario siempre que sea en condiciones de mercado, el que actuará como mandatario de la Provincia, excepto en aquellos casos en que por disposiciones de entes nacionales o internacionales, los fondos transferidos de esos entes a la Provincia, deban ser acreditados en otras entidades bancarias.

9.4. OPERACIONES FINANCIERAS

Las operaciones financieras activas y pasivas y las operaciones provenientes del FUCO que realice el Adjudicatario con la Provincia, devengarán los intereses que se convengan, según tasas de mercado para operaciones análogas. La Provincia se reserva el derecho de operar con otra entidad si el Adjudicatario no ofreciere las condiciones de mercado más convenientes.

9.5. OTORGAMIENTO DE CREDITOS

La Provincia tiene absoluta libertad de convenir créditos o empréstitos bajo sus diferentes modalidades, con otras Entidades Financieras Nacionales y/o Internacionales, durante el plazo de vigencia del presente contrato.

El otorgamiento de créditos por el Adjudicatario a la Provincia, se ajustará a las normas del B.C.R.A., a las condiciones de mercado y a las normas generalmente aceptadas para el análisis del riesgo crediticio. Se entiende que la decisión de otorgar o no un crédito determinado y sus condiciones de otorgamiento son una decisión comercial empresaria que depende exclusivamente del análisis y evaluación que realice en cada caso el Adjudicatario. Ninguna de las cláusulas de este Contrato de Vinculación será entendida como una obligación del Adjudicatario de celebrar o no determinadas operaciones financieras o conceder préstamo alguno. En el caso de los préstamos transitorios, tales como líneas de descubierto en cuentas corrientes, el Adjudicatario deberá, como mínimo, dar a la Provincia el mismo tratamiento en cuanto a servicios, tasas de interés y comisiones, que a sus clientes de primera línea.

9.6. COMISIONES

En el Anexo J la Provincia dispone las tarifas y porcentajes máximos que se autorizan a cobrar al Adjudicatario por un período inicial de doce (12) meses, concluido dicho plazo, de doce (12) meses, se actualizará en forma anual de acuerdo al siguiente procedimiento:

El Ministerio de Economía determinará el índice de ajuste de tarifas de acuerdo a la sumatoria de las variaciones de los últimos doce meses que surgen de contemplar 1) El 40 % de la variación de la Recaudación de Origen Nacional normal y habitual y 2) El 60% de variación de la Recaudación de Impuestos Provinciales. A efectos de determinar dichas variaciones, se tomarán como referencia de los ingresos Nacionales y Provinciales, aquellos totales expuestos en el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento de dicho período como Ingresos Tributarios Corrientes de Origen Nacional y Recaudación de Impuestos Provinciales respectivamente.

Las nuevas tarifas deberán resultar siempre inferiores respecto del menor precio que el Banco facture a sus clientes según su tarifario vigente y sin considerar bonificaciones o promociones generales o especiales, y deberán ser evaluadas en concordancia con las cobradas para similares servicios por otros bancos.

Para la entrada en vigencia de las tarifas modificadas, deberá convocarse a tal fin, a la Comisión de Fiscalización para su correspondiente intervención.

El pago del precio correspondiente a cada servicio se efectuará en oportunidad de brindar cada servicio o con la periodicidad que acuerden las partes en los contratos de servicio correspondiente, quedando facultado el Banco a debitar dicho importe de la cuenta Rentas Generales.

A los precios determinados de acuerdo con las condiciones anteriores se le adicionará cuando corresponda la alícuota vigente del Impuesto al Valor Agregado o el impuesto que lo sustituya al momento de su devengamiento, el que será abonado junto con el precio.

El Adjudicatario deberá remitir al Ministerio de Economía de la Provincia las liquidaciones de lo percibido en concepto de retribuciones por la prestación de los servicios que brinde como Agente Financiero y Caja Obligada. La puesta a disposición de las liquidaciones a la Provincia se efectuará a partir del mes siguiente al de la prestación de los servicios, quedando el Adjudicatario facultado para realizarlo con mayor antelación de ser ello posible. La omisión de su presentación será considerada falta grave de conformidad con lo establecido en el CAPITULO 10 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

En la documentación a presentar por el oferente deberá anexarse una copia del anexo J firmada por la persona autorizada aceptando esas tarifas.

Si el Adjudicatario ofreciera otros servicios adicionales con o sin costo deberá indicarlos a los fines de que sean aprobadas y analizadas dichas ofertas por la Comisión Fiscalizadora, el valor de estos servicios no podrá superar el menor precio ofrecido por igual servicio a clientes de dicha entidad, ni el promedio por igual servicio según publicación del B.C.R.A.

A tal fin, no serán considerados nuevos servicios las adecuaciones tecnológicas y/o la aplicación de nuevas tecnologías de la información, que sólo impliquen un cambio en la modalidad de prestación de los servicios contratados descriptos en el punto 9.2 precedente y cuyos aranceles se encuentran fijados en el Anexo J.

Capítulo 10
INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO Y SANCIONES

10.1. INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

El cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios a cargo de "El Adjudicatario" será fiscalizado cuando lo considere necesario por "La Provincia", la que tendrá a su cargo la supervisión, inspección y auditoría del servicio, quedando facultada para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad y solicitar las medidas correctivas que considere necesarias. Asimismo "El Adjudicatario" deberá mantener informada a "La Provincia" respecto de su situación patrimonial y financiera.

Se considerarán incumplimientos por parte del Adjudicatario:

1) No prestar los servicios objeto del contrato de vinculación en condiciones de eficiencia y transparencia y de acuerdo con los estándares del mercado para las instituciones de primera línea y conforme lo establecido en el CAPITULO 9 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
2) La aplicación de comisiones que no correspondieren según las previsiones del Anexo J del presente Pliego.
3) El cierre de cualquier filial, delegación, sucursal, centro de atencion u oficina existentes en la Provincia sin previa notificación fehaciente a la Provincia.
4) Las demoras o irregularidades en el cumplimiento de los servicios prestados por el Adjudicatario y en el deber de informar en virtud del presente Pliego.
5) El incumplimiento y/o las demoras injustificadas en que incurra el Adjudicatario en la concreción del Plan de Inversiones y/o del Plan de Negocios.
6) La falta de pago de cualquiera de las cuotas trimestrales del Canon Anual Ofrecido establecido en el CAPITULO 8 del presente pliego y/o de los importes establecidos en el Capítulo 9.2.21.

10.2. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

En los casos de incumplimiento señalados, se seguirá el siguiente procedimiento sancionatorio:

1) La Provincia, mediante la autoridad de aplicación, notificará la determinación de la infracción, emplazándolo a producir su descargo dentro de los diez (10) días siguientes.
2) El Adjudicatario deberá contestar el emplazamiento dentro del término fijado, pudiendo ofrecer prueba.
3) En caso que el Adjudicatario demostrare que no hubiere existido incumplimiento, no corresponderá la aplicación de sanción alguna.
4) El Adjudicatario podrá recurrir administrativa o judicialmente las sanciones aplicadas, mediante el procedimiento general de impugnación de actos administrativos.
5) Serán competentes para la aplicación de las sanciones, según corresponda:
 I) Ministro de Economía: para apercibimientos y multa mínima.
 II) Poder Ejecutivo: para multas por encima del mínimo y rescisión.

10.3. SANCIONES

En casos de incumplimiento de obligaciones por parte del Adjudicatario, la Provincia podrá aplicar las siguientes sanciones:

10.3.1. Apercibimiento

Se aplicará la presente sanción administrativa si el Adjudicatario incurriera en infracciones leves o en infracciones que no provocaren perjuicio para la Provincia, siempre y cuando las mismas no estuvieren más severamente sancionadas.

10.3.2. Multas

Se aplicarán multas de entre el uno por ciento (1%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto total de las comisiones por servicios pagados por la Provincia durante el mes en que se hubiere producido la infracción. Corresponderá la aplicación de multas en caso de más de dos infracciones sancionadas con apercibimiento durante un mismo año calendario, o por infracciones que hubieren causado perjuicio a la Provincia, salvo lo previsto en el apartado 10.3.3. III) de la presente cláusula. Las multas a aplicar por encima del mínimo establecido nunca serán superiores al doble del perjuicio causado a la Pro-Çvincia. La aplicación de la multa será sin perjuicio de la obligación de resarcir completamente el perjuicio causado a la Provincia.

Se entenderá por multa mínima el 1% (uno por ciento) del monto total de las comisiones por servicios pagados por la Provincia durante el mes en que se hubiere producido la infracción.

Por los incumplimientos injustificados en que incurra el Adjudicatario en la concreción del Plan de Inversiones o del Plan de Negocios, se penará al adjudicatario con multa de entre el 1% (uno por ciento) y el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de las comisiones por servicios pagados por la Provincia durante el mes en que se hubiere producido la infracción en cada caso que ésta se produzca.

Las demoras injustificadas en que incurra el Adjudicatario en el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para el Plan de Inversiones, se penarán por cada día con una multa del 1% (uno por ciento) del monto total de las comisiones por servicios pagados por la Provincia durante el mes en que se hubiere producido la infracción en cada caso que ésta se produzca, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten o impidan el cumplimiento.

Una vez determinado el incumplimiento y aplicada la multa al Adjudicatario, el importe de la misma deberá ser acreditado por éste en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la sanción en la cuenta oficial que le indique la autoridad de aplicación, sin perjuicio de derecho del Adjudicatario de recurrir administrativa y judicialmente la sanción impuesta.

10.3.3. RESCISION Contractual

Corresponderá la RESCISION del Contrato de Vinculación por culpa del Adjudicatario, con pérdida de la garantía de cumplimiento, únicamente en caso de graves o reiterados incumplimientos por parte del mismo. Se considerarán incumplimientos graves:

I) La cesación de la prestación de servicios bancarios en una localidad en la que existiere la obligación de mantenerlos, según lo establecido en la cláusula sexta del Contrato de Vinculación que obra como Anexo K del presente Pliego.
II) Los incumplimientos de las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato de Vinculación que constituyeren delitos de naturaleza penal en perjuicio de la Provincia, en tanto existiere sentencia judicial firme condenatoria respecto de los miembros del Directorio del Banco Adjudicatario, en su carácter de tales.
III) Los incumplimientos de las obligaciones emergentes de este Pliego y del Contrato de Vinculación que hubieren producido un grave perjuicio económico para la Provincia imputable al Adjudicatario, en tanto el perjuicio no hubiere sido reparado. Si el perjuicio hubiere sido reparado, corresponderá la sanción de multa máxima.

El incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas trimestrales del Canon Anual Ofrecido, establecido en el Capítulo 8 y/o de los importes establecidos en el Capítulo 9.2.21. del presente pliego por parte del Adjudicatario, se considerará falta grave, correspondiendo idéntico tratamiento al establecido para incumplimientos que hubieren producido un grave perjuicio económico para la Provincia establecido en el párrafo inmediato anterior. En este caso la reparación del perjuicio implicará el pago del canon y/o de los importes establecidos en el Capítulo 9.2.21. correspondientes o cuota/s adeudadas, con más los intereses moratorios que correspondan y, sin perjuicio de ello, corresponderá la sanción de multa máxima.

El no pago de la totalidad del Canon Ofrecido correspondiente a un año de contrato autorizará la RESCISION unilateral por parte de la Provincia, pudiendo ésta optar -a su solo criterio- por la ejecución forzada del mismo con más la aplicación de la sanción que corresponda.

IV) La administración fraudulenta que el Adjudicatario o sus representantes en cualquiera de los órganos societarios del Banco realicen en perjuicio de la Provincia, del Banco o de sus accionistas, en tanto medie sentencia judicial firme de condena en sede penal.
V) Asimismo corresponderá la rescisión, en el caso que la Provincia tomara conocimiento de que el Banco Adjudicatario hubiere incurrido en insuficiencias graves respecto de las relaciones técnicas y regulaciones monetarias impuestas por el B.C.R.A., en cuanto a solvencia y liquidez requeridas a las entidades financieras.
VI) La aplicación de 3 (tres) sanciones de multa por incumplimientos graves al Adjudicatario en los 12 (doce) meses anteriores a la última sanción.

10.4. INCUMPLIMIENTOS DE LA PROVINCIA

En caso de incumplimientos por parte de la Provincia, el Adjudicatario quedará facultado para demandar su cumplimiento, reclamando también los importes de las comisiones que hubiere dejado de percibir con motivo del incumplimiento, con más los intereses legales correspondientes.

10.5. RESCISION POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán rescindir el Contrato de Vinculación por mutuo acuerdo en caso de que existan razones fundadas de oportunidad y mérito que así lo justifiquen, salvaguardando en todos los casos el interés público comprometido en el presente procedimiento. De idéntica forma podrá procederse en el supuesto comprobado de caso fortuito o fuerza mayor. Todo lo expuesto sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

Capítulo 11
TRATO PREFERENCIAL
CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

11.1. El Adjudicatario se compromete a brindar, durante la vigencia del Contrato de Vinculación, un trato preferencial con los Municipios de la Provincia respecto de los cuales actúe como Agente Financiero.

Dicho trato preferencial exige del Adjudicatario que las comisiones por los servicios prestados establecidas en el Anexo J del presente Pliego sean obligadas referencias al momento de convenir los respectivos Contratos de Vinculación con dichas entidades públicas.

11.2. La Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios será la encargada de recibir los informes correspondientes de los Municipios respecto de la razonabilidad de las comisiones que les haya fijado el Adjudicatario por los servicios de Agente Financiero.

Capítulo 12
CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios a cargo del Adjudicatario será fiscalizado en forma permanente por la Provincia, mediante la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, la que tendrá a su cargo la supervisión, inspección y auditoría del servicio, por sí o a través del auditor que designe, quedando facultada para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad y procurar las medidas coercitivas que considere necesarias.

A tal efecto, la Provincia queda ampliamente facultada por el Adjudicatario para practicar las auditorías que a su juicio estime necesarias para verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones que asuma en virtud de este procedimiento de selección y el consecuente Contrato de Vinculación, pudiendo además incorporar sistemas de auditorías informáticas que la Provincia considere operativamente convenientes.

Asimismo, el Adjudicatario deberá informar en forma trimestral a la Provincia respecto de su situación patrimonial y financiera debiendo remitir a la misma los informes de la auditoría externa en los que se considere, cuando menos, los aspectos acerca de los cuales debe informarse al B.C.R.A.

Lo dispuesto en el presente CAPITULO será de aplicación con idéntico alcance al cumplimiento del Contrato de Administración contemplado en el Capítulo 13 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Capítulo 13
DISPOSICIONES VARIAS

13.1. COMPROMISO CON EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA

Dentro de los límites de su objeto social y cumpliendo con las normas del B.C.R.A. y los principios de la buena práctica bancaria, el Adjudicatario deberá fomentar y priorizar el acceso al crédito a los habitantes y actividades productivas radicadas en la Provincia; promover el desarrollo económico de la Provincia; estimular la actividad económica personal, de pequeños productores y de cooperativas; la construcción y adquisición de viviendas; la incorporación y mejoramiento tecnológico de los sectores productivos rionegrinos; promover y desarrollar el mercado de capitales; asesorar financieramente al Gobierno mientras dure su carácter de agente financiero de la Provincia; y en general, hacer todo aquello que acorde a su naturaleza promueva y mejore las condiciones de vida, de trabajo, de producción y de cultura de la Provincia. Para la consecución de todos estos objetivos, el Adjudicatario podrá contar con la colaboración y apoyo de la Provincia.

13.2. INICIACION DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE TRANSICION

13.2.1. El Adjudicatario se obliga a comenzar a prestar todos los servicios que trata el presente pliego, a partir de la firma del Contrato de Vinculación que obra como Anexo K del presente pliego.

13.2.2. De producirse un cambio de Agente Financiero, la Provincia y el Adjudicatario instrumentarán todos los medios necesarios para realizar una ordenada transición que asegure el mantenimiento del número y calidad de los servicios prestados en este período.

Se considerará como período de transición el que transcurre desde la Adjudicación y hasta los doscientos cuarenta (240) días corridos posteriores a dicho acto. En dicho período la Provincia comenzará el retiro de los fondos depositados en el Agente Financiero actual en forma gradual, mientras realiza concomitantemente su transferencia al nuevo Adjudicatario. Idéntico tratamiento se dará a los depósitos judiciales cuando éstos debieran transferirse a una entidad financiera distinta como consecuencia del presente procedimiento de licitación y/o de otra decisión administrativa que respecto a los mismos lleve adelante la Provincia.

13.3. FINALIZACION DEL CONTRATO DE VINCULACION. CONTINUIDAD

Finalizado el Contrato de Vinculación, el Adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio quedando la Provincia plenamente facultada para definir las formas y condiciones de dicha prestación, hasta la culminación de un nuevo procedimiento de selección de un nuevo Adjudicatario por parte de la Provincia de Río Negro, incluyéndose el período que sea necesario hasta que el nuevo Adjudicatario pueda hacerse cargo en forma efectiva de la totalidad de la prestación del servicio. En todo ese período, la Provincia determinará la gradualidad en el retiro de los fondos depositados y su transferencia al nuevo Agente Financiero. Asimismo, el Adjudicatario del presente procedimiento estará obligado a prestar, en el período antes indicado, toda la colaboración que fuera necesaria para asegurar la continuidad del servicio hasta que el nuevo Adjudicatario pueda hacerse cargo del mismo en forma total y efectiva. Todo lo expuesto sin derecho a reclamo alguno por ninguna de las partes.

———

Anexo A
CRONOGRAMA DE LA LICITACION

Fechas Año 2016/2017	**OBJETO**
Hasta 27/12/2017	Publicación convocatoria
Hasta 01/02/2017	Venta del PLIEGO
07/02/2017	Apertura Sobre 1
08/03/2017	Calificación Ofertas Técnicas
15/03/2017	Apertura Sobre 2
27/03/2017	PREADJUDIACION
06/04/2017	ADJUDICACION
10/04/2017	Notificación al Adjudicatario
28/04/2017	Firma del Contrato

PRESENTACION DE OFERTAS:

Deberán realizarse hasta las 12:00 horas del día indicado, en la Subsecretaría de Compras y Suministro, con domicilio en calle Alvaro Barros 641, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Cualquier alteración en este plazo será notificada con dos días de anticipación mínima.

———

Anexo B
CARTA DE PRESENTACION DEL OFERENTE

Sr. Ministro de Economía
De la Provincia de Río Negro
S. / D.
Ref. Licitación Nº01/2017 CARTA DE PRESENTACION

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de presentar nuestra Oferta en la Licitación de la referencia de acuerdo con los requerimientos del Pliego.

Nuestro apoderado con las facultades establecidas en este Pliego es el señor _____.

Constituimos domicilio especial a todos los efectos de la Licitación en _____, Provincia de Río Negro, siendo nuestros teléfonos y número de fax los siguientes: _____.

Aceptamos en todos sus términos el contenido del Pliego, y, para cualquier cuestión que se suscitare con la Provincia de Río Negro respecto del presente proceso licitatorio, sea como actores, demandados o terceros, aceptamos la JURISDICCION y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con competencia Contenciosa Administrativa, con asiento en la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o JURISDICCION , para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. atentamente

FIRMA
(OFERENTE)

CERTIFICACION NOTARIAL- LEGALIZACION
(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)

Anexo C
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Sr. Ministro de Economía
De la Provincia de Río Negro
S. / D.

Ref. Licitación Nº01/2017

De nuestra consideración:

Por medio de la presente asumimos el compromiso de utilizar únicamente en forma interna y para la preparación de la Oferta, cualquier información que nos sea suministrada o a la que tengamos acceso respecto, en relación o con motivo del proceso de licitación de la referencia.

Nos hacemos responsables de que dicha información no sea utilizada por nosotros, nuestros dependientes, ni por terceros contratados, en contra de los intereses de la Provincia de Río Negro, ni para cualquier fin ajeno a la Licitación.

Asimismo nos hacemos responsables de que dicha información no será dada a conocer a terceros y que será destruida o entregada a la Autoridad de Aplicación en caso de que resolvamos no efectuar oferta alguna o que no resultemos Adjudicatarios de la Licitación.

En caso de violación de este compromiso nos haremos pasibles de una multa a favor de la Provincia de PESOS ($), sin perjuicio de las responsabilidades civiles que correspondan.

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el fin allí establecido.

Saludamos a Ud. muy atte,

FIRMA
(APODERADO DE LOS INTEGRANTES DEL INTERESADO)

CERTIFICACION NOTARIAL-LEGALIZACION
(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)

———

Anexo D
AUTORIZACION PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD
DE LA INFORMACION SUMINISTRADA

Sr. Ministro de Economía
De la Provincia de Río Negro
S. / D.

Ref.: Licitación Nº 01/2017 -AUTORIZACION PARA VERIFICAR INFORMACION

De nuestra consideración:

Por la presente autorizamos a Ud. y/o a quien Ud. delegare, a solicitar a cualquier banco, compañía de seguros, entidad financiera, auditores, organismos públicos, empresas privadas y terceros en general, la información que Ud. considere conveniente sobre cada uno de los integrantes de este Oferente, a fin de confirmar la veracidad de la información y de las declaraciones contenidas en nuestras presentaciones efectuadas en la Licitación.

Asimismo, autorizamos por la presente a terceros que sean requeridos, a prestar dicha información, contra la exhibición de la presente.

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. atentamente,

FIRMA
(APODERADO DE LOS INTEGRANTES DEL OFERENTE)

(CERTIFICACION NOTARIAL-LEGALIZACION
DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)

Anexo E
REQUISITOS TECNICOS Y PATRIMONIALES MINIMOS
DEL OFERENTE

I) El Oferente deberá acreditar:
1) Condición de banco comercial autorizado por el B.C.R.A.
2) Calificación de la capacidad de devolución de depósitos en moneda nacional, escala nacional no inferior a "A-", "A3" o equivalente, otorgada por alguna de las consultoras autorizadas por la Comisión Nacional de Valores con antigüedad de no más de 3 (tres) meses, al momento de la presentación de la Oferta.
3)Contar con no menos de 3 (tres) sucursales habilitadas, reconocidas como tales por el B.C.R.A. en la Provincia de Río Negro.

II) El Oferente deberá presentar:
1) El Plan de Inversiones respetando las exigencias previstas en 5.1.2. p).
2) El Plan de Negocios respetando las exigencias previstas en 5.1.2. q).

El Oferente debe cumplir con todos los requisitos técnicos y patrimoniales requeridos en el presente Anexo. Las Ofertas que no cumplan alguno de estos requisitos serán rechazadas sin más trámite.

———

Anexo F
FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

I. DATOS DE IDENTIFICACION
Nombre: _____
Domicilio:_____
Teléfono:_____
Fax: _____
Datos de inscripción:

II. ANTECEDENTES
Fecha de constitución: _____
Lugar de inicio de actividades como entidad bancaria:

Entidad autorizante: _____
Tipo de entidad bancaria:_____

III. ADMINISTRACION
a. Presidente
Nombre Domicilio Teléfono
_____ _____ _____

b. Vicepresidente
Nombre Domicilio Teléfono
_____ _____ _____

c. Gerente General
Nombre Domicilio Teléfono
_____ _____ _____

———

Anexo G
FORMULARIO DE PRESENTACION
DE LA OFERTA ECONOMICO-FINANCIERA

Río Negro, ……. de 2016

Sr.
Ministro de Economía
De la Provincia de Río Negro
S. / D.

Ref. Licitación Nº 01/207

FORMULARIO OFERTA ECONOMICA

De nuestra consideración:
Los abajo firmantes ofrecemos actuar como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Río Negro, de conformidad con los términos de la respectiva Licitación Pública y con nuestra Oferta Técnica.

La Oferta Económico-Financiera es la siguiente:
CANON OFRECIDO
Años 1 a 5: Porcentaje aplicable ____ % (_____ por ciento)
Años 6 a 10: Porcentaje aplicable ____ % (_____ por ciento)
Años 11 a 15 (eventual prórroga): Porcentaje aplicable _____ % (_____ por ciento)

Dicha Oferta Económico-Financiera estará constituida por un porcentaje aplicable a la recaudación de impuestos provinciales netos de fideicomisos vigente para cada uno de los años de la duración del Contrato de Vinculación.

A su vez, nos obligamos a abonar el Canon Ofrecido, determinado mensualmente por aplicación del porcentaje aplicable, en forma trimestral en cuatro (4) cuotas dentro de los primeros diez (10) días hábiles de vencido cada trimestre, desde el momento de la firma del Contrato de Vinculación

Entendemos que Uds. no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente.

- IDENTIFICACION DEL OFERENTE Y DOMICILIO
- IDENTIFICACION DE LOS INTEGRANTES DEL OFERENTE
- FIRMA, ACLARANDO EL CARACTER DE LOS FIRMANTES QUE DEBEN ACREDITAR SUFICIENTE PERSONERIA PARA ELLO
- CERTIFICACION DE FIRMAS.

———

Anexo H
CANON MINIMO

Cada uno de los valores que componen el Canon Anual Ofrecido no debe ser inferior, en cada año respectivo, a los valores de Canon Mínimo Anual detallados en la presente tabla:

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Canon Mínimo	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%

Eventual prórroga:

Año	11	12	13	14	15
Canon Mínimo	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%

Los valores del Canon Mínimo Anual están expresados en términos porcentuales y a efectos de calcular el canon a pagar deben multiplicarse por la recaudación de impuestos Provinciales mensual neta de fideicomiso.

———

Anexo I (a)
MODELO DE GARANTIA
DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fecha_____

Sr.
Ministro de Economía
de la Provincia de Río Negro
S_____/_____D

Ref.: Licitación Nº 01/207
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de _____ ("Oferente") con la Provincia de Río Negro por el mantenimiento de la Oferta conforme al Pliego en el procedimiento de la Licitación.

En consecuencia, declaramos que conocemos y aceptamos expresamente las disposiciones contenidas en el Pliego, las facultades que el mismo otorga a la autoridad de aplicación y al Poder Ejecutivo, incluyendo la competencia de la JURISDICCION en la Provincia de Río Negro, con competencia Contencioso Administrativa de la Provincia prevista en 1.6. del Pliego.

Por medio de la presente el Banco _____ se constituye en los términos del artículo 1574 del Código Civil y Comercial en codeudor, fiador solidario, liso y llano y principal pagador renunciando a la previa interpelación judicial del deudor y también expresamente a los derechos previstos en el mencionado Código, en forma firme, irrevocable, incondicional y ejecutable total o parcialmente.

La presente fianza solidaria se extiende desde la presentación de la Oferta Técnica hasta seis (6) meses contados desde la fecha de apertura del Sobre 2 y se limita hasta la suma de $ _____ (Pesos_____).

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. muy atentamente

NOMBRE DEL BANCO

DOMICILIO

FIRMA

ACLARACION

CERTIFICACION NOTARIAL - LEGALIZACION
(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)

———

Anexo I (b)
MODELO DE GARANTIA DE IMPUGNACION

Fecha_____

Sr.
Ministro de Economía
de la Provincia de Río Negro
S_____/_____D

Ref.: Licitación Nº 01/2017
GARANTIA DE IMPUGNACION

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de proveer la garantía de impugnación de _____
("Oferente") con motivo de la impugnación de _____ en el procedimiento de la Licitación conforme 7.6. y concordantes del Pliego, acompañando la boleta de depósito correspondiente.

En consecuencia, declaramos que conocemos y aceptamos expresamente las disposiciones contenidas en el Pliego, las facultades que el mismo otorga a la autoridad de aplicación y al Poder Ejecutivo, incluyendo la competencia de la JURISDICCION de la Provincia de Río Negro, con competencia Contencioso Administrativa de la Provincia prevista en 1.7. del Pliego. Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. muy atentamente

NOMBRE DEL BANCO

DOMICILIO

FIRMA

ACLARACION

CERTIFICACION NOTARIAL - LEGALIZACION
(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)

———

Anexo I (c)
MODELO DE GARANTIA DEL CONTRATO

Fecha_____

Sr.
Ministro de Economía
de la Provincia de Río Negro
S_____/_____D

Ref.: Licitación Nº 01/2017
GARANTIA DEL CONTRATO

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de_____ ("Adjudicatario") con la Provincia de Río Negro como consecuencia de haber resultado Adjudicatario en la Licitación de referencia.

En virtud de lo expuesto, el Banco garantiza en forma firme, irrevocable, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la Autoridad de Aplicación y/o del Poder Ejecutivo la totalidad de los riesgos previstos en 7.7.4. del Pliego.

En consecuencia, declaramos que conocemos y aceptamos expresamente las disposiciones contenidas en el Pliego, las facultades que el mismo otorga a la autoridad de aplicación y al Poder Ejecutivo, incluyendo la competencia de la JURISDICCION de la Provincia de Río Negro, con competencia Contencioso Administrativo de la Provincia prevista en 1.7. del Pliego.

La presente se extiende en los términos del artículo 1574 del Código Civil y Comercial, asumiendo el suscripto el carácter de codeudor, fiador solidario, liso y llano y principal pagador renunciando a la previa interpelación judicial del Adjudicatario y renunciando también expresamente a los derechos previstos en el Código Civil y Comercial.

La presente fianza solidaria se extiende por el plazo de diez (10) años (en el supuesto caso de prórroga por cinco (5) años dicha garantía deberá extenderse por este plazo)contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Vinculación, hasta la suma de $ _____(Pesos…….).

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. muy atentamente

NOMBRE DEL BANCO

DOMICILIO

FIRMA

ACLARACION

CERTIFICACION NOTARIAL - LEGALIZACION
(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)

Anexo J
COMISIONES

ITEM	DETALLE	COSTO
9.2.1		Sin costo
9.2.2		Sin costo
9.2.3		Ver detalle "Otros servicios".
9.2.4		Sin costo
9.2.5		Sin costo
9.2.6	Títulos/custodia de títulos valores	
	Apertura de cuenta corriente Comitente en Caja de Valores S.A.	$20 por única vez
	Mantenimiento de Cuenta Corriente	$14 Mensual
	Compra de Títulos Valores	1% sobre el monto de la operación. Mínimo $20.
	Custodia Títulos Valores	0,4% expresada como TNA. Mínimo $15.
	Amortización sobre valores en custodia	Sin costo
	Cobro de Rentas- Comisión Caja de Valores y Banco	0,70% sobre el monto cobrado. Mínimo $8.
	Acreditación de Dividendos- Comisión Caja de Valores y Banco	1% sobre el monto cobrado. Mínimo $6.
	Acreditación Renta de Títulos en dólares Transferencia exterior- Comisión Caja de Valores y Banco	0,35% sobre el monto cobrado. Mínimo $6.
	Transferencias enviadas	$4 por cada una
	Cauciones a liquidar en el futuro	0,25% sobre el monto de la operación
	Gastos administrativos y certificaciones del registro de prendas	$50 por única vez
9.2.8		$43.000 en forma mensual
9.2.10	Servicios de comercio exterior que incluya servicios de cambios y emisión CDI (cartas de crédito de importación), cobros y pagos a través de Bancos Corresponsales	A convenir en cada operación
9.2.11	Servicios de Cuentas Corrientes: -Mantenimiento de cuentas corrientes -Envío de resumen de cuenta corriente por correo electrónico o de emisión especial	 $110 mensuales $160 diario $60 semanal $50 quincenal mensual sin costo $30 emisión especial $65 $130
	-emisión de chequeras en libreta 25 unidades 50 unidades - emisión de formulario continuo cada 1000 unidades	$1800
9.2.14		Sin Costo
	Otros servicios	
a)	Cheques: - certificación de cheques - consulta de cheques cursado por cámara - custodia y administración cheques (ingreso-rescate) - devolución de cheques - registración - orden de no pagar por cada cheque denunciado - pago de cheque por caja - destrucción de cheques vencidos	 $70 $50 $15 $40 $30 $50 $10 $10
	Cuentas Judiciales - Mantenimiento - Movimiento	 Sin Costo Sin Costo
c)	Movimiento de caja: - por cada cheque pagado - por cada depósito en efectivo/ por cada extracción - por cada depósito de cheque	 $10 $10 sin costo
	Transferencias: - por ventanilla Hasta $250.000 Más de $250.000 MEP - por medios electrónicos (Banca Electrónica) (Internas, mismo banco y Externas, otros bancos)	 Sin costo $200 Sin costo Sin costo
	ORDENES DE PAGO (Pago Proveedores) - a pagar en efectivo por ventanilla - a pagar mediante cheque por ventanilla	 $20 0.2% Mínimo $30
d)	Boletas de depósito libreta de 25 libreta de 50 destrucción (por cada una no retirada)	 $40 $80 $40
e)	Cambio de denominación de personas autorizadas	$70
f)	Certificaciones de firmas y de saldos De Firmas (cada una) De Saldos (de hasta 5 rubros) De Saldos (mas de 5 rubros)	 $ 50 cada una $ 250 $ 400
g)	Valores al cobro (otros bancos - otras plazas)	$1,20%.Mínimo $4,5

9.2.9	Comisiones Recaudación	%	Por Comprobante	
			Mínimo	Máximo
	a Pago por ventanilla en todas y cada una de las sucursales y filiales del Adjudicatario;	1,00%	8,00	20,00
	b Pago por ventanilla en las cajas de agentes directos no financieros, Cooperativas, Mutuales, líneas de Supermercados y semejantes, habilitados para el cobro de impuestos y servicios mediante convenio con el Adjudicatario, que se notificará a la Provincia;			
	c Pago mediante "ATM inteligentes" en todas aquellas localidades en que no existan sucursales, filiales, Oficinas de Recaudación del Adjudicatario o entidad bajo convenio para la prestación del servicio;	0,50%	4,00	40,00
	d Pago electrónico, pago por débito automático, pago telefónico y transferencias por medios electrónicos de pago;			
	e Pago con tarjetas de débito y crédito.	1,00%	s/mín	s/máx

Anexo K

CONTRATO DE VINCULACION
AGENTE FINANCIERO Y CAJA OBLIGADA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por [_____], en su carácter de Gobernador de la Provincia (en adelante la "Provincia"), por una parte, y, por la otra parte, el [DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA ADJUDICATARIA], representado en este acto por [_____], en su carácter de [_____] (en adelante el "Banco"), convienen celebrar el presente "CONTRATO DE AGENTE FINANCIERO Y CAJA OBLIGADA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO" (en adelante el "Contrato").

Caja Obligada y Agente Financiero; POR TODO ELLO, las Partes celebran el presente Contrato de Vinculación, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

La Provincia designa al Banco, y éste acepta desempeñarse, como su Caja

Obligada y Agente Financiero, con el alcance establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: CAJA OBLIGADA

Los siguientes fondos estarán sujetos al régimen de Caja Obligada previsto en el presente capítulo:

a) los ingresos y demás depósitos o valores del Gobierno de la Provincia, sus reparticiones autárquicas y/o descentralizadas, empresas del Estado, oficiales o mixtas, o la que éste administre y de las entidades en las que el Estado hubiese delegado el ejercicio de las facultades inherentes al poder de policía o contralor.
b) los depósitos judiciales en efectivo y títulos valores a la orden de jueces de todas las instancias.
c) los depósitos de dinero, títulos o valores que se realicen en garantía de contratos o licitaciones del Gobierno, sus reparticiones autárquicas y/o descentralizadas.
d) los depósitos de empresas que exploten servicios públicos debidamente autorizadas por la Provincia. Estos casos serán de aplicación sólo para nuevas autorizaciones por parte de la provincia, una vez adjudicado el Banco como Agente Financiero.
El Agente Financiero Adjudicado deberá certificar anualmente por medio de un informe detallado, cuál es su capital prestable,el que será tomado como referencia para calcular los porcentajes citados y aplicarlos a lo largo del año inmediato siguiente a dicho informe.
e) los depósitos para la integración de capitales de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.

TERCERA: AGENTE FINANCIERO

En su carácter de agente financiero, el Adjudicatario ejercerá las funciones que se detallan en el presente capítulo, debiendo prestarlas en las condiciones que se establecen a continuación:

1. Recursos de Coparticipación:
 I) Transferencia de los recursos de coparticipación federal de los impuestos nacionales, los correspondientes a las leyes especiales y demás fondos nacionales, en las cuentas corrientes oficiales abiertas o que se abrieran en el Banco Adjudicatario.
 II) La administración de la operatoria de recepción y distribución a los municipios y comunas de los recursos de coparticipación provincial, mediante la acreditación en la cuenta corriente de la sucursal o agencia correspondiente al titular de los fondos a recibir.
2. Remuneraciones de los agentes de la administración pública:
 I) La administración y realización del pago de sueldos a los agentes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, incluidas sus respectivas unidades organizativas, de la Administración Pública Central y Descentralizada, empresas del Estado, oficiales o mixtas, o la que éste administre, con acreditación en cuentas "Caja de Ahorro" y/o Cuentas Corrientes individuales para cada uno de éstos.
 Ello implica el pago de cualquier tipo de remuneración, complemento, sueldo o beneficio social no remunerativo que disponga la Provincia para sus agentes, en actividad provinciales, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:
 - Apertura de cuentas, alta y operatividad en 24hs desde la instrucción de apertura por la Provincia.
 - Acreditación en el día.
 - Entrega de tarjeta de débito en un plazo no mayor a 6 días hábiles desde el alta de la cuenta.

 Los servicios indicados en el presente deberán ser prestados por parte del Adjudicatario, sin costo alguno para todos los empleados y/o agentes públicos de la Provincia antes mencionados.
 II) El transporte del efectivo necesario para el pago de remuneraciones a los agentes de la administración pública centralizada y descentralizada, empresas del Estado, oficiales o mixtas, o las que éste administre, desde el lugar de depósito del efectivo, hasta las localidades en las que el Adjudicatario realizará dichos pagos en los plazos que se establezcan en los respectivos cronogramas de pago, no teniendo costo para la provincia.
3. El pago a proveedores de la Provincia, incluidas las transferencias a cuentas judiciales, mediante medios electrónicos, contemplando otras modalidades de pago a través de órdenes de pago, cheques, pago en ventanilla, pagarés, letras, etc. y/o cualquier otro instrumento que disponga y/o emita la Provincia para el pago a los proveedores de la administración pública centralizada y descentralizada.
4. La incorporación y mantenimiento de Cajeros Automáticos es de costo cero para la Provincia.
5. El transporte de caudales a los distintos lugares del territorio Provincial, o sea a las sucursales, cajeros automáticos, ubicados en las sucursales o en entidades pertenecientes a las comisiones de fomento o Comisarías.
6. Depósito, transporte, atesoramiento, guarda, custodia, transferencia y administración de títulos, bonos, letras, cédulas, debentures, certificados de deuda, certificados de obras, como de cualquier otro tipo de valor y/o cuasi moneda que emita la Provincia con destino al pago en cualquiera de las modalidades posibles -en ventanilla, acreditación automática, en cuentas comitentes, transferencia electrónica, etc.- a sus empleados de planta, contratos y demás agentes, a sus proveedores y/o acreedores, o que emitan como circulante público en el ámbito Provincial, medio de pago o de garantía de sus obligaciones.
 Estos servicios, incluyen las operaciones de conversión, rescate, reemisión, y destrucción de los instrumentos y valores mencionados precedentemente.
 A los fines específicos de la exclusividad para la administración e instrumentación de cualquiera de los servicios citados en el presente, el Adjudicatario deberá desarrollar y asegurar instrumentos, mecanismos y metodologías contables, administrativas y operativas que deberán ser homologadas por la Provincia, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
 A tal fin, ambas partes deberán conformar equipos de trabajos específicos que tendrán a cargo determinar la instrumentación y comisión de estos servicios.
7. Tendrá la opción preferente, en igualdad de condiciones de mercado, para la estructuración, emisión y colocación de empréstitos, títulos de la deuda pública, bonos, letras de tesorería, y otros títulos valores y atención de los servicios de la deuda pública de la Provincia.
8. Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO) Administrará las cuentas oficiales y el Fondo Unificado creado por la Ley Provincial H 3186 y sus decretos reglamentarios 1737/98 y el Decreto Provincial n° 81 del 24/03/2009, decreto provincial 990/2016 y ley provincial 5125/2016, en adelante "FONDO UNIFICADO". La operatoria de cuentas oficiales mediante el mecanismo de Fondo Unificado se realizará en un todo de acuerdo a las reglamentaciones bancarias vigentes, la legislación provincial arriba mencionada y los requerimientos que oportunamente realice la Provincia.
 El Adjudicatario informará diariamente a la Tesorería General de la Provincia, los saldos de las cuentas que integran el Fondo Unificado del Gobierno de la Provincia y la sumatoria de las mismas.
9. Recaudación, que incluye los siguientes servicios:
 a) La recepción de depósitos correspondientes a pago de impuestos, tasas, contribuciones por medios electrónicos no presenciales, incluido Convenio Multilateral por el impuesto sobre los ingresos brutos, así como toda otra tasa o ingresos no tributarios de cualquiera de los organismos públicos provinciales, y todo otro servicio en los cuales el cliente pueda elegir el lugar.
 El Adjudicatario deberá informar diariamente y por concepto la acreditación de lo recaudado en las cuentas de la Provincia en 24 horas y su distribución automática a Municipios y Comunas en 48 horas de los impuestos directos y en otros casos si dicha distribución automática correspondiera.
 Además deberá informar en forma detallada las transferencias que provengan de cuentas judiciales, consignando número de expediente, autos caratulados, tribunal, número de cuenta y concepto.
 b) La acreditación de las sumas correspondientes a los depósitos previstos en el punto anterior en las cuentas corrientes que la provincia tenga habilitadas al efecto.
 Los servicios indicados en el presente inciso, puntos a) y b), deberán ser prestados por parte del Adjudicatario, sin costo alguno para el contribuyente, bajo las siguientes condiciones:
 1) Pago por ventanilla en todas y cada una de las sucursales y filiales del Adjudicatario.
 2) Pago por ventanilla en las cajas de agentes directos no financieros, Cooperativas, Mutuales, líneas de Supermercados y semejantes, habilitados para el cobro de impuestos y servicios mediante convenio con el Adjudicatario, que se notificará a la Provincia.
 3) Pago mediante "ATM inteligentes" en todas aquellas localidades en que no existan sucursales, filiales, Oficinas de Recaudación del Adjudicatario o entidad bajo convenio para la prestación del servicio. El adjudicatario presentará un plan de mejoras para la incorporación de cajeros en las localidades que en la actualidad no lo poseen.
 4) Pago electrónico, pago por débito automático, pago telefónico, transferencias internas y externas y transferencias por medios electrónicos de pago.
 5) Pago con tarjetas de débito y crédito.
 6) Capacidad de realizar recaudación de impuestos de la Provincia en todo el país.
 7) Capacidad de realizar la rendición de al menos 1.000.000 (un millón) de comprobantes por mes de la Agencia de Recaudación y 100.000 (cien mil) de otros convenios de Recaudación.
 8) Servicio de información gratuito de cuentas bancarias de Servicios "datanet" o similar, que permita visualización en línea durante las 24 hs. y durante todo el año.

10. Servicios de comercio exterior que incluya servicios de cambios y emisión CDI (cartas de crédito de importación), cobros y pagos a través de Bancos Corresponsales.
11. Servicios de Cuentas Corrientes, que incluya los siguientes servicios: envío de resumen diario, semanal, quincenal o mensual por correo electrónico; emisión de chequeras en libreta o formulario continuo.
12. Un Representante de la Provincia de Río Negro como mínimo en el Directorio del Agente Financiero. Para ello el Banco dispondrá de ciento ochenta (180) días corridos desde su adjudicación para efectuar dicha designación
13. El agente financiero deberá, para las tarjetas de crédito y otros servicios de crédito otorgados a los agentes de la administración pública incluidos en el 9.2.2., supeditar el cobro del capital e intereses hasta el efectivo cobro de los haberes mensuales, según cronograma de pago de haberes de la Administración Pública Provincial.
14. Servicio de pago de cheques en cualquier filial o sucursal.
15. El Adjudicatario destinará recursos del Agente Financiero, generados en el ámbito de los recursos Provincial, al Sector Productivo, con una Tasa Preferencial. El mencionado destino es establecido por la autoridad de aplicación.
16. El Agente Financiero deberá prestar los servicios descriptos en el Capítulo Primero en todas las localidades donde conforme el pliego tenga sucursales, pudiendo acordar las partes la forma y condiciones para proveer la prestación de dichos servicios en las localidades donde no tenga sucursales. Los servicios deberán ser prestados bajo procedimientos que utilicen tecnologías de gestión modernas, no inferiores a las que hasta la fecha le han brindado a la Provincia, y aseguren una adecuada atención de los contribuyentes y usuarios.
 En efecto, el Agente Financiero propondrá alternativas para pagos por ventanilla masivos y pagos a beneficiarios, en aquellas localidades en que sea requerido.
17. El Agente Financiero deberá mantener una adecuada y suficiente provisión de fondos en sus cajeros para atender en tiempo oportuno el pago de sueldos, incrementándolos, en el día de acreditación y disponibilidad de los fondos, la frecuencia de reposición de los billetes en los cajeros automáticos.
18. Para la apertura y cierre de las cuentas oficiales, así como la modificación de los firmantes de las mismas, el Adjudicatario deberá exigir la presentación de los Formularios que oportunamente establezca el Ministerio de Economía, los que deberán estar suscriptos por las autoridades competentes. Sin perjuicio de ello, el adjudicatario deberá informar a la Tesorería General de la Provincia cuando se efectivicen las altas y cierres de cuentas oficiales.
 La Tesorería General de la Provincia podrá solicitar información sobre las cuentas oficiales, asumiendo el Agente Financiero la obligación de brindarla en la oportunidad que ésta lo requiera.
 Para la implementación del Sistema de Cuenta Unica del Tesoro (CUT) para el manejo ordenado de fondos públicos de la Administración Pública Provincial, el Agente Financiero brindará asesoramiento y colaboración al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia a fin de definir el modelo funcional que permita su instrumentación.
19. El otorgamiento de créditos a los empleados públicos en condiciones especiales y mejoras respecto de las existentes en el mercado, en lo referido a tasas, plazos, garantías y demás condiciones, siempre y cuando no se presenten impedimentos en las normativas del BCRA que limiten este tipo de asistencias.
20. El Agente financiero deberá posibilitar a las entidades y jurisdicciones de la administración pública provincial, todo procedimiento y remisión de información relativa a su rol de Agente Financiero a través de documentos firmados digitalmente por autoridad competente.
21. El Agente Financiero deberá proponer un aporte relacionado con los depósitos en pesos a la vista (no aplicados a inversiones) que se encuentren depositados en "cuentas judiciales". El mismo no deberá representar menos del 18% (dieciocho por ciento) de la tasa de interés para depósitos de más de $ 1.000.000 (un millón de pesos) (TNA) promedio a 30-35 días - BADLAR Privados. Este aporte será pagadero trimestralmente tomando como referencia el promedio de los últimos 5 (cinco) días hábiles del mes.

CANON A PAGAR

El Banco pagará a la Provincia en concepto de Canon Ofrecido las sumas que resulten por aplicación del porcentaje ofrecido a la recaudación de impuestos provinciales neta de fideicomisos vigentes para cada uno de los años de la duración del Contrato de Vinculación.

Dicho Canon, será determinado mensualmente por aplicación del porcentaje ofertado y abonado en forma trimestral en cuatro (4) cuotas dentro de los primeros diez (10) días hábiles de vencido cada trimestre, desde el momento de la firma del Contrato de Vinculación.

El Banco deberá pagar el Canon Ofrecido en tiempo y forma, no pudiendo bajo ninguna circunstancia diferir dicho pago, siendo susceptible en tal caso de ser aplicadas las sanciones previstas en la Cláusula Decimoquinta del presente Contrato.

El Canon que el Adjudicatario debe abonar a la Provincia es la contraprestación por la renta generada por el capital prestable proveniente de los saldos de las cuentas de los haberes abonados a los Agentes de la Administración Pública Rionegrina y de los saldos de las cuentas provinciales y por los beneficios económicos y comerciales relacionados con la ampliación de su negocio bancario, que surgen como consecuencia de dicha vinculación jurídica.

El Canon Anual a Pagar por el Adjudicatario se calculará por aplicación de un porcentaje sobre la recaudación de impuestos provinciales, netos de fideicomisos abonados mensualmente por la Provincia, conforme se establece en el presente capítulo.

CANON OFRECIDO

El Canon Ofrecido constituirá la Oferta Económico-Financiera (Sobre 2) realizada por cada oferente de acuerdo a las prescripciones del presente pliego.

Dicha Oferta Económico-Financiera estará constituida por un porcentaje mensual aplicable a la recaudación de impuestos provinciales netos de fideicomisos vigentes para cada uno de los años de la duración del Contrato de Vinculación. La determinación del Canon Ofrecido será mensual y pagado en forma trimestral en cuatro (4) cuotas dentro de los primeros diez (10) días hábiles de vencido cada trimestre, desde el momento de la firma del Contrato de Vinculación. El Canon Ofrecido deberá ser expresado en términos porcentuales aplicable a la recaudación de impuestos provinciales netos de fideicomisos por la Provincia.

A efectos del cálculo del valor absoluto del Canon Anual Ofrecido, se utilizará como base aplicable la recaudación plurianual de impuestos provinciales netos de fideicomisos, determinada en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2017. De este presupuesto plurianual, se inferirá que el valor correspondiente al ejercicio 2019 se aplica a los ejercicios subsiguientes de duración del contrato.

CANON MINIMO

El valor porcentual de Canon Ofrecido no deberá ser inferior al valor porcentual fijado en el Anexo H del presente Pliego. De lo contrario, la Oferta será rechazada sin más trámite, no pudiendo el Adjudicatario bajo ninguna circunstancia diferir dicho pago.

FORMA DE PAGO

El Adjudicatario se obliga a pagar el Canon Ofrecido, de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.2 mediante acreditación en la cuenta que la Provincia disponga para tal fin.

QUINTA: MODALIDADES DE PRESTACION

El Banco prestará los servicios objeto del presente Contrato de Vinculación en la forma que corresponda a cada uno de ellos según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y de conformidad con las normas de buena práctica bancaria, ajustándose a las necesidades de la Provincia, a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, y demás normativa vigente y aplicable.

Asimismo, el Banco suscribirá convenios operativos con cada uno de los organismos y personas jurídicas alcanzadas por la Cláusula Segunda y Cláusula Tercera, previa intervención del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro y con fehaciente notificación a la Comisión Fiscalizadora, en tanto resulte necesario o conveniente para regular los aspectos operativos de los servicios a prestar.

SEXTA: CONFIGURACION TERRITORIAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

El Adjudicatario deberá contar en un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, desde la fecha de la firma del contrato, con la misma cantidad de Filiales, Cajeros Automáticos y Otras Dependencias que el actual Agente Financiero tenga habilitados por el B.C.R.A. en la Provincia de Río Negro, al 30 de Junio de 2016, debiendo estar a esa fecha formalmente habilitadas y prestando efectivamente el servicio. A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido en el presente párrafo, el Adjudicatario deberá respetar la ubicación por Municipio de cada una de dichas Filiales, Cajeros Automáticos y Otras Dependencias que el actual Agente Financiero posee a idéntica fecha antes citada.

Asimismo, deberá detallar claramente el cronograma de ampliación de la representación territorial del Oferente hasta llegar a cubrir cada uno de los Municipios de la Provincia existentes en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde la firma del contrato. El cronograma deberá indicar plazos, zonas donde se comenzará y la forma en que se llevará a cabo, pudiendo cumplimentar tal requerimiento por medio de filiales, oficinas de

recaudación, "ATM inteligentes", o convenios con diversos agentes como ser, otras entidades financieras, Cooperativas, Mutuales, o líneas de Supermercados, bajo apercibimiento de ser aplicadas las multas establecidas en el CAPITULO Diez del Pliego de Bases y Condiciones por las demoras injustificadas en que incurra el Banco en la concreción de dicho Plan de Inversiones.

Se establece la obligación de que durante los primeros treinta (30) meses, el Adjudicatario proceda a la instalación de como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las sucursales o centros de atención que corresponda instalar, debiendo cumplimentar el porcentaje restante en los treinta (30) meses subsiguientes.

SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD

Durante la vigencia del Contrato de Vinculación, las operaciones y servicios comprendidos en 9.1. y 9.2. del presente CAPITULO serán realizadas con exclusividad por el Adjudicatario.

Si la provincia requiriera algún servicio conexo a los detallados en el punto 9.1 y 9.2 y el adjudicatario no prestase el mismo directamente, la Provincia se reserva la facultad de contratar otro prestador.

La exclusividad se considera pactada en beneficio de ambas partes. El Adjudicatario no podrá renunciar a la misma, subcontratar servicios con otras entidades, salvo en los casos expresamente previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones y bajo autorización expresa de la Provincia a través de la Autoridad de Aplicación. Asimismo, podrá prestar servicios análogos a terceros sin restricción alguna.

El Adjudicatario deberá implementar y prestar a la Provincia todos los servicios conexos o nuevos que habilite, brinde o desarrolle en el futuro, en un plazo que no exceda los treinta días desde su habilitación, excepto que la Provincia manifieste en forma fehaciente su desistimiento.

Además, la Provincia podrá requerir la prestación de aquellos servicios bancarios que considere convenientes, teniendo el Adjudicatario opción preferente en igualdad de condiciones. Dichos servicios deberán implementarse en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su solicitud.

La Agencia de Recaudación Tributaria es la entidad encargada de la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Provincia, y en tal carácter podrá solicitar al adjudicatario la suscripción de nuevos convenios de recaudación con entidades no financieras siempre que la retribución de tales servicios no sea superior a la establecida en el Anexo J. La no aceptación por parte del adjudicatario habilita a la Agencia de Recaudación Tributaria a celebrar convenios para contratar tales servicios.

La SUSCRIPCION de convenios de recaudación individuales entre el adjudicatario y entidades del Poder Ejecutivo Provincial, empresas del Estado, entes autárquicos y/o descentralizados, deberán ser suscriptos por la Agencia de Recaudación Tributaria, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Los fondos provenientes de operaciones financieras de asistencia crediticia a la Provincia que se realizaren con terceras entidades, deberán ser igualmente depositados en el Adjudicatario siempre que sea en condiciones de mercado, el que actuará como mandatario de la Provincia, excepto en aquellos casos en que por disposiciones de entes nacionales o internacionales, los fondos transferidos de esos entes a la Provincia, deban ser acreditados en otras entidades bancarias.

OCTAVA: COMISIONES

En el Anexo J la provincia dispone las tarifas y porcentajes máximos que se autorizan a cobrar al Adjudicatario por un período inicial de doce (12) meses, concluido dicho plazo, de doce (12) meses, se actualizará en forma anual de acuerdo al siguiente procedimiento:

El Ministerio de Economía determinará el índice de ajuste de tarifas de acuerdo a la sumatoria de las variaciones de los últimos doce meses que surgen de contemplar 1) El 40 % de la variación de la Recaudación de Origen Nacional normal y habitual y 2) El 60 % de variación de la Recaudación de Impuestos Provinciales.

A efectos de determinar dichas variaciones, se tomarán como referencia de los ingresos Nacionales y Provinciales, aquellos totales expuestos en el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento de dicho período como Ingresos tributarios Corrientes de Origen Nacional y Recaudación de Impuestos Provinciales respectivamente.

Las nuevas tarifas deberán resultar siempre inferiores respecto del menor precio que el Banco facture a sus clientes según su tarifario vigente y sin considerar bonificaciones o promociones generales o especiales, y deberán ser evaluadas en concordancia con las cobradas para similares servicios por otros bancos.

Para la entrada en vigencia de las tarifas modificadas, deberá convocarse a tal fin, a la Comisión de Fiscalización para su correspondiente intervención.

El pago del precio correspondiente a cada servicio se efectuará en oportunidad de brindar cada servicio o con la periodicidad que acuerden las partes en los contratos de servicio correspondiente, quedando facultado el Banco a debitar dicho importe de la cuenta Rentas Generales.

A los precios determinados de acuerdo con las condiciones anteriores se le adicionará cuando corresponda la alícuota vigente del Impuesto al Valor Agregado o el impuesto que lo sustituya al momento de su devengamiento, el que será abonado junto con el precio.

El Adjudicatario deberá remitir al Ministerio de Economía de la Provincia las liquidaciones de lo percibido en concepto de retribuciones por la prestación de los servicios que brinde como Agente Financiero y Caja Obligada. La puesta a disposición de las liquidaciones a la Provincia se efectuará a partir del mes siguiente al de la prestación de los servicios, quedando el Adjudicatario facultado para realizarlo con mayor antelación de ser ello posible. La omisión de su presentación será considerada falta grave de conformidad con lo establecido en el CAPITULO 10 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

En la documentación a presentar por el oferente deberá anexarse una copia del Anexo J del Pliego de Bases y Condiciones, firmada por la persona autorizada aceptando esas tarifas.

Si el Adjudicatario ofreciera otros servicios adicionales con o sin costo deberá indicarlos a los fines de que sean aprobadas y analizadas dichas ofertas por la Comisión Fiscalizadora, el valor de estos servicios no podrá superar el menor precio ofrecido por igual servicio a clientes de dicha entidad, ni el promedio por igual servicio según publicación del B.C.R.A.

A tal fin, no serán considerados nuevos servicios las adecuaciones tecnológicas y/o la aplicación de nuevas tecnologías de la información, que sólo impliquen un cambio en la modalidad de prestación de los servicios contratados descriptos en el punto 9.2 del Pliego de Bases y Condiciones, y cuyos aranceles se encuentran fijados en el Anexo J del Pliego de Bases y Condiciones.

NOVENA: OPERACIONES FINANCIERAS

Las operaciones financieras activas y pasivas y las operaciones provenientes del FUCO que realice el Adjudicatario con la Provincia, devengarán los intereses que se convengan, según tasas de mercado para operaciones análogas. La Provincia se reserva el derecho de operar con otra entidad si el Adjudicatario no ofreciere las condiciones de mercado más convenientes.

DECIMA: COMPROMISO CON EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA

Plan de Negocios: deberá considerar como eje prioritario contribuir al financiamiento de la actividad productiva en la Provincia de Río Negro y al desarrollo local, destinando como mínimo el 10% (diez Por ciento) del capital prestable a dichas actividades.

Dicho Plan de Negocios deberá garantizar la instrumentación de líneas de financiamiento para Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), para Investigación y Desarrollo (I+D) aplicado a la innovación productiva, para Comercio Exterior y estímulo a las exportaciones, para el Sector Agropecuario, para el Sector Industrial, para equipamiento del sector público municipal y comunal, para Situaciones de Emergencia por Catástrofes Naturales, ya sea inundaciones, sequía y otros desastres climáticos; y para otras cuestiones que el Oferente incorpore en relación al financiamiento de la actividad productiva. Así también la responsabilidad social empresaria destinando a las mismas un porcentaje no menor del 0,3% (cero coma tres por ciento) calculado sobre del capital prestable.

Lo anteriormente referido deberá ser dirigido exclusivamente a personas físicas y jurídicas con domicilio dentro del territorio provincial.

DECIMOPRIMERA: OTORGAMIENTO DE CREDITOS

La Provincia tiene absoluta libertad de convenir créditos o empréstitos bajo sus diferentes modalidades, con otras Entidades Financieras Nacionales y/o Internacionales, durante el plazo de vigencia del presente contrato.

El otorgamiento de créditos por el Banco a la Provincia, se ajustará a las normas del B.C.R.A., a las condiciones de mercado y a las normas generalmente aceptadas para el análisis del riesgo crediticio. Se entiende que la decisión de otorgar o no un crédito determinado y sus condiciones de otorgamiento son una decisión comercial empresaria que depende exclusivamente del análisis y evaluación que realice en cada caso el Banco.

Ninguna de las cláusulas de este Contrato de Vinculación será entendida como una obligación del Banco de celebrar o no determinadas operaciones financieras o conceder préstamo alguno.

En el caso de los préstamos transitorios, tales como líneas de descubierto en cuentas corrientes, el Banco deberá, como mínimo, dar a la Provincia el mismo tratamiento en cuanto a servicios, tasas de interés y comisiones, que a sus clientes de primera línea.

DECIMOSEGUNDA: CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE VINCULACION

El cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios a cargo del Banco será fiscalizado en forma permanente por la Provincia, mediante la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, la que

tendrá a su cargo la supervisión, inspección y auditoría del servicio, por sí o a través del auditor que designe, quedando facultada para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad y procurar las medidas coercitivas que considere necesarias.

A tal efecto, la Provincia queda ampliamente facultada por el Banco para practicar las auditorías que a su juicio estime necesarias para verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones que asuma en virtud de este procedimiento de selección y el presente Contrato de Vinculación, pudiendo además incorporar sistemas de auditorías informáticas que la Provincia considere operativamente convenientes.

Asimismo, el Banco deberá informar en forma trimestral a la Provincia respecto de su situación patrimonial y financiera debiendo remitir a la misma los informes de la auditoría externa en los que se considere, cuando menos, los aspectos acerca de los cuales debe informarse al B.C.R.A.

DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTOS DEL BANCO

El cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios a cargo de "El Adjudicatario" será fiscalizado cuando lo considere necesario por "La Provincia", la que tendrá a su cargo la supervisión, inspección y auditoría del servicio, quedando facultada para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad y solicitar las medidas correctivas que considere necesarias. Asimismo "El Adjudicatario" deberá mantener informada a "La Provincia" respecto de su situación patrimonial y financiera.

Se considerarán incumplimientos por parte del Adjudicatario:

1) No prestar los servicios objeto del contrato de vinculación en condiciones de eficiencia y transparencia y de acuerdo con los estándares del mercado para las instituciones de primera línea y conforme lo establecido en el CAPITULO 9 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
2) La aplicación de comisiones que no correspondieren según las previsiones del Anexo J del presente Pliego.
3) El cierre de cualquier filial, delegación, sucursal, centro de atención u oficina existentes en la Provincia sin previa notificación fehaciente a la Provincia.
4) Las demoras o irregularidades en el cumplimiento de los servicios prestados por el Adjudicatario y en el deber de informar en virtud del presente Pliego.
5) El incumplimiento y/o las demoras injustificadas en que incurra el Adjudicatario en la concreción del Plan de Inversiones y/o del Plan de Negocios.
6) La falta de pago de cualquiera de las cuotas trimestrales del Canon Anual Ofrecido establecido en el CAPITULO 8 del presente pliego y/o de los importes establecidos en el CAPITULO 9.2.21.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

En los casos de incumplimiento señalados, se seguirá el siguiente procedimiento sancionatorio:

1) La Provincia, mediante la Autoridad de Aplicación, notificará la determinación de la infracción, emplazándolo a producir su descargo dentro de los diez (10) días siguientes.
2) El Adjudicatario deberá contestar el emplazamiento dentro del término fijado, pudiendo ofrecer prueba.
3) En caso que el Adjudicatario demostrare que no hubiere existido incumplimiento, no corresponderá la aplicación de sanción alguna.
4) El Adjudicatario podrá recurrir administrativa o judicialmente las sanciones aplicadas, mediante el procedimiento general de impugnación de actos administrativos.
5) Serán competentes para la aplicación de las sanciones, según corresponda:
 I) Ministro de Economía: para apercibimientos y multa mínima.
 II) Poder Ejecutivo: para multas por encima del mínimo y rescisión.

SANCIONES

En casos de incumplimiento de obligaciones por parte del Adjudicatario, la Provincia podrá aplicar las siguientes sanciones:

Apercibimiento

Se aplicará la presente sanción administrativa si el Adjudicatario incurriera en infracciones leves o en infracciones que no provocaren perjuicio para la Provincia, siempre y cuando las mismas no estuvieren más severamente sancionadas.

Multas

Se aplicarán multas de entre el uno por ciento (1%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto total de las comisiones por servicios pagados por la Provincia durante el mes en que se hubiere producido la infracción. Corresponderá la aplicación de multas en caso de más de dos infracciones sancionadas con apercibimiento durante un mismo año calendario, o por infracciones que hubieren causado perjuicio a la Provincia, salvo lo previsto en el apartado 10.3.3. III) de la presente cláusula. Las multas a aplicar por encima del mínimo establecido nunca serán superiores al doble del perjuicio causado a la Provincia. La aplicación de la multa será sin perjuicio de la obligación de resarcir completamente el perjuicio causado a la Provincia.

Se entenderá por multa mínima el 1% (uno por ciento) del monto total de las comisiones por servicios pagados por la Provincia durante el mes en que se hubiere producido la infracción.

Por los incumplimientos injustificados en que incurra el Adjudicatario en la concreción del Plan de Inversiones o del Plan de Negocios, se penará al adjudicatario con multa de entre el 1% (uno por ciento) y el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de las comisiones por servicios pagados por la Provincia durante el mes en que se hubiere producido la infracción en cada caso que ésta se produzca.

Las demoras injustificadas en que incurra el Adjudicatario en el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para el Plan de Inversiones, se penarán por cada día con una multa del 1% (uno por ciento) del monto total de las comisiones por servicios pagados por la Provincia durante el mes en que se hubiere producido la infracción en cada caso que ésta se produzca, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten o impidan el cumplimiento.

Una vez determinado el incumplimiento y aplicada la multa al Adjudicatario, el importe de la misma deberá ser acreditado por éste en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la sanción en la cuenta oficial que le indique la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de derecho del Adjudicatario de recurrir administrativa y judicialmente la sanción impuesta.

Rescisión Contractual

Corresponderá la RESCISION del Contrato de Vinculación por culpa del Adjudicatario, con pérdida de la garantía de cumplimiento, únicamente en caso de graves o reiterados incumplimientos por parte del mismo. Se considerarán incumplimientos graves:

I) La cesación de la prestación de servicios bancarios en una localidad en la que existiere la obligación de mantenerlos, según lo establecido en la cláusula sexta del Contrato de Vinculación que obra como Anexo K del presente Pliego.

II) Los incumplimientos de las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato de Vinculación que constituyeren delitos de naturaleza penal en perjuicio de la Provincia, en tanto existiere sentencia judicial firme condenatoria respecto de los miembros del Directorio del Banco Adjudicatario, en su carácter de tales.

III) Los incumplimientos de las obligaciones emergentes de este Pliego y del Contrato de Vinculación que hubieren producido un grave perjuicio económico para la Provincia imputable al Adjudicatario, en tanto el perjuicio no hubiere sido reparado. Si el perjuicio hubiere sido reparado, corresponderá la sanción de multa máxima.

El incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas trimestrales del Canon Anual Ofrecido, establecidos en el CAPITULO 8 y/o de los importes establecidos en el CAPITULO 9.2.21. del presente pliego por parte del Adjudicatario, se considerará falta grave, correspondiendo idéntico tratamiento al establecido para incumplimientos que hubieren producido un grave perjuicio económico para la Provincia establecido en el párrafo inmediato anterior. En este caso la reparación del perjuicio implicará el pago del canon y/o de los importes establecidos en el CAPITULO 9.2.21. correspondientes o cuota/s adeudada/s, con más los intereses moratorios que correspondan y, sin perjuicio de ello, corresponderá la sanción de multa máxima.

El no pago de la totalidad del Canon Ofrecido correspondiente a un año de contrato autorizará la RESCISION unilateral por parte de la Provincia, pudiendo ésta optar -a su solo criterio- por la ejecución forzada del mismo con más la aplicación de la sanción que corresponda.

IV) La administración fraudulenta que el Adjudicatario o sus representantes en cualquiera de los órganos societarios del Banco realicen en perjuicio de la Provincia, del Banco o de sus accionistas, en tanto medie sentencia judicial firme de condena en sede penal.

V) Asimismo corresponderá la rescisión, en el caso que la Provincia tomara conocimiento de que el Banco Adjudicatario hubiere incurrido en insuficiencias graves respecto de las relaciones técnicas y regulaciones monetarias impuestas por el B.C.R.A., en cuanto a solvencia y liquidez requeridas a las entidades financieras.

VI) La aplicación de 3 (tres) sanciones de multa por incumplimientos graves al Adjudicatario en los 12 (doce) meses anteriores a la última sanción.

DECIMOCUARTA: SUSCRIPCION DE CONVENIOS

La Provincia se compromete a que los organismos y personas jurídicas que de ella dependan, suscriban los respectivos convenios operativos con el Banco con intervención del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, dentro del marco de este Contrato de Vinculación, para ser efectivos a partir del inicio de operaciones del Banco.

DECIMOQUINTA: TRATO PREFERENCIAL CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

El Banco se compromete a brindar, durante la vigencia del presente Contrato de Vinculación, un trato preferencial con los Municipios de la Provincia respecto de los cuales actúe como Agente Financiero.

Dicho trato preferencial exige del Banco que las comisiones por los servicios prestados establecidas en el Anexo J del Pliego de Bases y Condiciones sean obligadas referencias al momento de convenir los respectivos Contratos de Vinculación con dichas entidades públicas.

La Comisión de Fiscalización será la encargada de recibir los informes correspondientes de los Municipios respecto de la razonabilidad de las comisiones que les haya fijado el Banco por los servicios de Agente Financiero.

DECIMOSEXTA: PLAZO

El Banco desempeñará, en forma exclusiva, las funciones previstas en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Contrato, y conforme las condiciones estipuladas en el Pliego, a partir de la SUSCRIPCION del Contrato y por un plazo de DIEZ (10) años, prorrogable por el período de CINCO (5) años renovables, salvo que alguna de las partes manifestaren lo contrario con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento.- El Canon Anual Ofrecido, para el supuesto de renovación, no debe ser inferior, en cada año respectivo, a los valores de Canon Mínimo Anual, fijando el mismo 0,25%, de acuerdo al Capítulo 8.

DECIMOSEPTIMA: INTERES DEL ADJUDICATARIO

El presente Contrato de Vinculación se firma en interés de la Provincia y del Banco, por lo tanto ninguna de sus cláusulas podrá ser modificada, sin la conformidad expresa y por escrito de sus partes. La omisión de ejercitar algún derecho no se interpretará como renuncia a ejercer el mismo en lo sucesivo.

DECIMOCTAVA: INICIACION DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE TRANSICION

El Banco se obliga a comenzar a prestar todos los servicios que trata el Pliego, a partir de la firma del presente Contrato de Vinculación.

De producirse un cambio de Agente Financiero, la Provincia y el Banco instrumentarán todos los medios necesarios para realizar una ordenada transición que asegure el mantenimiento del número y calidad de los servicios prestados en este período.

Se considerará como período de transición el que transcurre desde la Adjudicación y hasta los doscientos cuarenta (240) días corridos posteriores a dicho acto. En dicho período la Provincia comenzará el retiro de los fondos depositados en el Agente Financiero actual en forma gradual, mientras realiza concomitantemente su transferencia al Banco. Idéntico tratamiento se dará a los depósitos judiciales cuando éstos debieran transferirse a una entidad financiera distinta como consecuencia del presente procedimiento de licitación y/o de otra decisión administrativa que respecto a los mismos lleve adelante la Provincia.

DECIMONOVENA: FINALIZACION DEL CONTRATO DE VINCULACION CONTINUIDAD

Finalizado el Contrato de Vinculación, el Banco estará obligado a continuar prestando el servicio quedando la Provincia plenamente facultada para definir las formas y condiciones de dicha prestación, hasta la culminación de un nuevo procedimiento de selección de un nuevo Adjudicatario por parte de la Provincia de Río Negro, incluyéndose el período que sea necesario hasta que el nuevo Adjudicatario pueda hacerse cargo en forma efectiva de la totalidad de la prestación del servicio. En todo ese período, la Provincia determinará la gradualidad en el retiro de los fondos depositados y su transferencia al nuevo Agente Financiero. Asimismo, el Banco estará obligado a prestar, en el período antes indicado, toda la colaboración que fuera necesaria para asegurar la continuidad del servicio hasta que el nuevo Adjudicatario pueda hacerse cargo del mismo en forma total y efectiva. Todo lo expuesto sin derecho a reclamo alguno por ninguna de las partes.

VIGESIMA: PLAN DE NEGOCIOS

El Banco se compromete a dar cumplimiento al Plan de Inversión y de Negocios exigido en 5.1.2. p) y q) del Pliego de Bases y Condiciones, y de acuerdo al detalle presentado como parte de su Oferta, la cual se considera parte integrante del presente Contrato.

VIGESIMOPRIMERA: INCUMPLIMIENTOS DE LA PROVINCIA

En caso de incumplimientos por parte de la Provincia, el Banco quedará facultado para demandar su cumplimiento, reclamando también los importes de las comisiones que hubiere dejado de percibir con motivo del incumplimiento, con más los intereses legales correspondientes.

VIGESIMOSEGUNDA: RESCISION POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán rescindir el presente Contrato de Vinculación por mutuo acuerdo en caso de que existan razones fundadas de oportunidad y mérito que así lo justifiquen, salvaguardando en todos los casos el interés público comprometido en el presente procedimiento. De idéntica forma podrá procederse en el supuesto comprobado de caso fortuito o fuerza mayor. Todo lo expuesto sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

VIGESIMOTERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos, cada una en los mencionados en el encabezamiento, y se someten a la JURISDICCION de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con competencia Contencioso Administrativa, con asiento en la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o JURISDICCION, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

VIGESIMOCUARTA:

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman tres ejemplares del Contrato, todos de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1327.- 23/08/2016.- Ratificar la rescición del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se acordó la transferencia temporaria de la Señora María Alejandra Rodríguez (D.N.I. Nº 23.475.377) agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría General, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 31 de Julio de 2016.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicha agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar la misma, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1386.- 05/09/2016.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Marcelo Rivero (DNI Nº 21.927.961) agente del Poder Ejecutivo, Secretaría de Trabajo, al Poder Legislativo, Bloque Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 01 de Junio de 2016 hasta el 31 de Mayo de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1438.- 07/09/2016.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Graciela Alejandra Marello (DNI Nº 20.363.688) agente del Poder Ejecutivo, Hospital Artémides Zatti Programa Viedma, dependiente del Ministerio de Salud, al Poder Legislativo Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2015 hasta el 09 de Diciembre de 2016.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicha agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1598.- 29/09/2016.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Cintia Elizabeth Roche (DNI Nº 26.381.597) agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo Bloque Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 01 de Julio de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicha agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1599.- 29/09/2016.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia

temporaria del Señor Hugo Heraldo Hormazabal (DNI Nº 18.066.674) agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 06 de Septiembre de 2016 hasta el 05 de Septiembre de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1634.- 07/10/2016.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Nancy Beatriz Rodríguez (DNI Nº 20.602.752) agente del Poder Ejecutivo, Casa de Río Negro Capital Federal, dependiente de la Secretaría General, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 01 de Marzo de 2016 y hasta el 28 de Febrero de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicha agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1782.- 02/11/2016.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 07 de Junio de 2016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Juan Agustín Linares (C.U.I.L. Nº 20-23104996-8).- Expte. Nº 87.775-MSyJ-2016.-

DECRETO Nº 1917.- 21/11/2016.- Créase una vacante en el agrupamiento Choferes de Ambulancia, Categoría 7, de la Ley Nº 4993, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicase a partir de la firma del presente Decreto al Señor Jorge Aldo Candela (DNI Nº 28.514.405 - Legajo Nº 660.124/3), en la vacante creada, suprimiéndose la que posee en el Agrupamiento Administrativo Categoría 7, de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 95.291-S-2016.-

DECRETO Nº 1958.- 21-11-2016.- Hacer lugar al reclamo de "denuncia de ilegitimidad" presentado por la Señora Saavedra, Natalia Vanesa (DNI Nº 31.359.145), atento a lo dispuesto por el Artículo Nº 75 de la Ley A Nº 2938.- Rectificar en lo pertinente, el Decreto Nº 1481/2011, de la agente Saavedra, Natalia Vanesa (DNI Nº 31.359.145), que quedará redactado de acuerdo a la Planilla Anexa I . Promover automáticamente a la agente Saavedra, Natalia Vanesa (DNI Nº 31.359.145), a las Categorías y Agrupamiento, que se indica en la Planilla Anexa II del presente Decreto.- Expte. Nº 034962-DRH-2016.-

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1958

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	FECHA ALTA	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO ANTERIOR	CÓMPUTO CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO ACTUAL	CATEGORÍA ACTUAL
SAAVEDRA NATALIA	27313591455	CIPOLLETTI	13/02/2008	13/02/2008	02	AUXILIAR ASISTENCIAL	22/03/2011	PROFESIONAL	08

———

Planilla Anexa II al Decreto Nº 1958

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	FECHA ALTA	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO ANTERIOR	CÓMPUTO CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO ACTUAL	CATEGORÍA ACTUAL
SAAVEDRA NATALIA	27313591455	CIPOLLETTI	13/02/2008	22/03/2011	08	PROFESIONAL	01/04/2013	PROFESIONAL	09
SAAVEDRA NATALIA	27313591455	CIPOLLETTI	13/02/2008	01/04/2013	09	PROFESIONAL	01/04/2015	PROFESIONAL	10

DECRETO Nº2073.- 12/12/2016.- Modificar el Decreto N° 371/16 en su Artículo 2°, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Establecer como remuneración mensual del contrato el equivalente a la Categoría 10, Nivel III, Grado I, del Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley S N° 4.283 del Servicio Penitenciario Provincial.-" Expte. Nº 13.655-MSyJ-2014.-

DECRETO Nº 2074.- 12/12/2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Area Programa Cipolletti, Señora Flavia Daniela Zapata (D.N.I. N° 25.871.893- Legajo N° 660.868/0), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.- Dejar establecido que las categorías asignadas en el Anexo del presente Decreto, es sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.- Expte. Nº 90.573-S-2010.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 2074

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA:CIPOLLETTI

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
660.868	0	ZAPATA FLAVIA DANIELA	27258718939	1.844	14/01/2005	1	SERVICIO DE APOYO	01/02/2015	6

DECRETO Nº 2075.- 12/12/2016.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 12°, Agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la Señora Elena Carina Prafil (CUIL N° 27-30134453-3), en el programa, agrupamiento, categoría y fecha que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Crear una vacante Categoría 08 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 61, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 08 de la misma Ley.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Elena Carina Prafil (CUIL N° 27-30134453-3), en la vacante creada en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Expte. Nº 014.621-ART-2016.-

———

Planilla Única Anexa al Decreto Nº 2075

ORGANISMO: AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ESCALAFÓN: LEY L N° 1.844 – AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 6111000008

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. DE REV.	FECHA ULTIMO ASCENSO	PROMUEVE A LA CATEG.	FECHA DE PROMOCION	LOCALIDAD
PRAFIL Elena Carina	27-30608693-1	07	01-07-2.014	08	01-07-2.016	SAN CARLOS DE BARILOCHE

DECRETO Nº 2076.- 12/12/2016.- Hacer lugar al reclamo como "Denuncia de Ilegitimidad" interpuesto por la agente Linares, Claudia Viviana (DNI N° 21.389.305), Categoría 11, Agrupamiento Administrativo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Rectificar el Decreto N° 789/1.998 que incorpora a Planta Permanente, en lo pertinente a la categoría de la agente Linares, Claudia Viviana (DNI N° 21.389.305), de acuerdo a los datos de la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.- Dejar sin efecto en lo pertinente los Decretos N° 1872/2.005, N° 875/2.009, N° 369/2012 y N° 1399/2015, mediante los cuales se le otorgaron las promociones automáticas a la agente Linares,Claudia Viviana (DNI N° 21.389.305), y promocionar desde las fechas y en las categorías que se indican en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto.- Expte. Nº 033851-DRH-2016.-

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 2076

Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
LINARES CLAUDIA VIVIANA	27213893055	3201000001	15/11/1992	15/11/1992	2	01/12/1994	ADMINISTRATIVO	3

———

Planilla Anexa II al Decreto Nº 2076

Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
LINARES CLAUDIA VIVIANA	27213893055	3201000001	15/11/1992	01/12/1994	3	01/12/1996	ADMINISTRATIVO	4
LINARES CLAUDIA VIVIANA	27213893055	3201000001	15/11/1992	01/12/1996	4	01/12/1998	ADMINISTRATIVO	5
LINARES CLAUDIA VIVIANA	27213893055	3201000001	15/11/1992	01/12/1998	5	01/12/2000	ADMINISTRATIVO	6
LINARES CLAUDIA VIVIANA	27213893055	3201000001	15/11/1992	01/12/2000	6	01/12/2002	ADMINISTRATIVO	7
LINARES CLAUDIA VIVIANA	27213893055	3201000001	15/11/1992	01/12/2002	7	01/12/2004	ADMINISTRATIVO	8
LINARES CLAUDIA VIVIANA	27213893055	3201000001	15/11/1992	01/12/2004	8	01/12/2006	ADMINISTRATIVO	9
LINARES CLAUDIA VIVIANA	27213893055	3201000001	15/11/1992	01/12/2006	9	01/12/2009	ADMINISTRATIVO	10
LINARES CLAUDIA VIVIANA	27213893055	3201000001	15/11/1992	01/12/2009	10	01/12/2012	ADMINISTRATIVO	11
LINARES CLAUDIA VIVIANA	27213893055	3201000001	15/11/1992	01/12/2012	11	01/12/2015	ADMINISTRATIVO	12

DECRETO Nº 2078- 12/12/2016.- Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Ignacio Alfredo Miguel, D.N.I. N° 32.213.454, quien desempeñará funciones en la Dirección de Vialidad Rionegrina, dependiente de la Delegación VI de San Carlos de Bariloche.- Expte. Nº 050.061-R-2016.-

DECRETO Nº 2082.- 15/12/2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial. a los agentes que cumplen funciones en el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.- Se deja establecido que las categorías asignadas en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente. y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.- Expte. Nº 07607-SFP-2016.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 2082

Régimen laboral	Apellido y nombres	DNI	Fecha de inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de computo de categoría	Categoría de ingreso a Planta Permanente
1.844	CRESPO, Mariela Fernanda	27.113.186	01/12/2.010	01/01/2.012	Administrativo	3	01/01/2.016	5
1.844	MILLAN, Sebastian Alejo	24.656.759	01/10/2.014	01/10/2.014	Administrativo	3	01/10/2.016	4
1.844	RODRIGUEZ COVEY, Mariano Ernesto	36.616.134	01/02/2.012	01/02/2.012	Administrativo	3	01/02/2.016	5
1.844	RODRIGUEZ, Rosanna Noemi	21.388.038	01/01/2.011	01/01/2.014	Administrativo	3	01/01/2.016	4
1.844	DE ZAN, Julieta	25.742.470	01/11/2.014	01/11/2.014	Profesional	12	01/11/2.014	12
1.844	GILARDI, Maria Elvira	27.108.356	01/11/2.010	01/11/2.010	Profesional	8	01/11/2.016	11
1.844	ZALAZAR, Gimena Belen	33.416.747	01/01/2.011	01/01/2.012	Profesional	8	01/01/2.016	10
1.844	CAYU, Maria Cristina Silvana	17.425.782	01/02/2.012	01/02/2.012	Serv. de Apoyo	1	01/02/2.016	3
1.844	LUNA, Tiliana Fernanda	24.656.745	01/02/2.012	01/02/2.012	Serv. de Apoyo	1	01/02/2.016	3

Cantidad de agentes: 9

DECRETO Nº 2084.- 15/12/2016 Promover automáticamente a los agentes del Departamento Provincial de Aguas que se detallan en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los Artículos 15°, 19° y 12° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Expte. Nº 57.794-SG-2016.-

———

Planilla Anexa

al Decreto Nº 2084

ORGANISMO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEC. ANTERIOR	INTERRUP. EN MESES	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	CURSO	PERSID PRESUP.
DPTO.PCIAL DE AGUAS	VOLONTE MIGUEL ANGEL	20-18378811-7	01/06/2012	PROFESIONAL	17	NO	01/06/2016	18	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	NINI MARTIN IVAN	20-25383485-5	01/06/2013	PROFESIONAL	15	NO	01/06/2016	16	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	FIERRO RAMON MATEO	20-16435627-3	01/08/2012	TECNICO	14	NO	01/08/2016	15	SI	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	CADER JUANA ELVIRA	27-18658636-6	01/06/2013	ADMINISTRATIVO	12	NO	01/06/2016	13	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	MARTINEZ JUAN DANIEL	20-22586526-5	12/06/2014	ADMINISTRATIVO	3	NO	01/07/2016	4	NO	4311000001

DECRETO Nº 2086.- 15/12/2016.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Lelia Edith Dieu (Cuil Nº 27-30698298-8), Legajo N° 781671/5, Categoría 12, Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Area de Atención y Acompañamiento al Agente Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.01, al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 32, Programa 01.00.00.01.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 87.248-MSyJ-2016.-

DECRETO Nº 2087.-15/12/2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad- Escalafón General, Carlos Alberto Macri, D.N.I N° 22.378.917, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.280, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo 111, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 122.090-CH-2016.-

DECRETO Nº 2088.- 15/12/2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad-Escalafón General, Miguel Angel López, D.N.I N° 18.493.198, Clase 1.967, Legajo Personal N° 5.637, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo 1, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 120.290-C-2016.-

DECRETO Nº 2089.- 15/12/2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad-Escalafón General, César Armando Calfín, D.N.I N° 17.028.066, Clase 1.964, Legajo Personal N° 5.940, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Incisos c) y d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 121.090-S-2016.-

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 1751
Expediente N° 81005-ASUNLEG-94
Viedma, 13 de Diciembre de 2016

Visto el expediente de referencia, caratulado Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona "Dr. Raúl Paz"; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra trámite por el cual se constituyó el Consorcio referido, suscribiéndose al efecto el respectivo Contrato de Concesión para la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de riego y drenaje, todo ello en aplicación de la normativa que surge del artículo 106° y siguientes del Código de Aguas;

Que oportunamente, por Resolución N° 231/94 se aprobó la inscripción definitiva en el Registro de Consorcios de Regantes de la entidad que nos ocupa;

Que en base a la experiencia demostrada durante más de dos décadas, se ha comprobado que la gestión del agua pública con destino al riego agrícola a través de la actuación de Consorcios de Riego y Drenaje, ha garantizado el uso racional y efectivo del recurso;

Que en el año 2006, y luego de la experiencia acumulada en los primeros años de gestión, se establecieron en forma conjunta con los Consorcios, ajustes en los nuevos contratos a fin de mejorar el funcionamiento de los sistema de riego y drenaje y la fluidez de la relación entre las partes;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 18 de octubre de 2006 (aprobado por Resolución N° 2276/06), y un plazo de vigencia de diez años a partir de dicha fecha (conf. cláusula 11°), requiriéndose el otorgamiento en forma expresa de toda prórroga al mismo, aunque se acordó que el Organismo pudiera disponer unilateralmente una prórroga por doce (12) meses desde la extinción, y el Consorcio está obligado en tal caso a continuar con las prestaciones a su cargo, en los mismos términos previstos contractualmente (conf. cláusula 54°);

Que en tal sentido, y encontrándose próximo a vencer el plazo decenal aludido, resulta necesario contemplar la situación contractual del mismo;

Que en la Nota N° 007-IGR-16 de la Intendencia General de Riego se propone utilizar la mencionada opción de prórroga unilateral, a fin de utilizar dicho período anual para analizar la gestión futura al respecto, revisando aquellos aspectos que resulte necesario modificar y mejorar;

Que en tal sentido, y en función de la experiencia adquirida se considera imprescindible efectuar una revisión particularizada, con el objeto de unificar criterios de organización institucional, contractuales y técnicos, lo que requiere contar con un tiempo suficiente para la consecución de tal objetivo;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en las facultades que surgen del artículo 260° inciso a), 106°, siguientes y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer una prórroga por el término de doce (12) meses, del plazo previsto en la cláusula 11° del "Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Riego y Drenaje", celebrado entre este Organismo y el Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona "Dr. Raúl Paz", ello conforme a lo previsto por la cláusula 54°, por lo que el nuevo plazo se extinguirá el día 18 de octubre de 2017.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 1752
Expediente N° 70453-SGAL-93
Viedma, 13 de Diciembre de 2016

Visto el expediente de referencia, caratulado: Consorcio Chimpay de Riego y Drenaje; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra trámite por el cual se constituyó el Consorcio referido, suscribiéndose al efecto el respectivo Contrato de Concesión para la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de riego y drenaje, todo ello en aplicación de la normativa que surge del artículo 106° y siguientes del Código de Aguas;

Que oportunamente, por Resolución N° 2502/93 se aprobó la inscripción definitiva en el Registro de Consorcios de Regantes de la entidad que nos ocupa;

Que en base a la experiencia demostrada durante más de dos décadas, se ha comprobado que la gestión del agua pública con destino al riego agrícola a través de la actuación de Consorcios de Riego y Drenaje, ha garantizado el uso racional y efectivo del recurso;

Que en el año 2006, y luego de la experiencia acumulada en los primeros años de gestión, se establecieron en forma conjunta con los Consorcios, ajustes en los nuevos contratos a fin de mejorar el funcionamiento de los sistema de riego y drenaje y la fluidez de la relación entre las partes;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 18 de octubre de 2006 (aprobado por Resolución N° 2114/06), y un plazo de vigencia de diez (10) años a partir de dicha fecha (cont.. cláusula 11°), requiriéndose el otorgamiento en forma expresa de toda prórroga al mismo, aunque se acordó que el Organismo pudiera disponer unilateralmente una prórroga por doce meses desde la extinción, y el Consorcio está obligado en tal caso a continuar con las prestaciones a su cargo, en los mismos términos previstos contractualmente (conf. cláusula 54°);

Que en tal sentido, y encontrándose próximo a vencer el plazo decenal aludido, resulta necesario contemplar la situación contractual del mismo;

Que en la Nota N° 007-IGR-16 de la Intendencia General de Riego se propone utilizar la mencionada opción de prórroga unilateral, a fin de utilizar dicho período anual para analizar la gestión futura al respecto, revisando aquellos aspectos que resulte necesario modificar y mejorar;

Que en tal sentido, y en función de la experiencia adquirida se considera imprescindible efectuar una revisión particularizada, con el objeto de unificar criterios de organización institucional, contractuales y técnicos, lo que requiere contar con un tiempo suficiente para la consecución de tal objetivo;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en las facultades que surgen del artículo 260° inciso a), 106°, siguientes y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer una prórroga por el término de doce meses, del plazo previsto en la cláusula 11° del "Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Riego y Drenaje", celebrado entre este Organismo y el Consorcio Chimpay de Riego y Drenaje, ello conforme a lo previsto por la cláusula 54°, por lo que el nuevo plazo se extinguirá el día 18 de octubre de 2017.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 1753

Expediente N° 83387-SGAL-94

Viedma, 13 de Diciembre de 2016

Visto el expediente de referencia, caratulado: conformación Consorcio de Riego y Drenaje Canal VI - Lamarque; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra trámite por el cual se constituyó el Consorcio referido, suscribiéndose al efecto el respectivo Contrato de Concesión para la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de riego y drenaje, todo ello en aplicación de la normativa que surge del artículo 106° y siguientes del Código de Aguas;

Que oportunamente, por Resolución N° 424/95 se aprobó la inscripción definitiva en el Registro de Consorcios de Regantes de la entidad que nos ocupa;

Que en base a la experiencia demostrada durante más de dos décadas, se ha comprobado que la gestión del agua pública con destino al riego agrícola a través de la actuación de Consorcios de Riego y Drenaje, ha garantizado el uso racional y efectivo del recurso;

Que en el año 2006, y luego de la experiencia acumulada en los primeros años de gestión, se establecieron en forma conjunta con los Consorcios, ajustes en los nuevos contratos a fin de mejorar el funcionamiento de los sistema de riego y drenaje y la fluidez de la relación entre las partes;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 18 de octubre de 2006 (aprobado por Resolución N° 2115/06), y un plazo de vigencia de diez años a partir de dicha fecha (conf. cláusula 11°), requiriéndose el otorgamiento en forma expresa de toda prórroga al mismo, aunque se acordó que el Organismo pudiera disponer unilateralmente una prórroga por doce meses desde la extinción, y el Consorcio está obligado en tal caso a continuar con las prestaciones a su cargo, en los mismos términos previstos contractualmente (conf. cláusula 54°);

Que en tal sentido, y encontrándose próximo a vencer el plazo decenal aludido, resulta necesario contemplar la situación contractual del mismo;

Que en la nota N° 007-IGR-16 de la Intendencia General de Riego se propone utilizar la mencionada opción de prórroga unilateral, a fin de utilizar dicho período anual para analizar la gestión futura al respecto, revisando aquellos aspectos que resulte necesario modificar y mejorar;

Que en tal sentido, y en función de la experiencia adquirida se considera imprescindible efectuar una revisión particularizada, con el objeto de unificar criterios de organización institucional, contractuales y técnicos, lo que requiere contar con un tiempo suficiente para la consecución de tal objetivo;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en las facultades que surgen del artículo 260° inciso a), 106°, siguientes y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer una prórroga por el término de doce (12) meses, del plazo previsto en la cláusula 11° del "Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Riego y Drenaje", celebrado entre este Organismo y el Consorcio de Riego y Drenaje Canal VI - Lamarque, ello conforme a lo previsto por la cláusula 54°, por lo que el nuevo plazo se extinguirá el día 18 de octubre de 2017.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 1754

Expediente N° 19216-SGAL-92

Viedma, 13 de Diciembre de 2016

Visto: el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra trámite por el cual se constituyó el Consorcio de Riego y Drenaje "Los Pioneros" - Luis Beltrán, suscribiéndose al efecto el respectivo Contrato de Concesión para la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de riego y drenaje, todo ello en aplicación de la normativa que surge del artículo 106° y siguientes del Código de Aguas;

Que oportunamente, por Resolución N° 1902/93 se aprobó la inscripción definitiva en el Registro de Consorcios de Regantes de la entidad que nos ocupa;

Que en base a la experiencia demostrada durante más de dos décadas, se ha comprobado que la gestión del agua pública con destino al riego agrícola a través de la actuación de Consorcios de Riego y Drenaje, ha garantizado el uso racional y efectivo del recurso;

Que en el año 2006, y luego de la experiencia acumulada en los primeros años de gestión, se establecieron en forma conjunta con los Consorcios, ajustes en los nuevos contratos a fin de mejorar el funcionamiento de los sistema de riego y drenaje y la fluidez de la relación entre las partes;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 18 de octubre de 2006 (aprobado por Resolución N° 2116/06), y un plazo de vigencia de diez años a partir de dicha fecha (conf. cláusula 11°), requiriéndose el otorgamiento en forma expresa de toda prórroga al mismo, aunque se acordó que el Organismo pudiera disponer unilateralmente una prórroga por doce meses desde la extinción, y el Consorcio está obligado en tal caso a continuar con las prestaciones a su cargo, en los mismos términos previstos contractualmente (conf. cláusula 54°);

Que en tal sentido, y encontrándose próximo a vencer el plazo decenal aludido, resulta necesario contemplar la situación contractual del mismo;

Que en la nota N° 007-IGR-16 de la Intendencia General de Riego se propone utilizar la mencionada opción de prórroga unilateral, a fin de utilizar dicho período anual para analizar la gestión futura al respecto, revisando aquellos aspectos que resulte necesario modificar y mejorar;

Que en tal sentido, y en función de la experiencia adquirida se considera imprescindible efectuar una revisión particularizada, con el objeto de unificar criterios de organización institucional, contractuales y técnicos, lo que requiere contar con un tiempo suficiente para la consecución de tal objetivo;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en las facultades que surgen del artículo 260º inciso a), 106°, siguientes y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer una prórroga por el término de doce (12) meses, del plazo previsto en la cláusula 11° del "Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Riego y Drenaje", celebrado entre este Organismo y el Consorcio de Riego y Drenaje "Los Pioneros" - Luis Beltrán, ello conforme a lo previsto por la cláusula 54°, por lo que el nuevo plazo se extinguirá el día 18 de octubre de 2017.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

Resolución Nº 1806

Expediente N° 133407-IGRH-15

Viedma, 16 de Noviembre de 2016

Visto: el expediente de referencia, caratulado "Autorización uso de agua pública Central Térmica Roca S.A. - General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Ing. Eusebio Julián Nuñez, en su carácter de apoderado de la firma Central Térmica Roca S.A., solicitando la autorización de uso de agua pública para uso industrial. La fuente de abastecimiento la constituye el agua del río Negro, la que será captada en la zona de Paso Córdova, a través de un acueducto a la vera de la Ruta Provincial N° 6 y se la transportará en un primer tramo hasta una cisterna de hormigón armado y luego a la Central Termoroca de CTR S.A. en parcela denominada catastralmente 05-6-345290, siendo el caudal máximo a extraer de 6.000m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y con la fuente a utilizar;

Que cumplimentada la documentación conforme artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 86/92);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los Art. 22 inciso b, 2), 35 y 260 del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la firma Central Térmica Roca S.A. - General Roca, tramitada por su apoderado Ing. Eusebio Julián Nuñez - L.E. 8.393.330, para uso industrial en la parcela denominada catastralmente 05-6-345290 de la localidad de General Roca.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua del río Negro, que será captada en la zona de Paso Córdova a través de un acueducto a la vera de la Ruta Provincial N° 6 y se la transportará en un primer tramo hasta una cisterna de hormigón armado y luego a la Central Termoroca de CTR S.A. siendo el caudal máximo a extraer de 6.000m³/día.

Art. 3°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nros. 409/15, 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 4°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del D.P.A., cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 7°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 8°.- Sin perjuicio de los causales de extinción previstos en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 9°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el D.P.A. tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 1807

Expediente N° 57384-IGRH-16

Viedma, 16 de Noviembre de 2016

Visto el expediente de referencia, caratulado "Autorización USO de agua pública - Apart Hotel Lago Moreno - Jorge, Eduardo y Oscar Goye"; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Juan Carlos Millalonco, en su carácter de Apoderado de los Sres. Jorge, Eduardo y Oscar Goye, propietarios de la parcela cuya Nomenclatura Catastral es NC 19-1-L-L20-04-, solicitando la autorización de uso de agua pública para abastecimiento humano en cabañas en la zona oeste de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento la constituye el agua superficial del Lago Moreno Este, la que será captada por una (1) bomba sumergible. El caudal máximo de explotación será del orden de los 13.2m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 16 a 18 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 21 los planos de instalaciones y de la obra de captación sobre el Lago Moreno Este;

Que a fs. 2/3 obra informe técnico del Ing. Federico Schmidt, que recomienda autorizar la solicitud y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 25/31);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,2) 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de los Sres. Jorge Ricardo Goye - DNI. N° 12.679.973, Eduardo Emilio Goye - DNI. N° 11.581.139 y Oscar Antonio Goye - DNI. N° 10.442.333, para abastecimiento humano en cabañas en la parcela cuya nomenclatura catastral es 19-1-L-L20-04 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el lago Moreno Oeste, siendo el caudal de explotación del orden de los 13.2 m³/día.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 16/21).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nros. 409/15, 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de los causales de extinción previstos en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del D.P.A. se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el D.P.A. tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 1808

Expediente N° 72124-DGRH-02

Viedma, 16 de Noviembre de 2016

Visto: el expediente de referencia, caratulado "Solicitud de uso de agua pública - Tascheret Ferrer Carlos - Embotelladora Agua Mineral - San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Marcelo Ferrer, solicitando la autorización de uso de agua pública para utilizar en una planta de embotellado de agua y riego de parquización de 0,25 has. en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es 19-2-E-048-3 de la localidad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento la constituye una vertiente natural, captada por gravedad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 6m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 91/97);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor del Sr. Marcelo Ferrer DNI. N° 18.605.869, heredero y administrador provisional de la Sucesión Ferrer Tascheret Carlos Armando Ramón en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es NC 19-2-E-048-3, con domicilio en calle Clemente Onelli N° 247 de la localidad de San Carlos de Bariloche, para utilizar en una planta de embotellado de agua y riego de parquización de 0,25 has.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye una vertiente natural, captada por gravedad con un caudal máximo de explotación de 6m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en los legajos de la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nros. 409/15, 363/16 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de los causales de extinción previstos en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del D.P.A., se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 1813

Expte. Nº 57095-IGRH-16

Viedma, 19 de diciembre de 2016.

Visto, el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 06-5-E-030-02, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrim. Ernesto Scavo (matrícula A-217-1), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para realizar mensura particular para tramitar servidumbre de acueducto en el inmueble referido;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 6 obra nota del Área Catastro mediante la cual informa que luego del relevamiento realizado por el agrimensor Ernesto Scavo, se concluye que la zona donde se encuentra la sala de bombas y la cañería de transporte del agua de la localidad de Valle Azul, se encuentra comprendida dentro de los límites de la Avenida Costanera, por lo que el plano a ejecutar será para tramitar la desafectación de calle pública;

Que además, es necesario considerar que según las cotas informadas en las instrucciones de especiales de mensura, la parcela a desafectar de calle pública, no es lindera al río Negro;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado de acuerdo a lo indicado en nota de fs. 6 y en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, teniendo la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación, contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento a/c
de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera establecida en el plano de mensura particular para promover la desafectación de calle publica obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º - La línea de ribera aprobada en precedente, no afecta al sector del inmueble que se pretende desafectar.

Art. 3º - El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4º - La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la Superintendencia General DPA.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Resolución Nº 028

Viedma, 16 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 13.661-SSP-16 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5.096 y el Decreto N° 02/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5096 promulgada por Decreto 267/15 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2016; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 02/16, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5096, en concordancia con el Decreto Nº 01/16, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Sra. Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 028

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	129,050.00	270,200.00	23,000.00	-422,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-90,000.00	3,639,000.00	-354,000.00	-3,195,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	9,100.00	-21,100.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	18,200.00	-18,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	-4,058.00	22,058.00	13,000.00	-36,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	0.00	**62,292.00**	**3,891,958.00**	**-306,000.00**	**-3,653,250.00**	**5,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**0.00**	**62,292.00**	**3,891,958.00**	**-306,000.00**	**-3,653,250.00**	**5,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 028

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	13	00	00	03	353	34663	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	300,000.00
	13	00	00	03	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-300,000.00
17	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-172,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	400.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	400.00
	01	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	500.00
	01	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	01	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	700.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	3,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-422,250.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,200.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,200.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-176,200.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-39,000.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-10,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-16,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-87,000.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-27,000.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-30,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,200.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-7,700.00
	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	1,000.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	41,000.00
	01	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,900.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	700.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100.00
	01	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-7,000.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,300.00
	01	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-25,000.00
	01	00	00	13	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	100,900.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	13	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300.00
	01	00	00	13	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,100.00
	01	00	00	13	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	48,000.00
	01	00	00	13	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-2,100.00
	01	00	00	13	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,000.00
	01	00	00	13	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	13	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	500.00
	01	00	00	13	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
	01	00	00	13	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	87,000.00
	01	00	00	13	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	14	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,000.00
	01	00	00	14	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,500.00
	01	00	00	14	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	600.00
	01	00	00	14	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	01	00	00	14	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-12,000.00
	01	00	00	14	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	200.00
	01	00	00	14	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	150.00
	01	00	00	15	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,000.00
	01	00	00	15	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	01	00	00	15	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	01	00	00	15	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,000.00
	01	00	00	15	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	15	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-5,500.00
	01	00	00	15	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	03	00	00	04	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	40,000.00
	03	00	00	08	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	03	00	00	08	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300.00
	03	00	00	08	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	03	00	00	08	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	03	00	00	08	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-3,000.00
	03	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.00
	03	00	00	08	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	50.00
	03	00	00	08	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	03	00	00	08	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500.00
	03	00	00	08	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	03	00	00	08	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	3,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	429,000.00
17	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	17,200.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-240,600.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	545,300.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	545,300.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-182,500.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,300.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,300.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-310,000.00
	14	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	20,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	52,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200.00
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	124,400.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,600.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-30,700.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,700.00
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-39,500.00
	15	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00
	15	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	15	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
	15	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	2,000.00
	15	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-7,500.00
	15	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,000.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	15	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00
	15	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	15	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,500.00
	15	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	500.00
	15	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	110,000.00
	15	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	19,600.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	19,600.00
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-153,300.00
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	45,900.00
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	45,900.00
	17	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	17	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	80,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	25	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	25	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	29	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	29	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-7,700.00
	29	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,500.00
	29	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	29	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	284,000.00
	29	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	29	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	29	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-317,100.00
	29	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	26,100.00
	29	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	29	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	29	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-42,900.00
	29	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	250.00
	35	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,400.00
	35	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	35	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	35	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	35	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-445,000.00
	35	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-21,900.00
	35	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-45,700.00
	35	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-16,500.00
	35	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	700.00
	36	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	35,000.00
	36	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	24,400.00
	36	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-7,700.00
	36	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	37	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	37	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
17	37	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,500.00
	37	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	7,000.00
	37	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-38,100.00
	37	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,500.00
	37	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	37	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	37	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	500.00
	37	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	100.00
	37	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,500.00
	37	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	38	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	55,000.00
	38	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	38	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,600.00
	38	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,200.00
	38	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	38	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	11,000.00
	38	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-21,900.00
22	01	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-30,000.00
	01	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-20,000.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-13,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	5,000,000.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-910,000.00
	01	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-5,000.00
	01	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-30,000.00
	01	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-20,000.00
	01	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-1,050,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,400,000.00
	01	00	00	01	518	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-9,000.00
	01	00	00	01	521	10	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-9,000.00
	01	00	00	01	524	10	TRANSF. A OTRAS INST. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-9,000.00
	01	00	00	01	525	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-9,000.00
	01	00	00	01	532	10	TRANSF.A INST.DESCENTRALIZADAS DE LA PROVINCIA	-9,000.00
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-500,000.00
	01	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-30,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-80,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-80,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-15,000.00
	15	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-30,000.00
	23	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	23	00	00	02	372	10	VIATICOS	-30,000.00
	30	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	30	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-30,000.00
	30	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	30	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-25,000.00
	30	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-25,000.00
	30	00	00	01	451	10	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	-14,000.00
	30	00	00	06	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-200,000.00
	30	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	30	00	00	07	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-15,000.00
	30	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	30	00	00	07	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-4,000.00
	30	00	00	07	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-4,000.00
	30	00	00	07	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-4,000.00
	30	00	00	07	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-4,000.00
	30	00	00	07	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-4,000.00
	30	00	00	07	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-4,000.00
	30	00	00	07	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	30	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	30	00	00	07	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	30	00	00	07	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-4,000.00
	30	00	00	07	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,000.00
	30	00	00	07	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-4,000.00
	30	00	00	07	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	30	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	30	00	00	07	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00
	30	00	00	07	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,000.00
	30	00	00	07	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-2,000.00
	30	00	00	07	345	10	DE CAPACITACION	-2,000.00
	30	00	00	07	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-4,000.00
	30	00	00	07	371	10	PASAJES	-4,000.00
	30	00	00	07	372	10	VIATICOS	-4,000.00
	30	00	00	07	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	30	00	00	07	382	10	IMPUESTOS DIRECTOS	-4,000.00
22	30	00	00	07	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	30	00	00	07	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-4,000.00
	30	00	00	07	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-4,000.00
	30	00	00	07	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-4,000.00
	30	00	00	07	439	10	EQUIPOS VARIOS	-4,000.00
	30	00	00	07	451	10	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	-4,000.00
	32	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	32	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00
	32	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	11,000.00
	32	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000.00
	32	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-2,000.00
	32	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-2,000.00
	32	00	00	01	371	10	PASAJES	-11,000.00
	32	00	00	01	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	32	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,000.00
	32	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-75,000.00
	32	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-19,000.00
25	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
28	01	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,100.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,000.00
	01	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,500.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-17,200.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-11,100.00
	06	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,500.00
	20	00	00	01	379	12711	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-12,000.00
	20	00	00	01	437	12711	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12,000.00
	24	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	30	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00
	39	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-1,000.00
	39	00	00	02	371	10	PASAJES	9,000.00
	39	00	00	02	371	10	PASAJES	1,000.00
	39	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,100.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	60	00	00	01	371	10	PASAJES	1,100.00
44	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	14,604.93
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-14,604.93
	15	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	15	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	-1,000.00
	15	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-1,000.00
	15	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,500.00
	15	00	00	02	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-1,000.00
	15	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,000.00
	15	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,800.00
	15	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000.00
	15	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,500.00
	15	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-1,000.00
	15	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-1,000.00
	15	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	15	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-1,000.00
	15	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-3,000.00
	15	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	15	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,000.00
	15	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,300.00
	15	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-1,000.00
	15	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-2,000.00
	15	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,700.00
	15	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	15	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-8,000.00
	15	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-13,000.00
	15	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,200.00
	15	00	00	03	372	10	VIATICOS	-5,000.00
	16	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	10,090.00
	16	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,900.00
	30	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-17,990.00
56	01	00	00	01	379	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	01	00	00	03	211	11273	ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,000.00
	01	00	00	03	258	11273	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,000.00
	01	00	00	03	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	01	00	00	03	331	11273	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	01	00	00	03	355	11273	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,000.00
56	01	00	00	03	372	11273	VIATICOS	10,000.00
	01	00	00	03	391	11273	SERVICIOS DE CEREMONIAL	800.00
	01	00	00	03	439	11273	EQUIPOS VARIOS	13,000.00
	11	00	00	01	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	11	00	00	01	296	11273	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,058.00
	11	00	00	01	321	11273	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	11	00	00	01	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	80,000.00
	11	00	00	01	339	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	11	00	00	01	359	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,225.00
	11	00	00	01	371	11273	PASAJES	-7,000.00
	11	00	00	01	372	11273	VIATICOS	-6,000.00
	11	00	00	01	393	11273	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-1,000.00
	11	00	00	01	519	11273	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-36,000.00
	11	00	00	02	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	11	00	00	02	371	11273	PASAJES	-4,917.00
	12	00	00	01	345	11273	DE CAPACITACION	900.00
	13	00	00	07	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	5,000.00

———oOo———

DISPOSICIÓN

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Tierras
Disposición Nº 088 DT

Viedma, 10 de Noviembre de 2016

Visto: El Expediente Nº 5410-T-2000, del Registro del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 326 de fecha 29 de Noviembre del año 2.011, se Adjudicó en Venta a favor de la Sra Sorfía Alicia Orozco, (DNI. N° 10.871.638), la superficie de 5 has., 08 as., 94 cas., ubicada en parte de la Ex Isla N° 93, Nomenclatura Catastral: DC: 08 C: 1, Sección "G" - Quinta 052, P: 01, según Duplicado de Mensura N° 3915, Dpto Avellaneda, Choele Choel Provincia de Río Negro, al precio de Pesos Once Mil Setecientos Sesenta y Ocho ($ 11.768,00), la hectárea;

Que de conformidad a las condiciones de pago fijadas y lo informado por el Departamento Administrativo Contable, a foja 55, 63, 69 ,102 y 121, se establece que la adjudicataria ha abonado el 10% del valor total de la tierra, o sea, ($ 5.989,21) y cuotas anuales desde: 01 a la 04, de un plan opcional de 15, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Disposición N° 326/2011;

Que en consecuencia corresponde que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confecciones la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado sobre el inmueble, a favor del Estado Provincial;

Que mediante inspección practicada al predio de referencia, se constató la explotación del mismo e introducción de suficientes mejoras como para declarar cumplidas las obligaciones exigidas por Ley Q N° 279;

Que en los presentes actuados han tomado intervención Asesoría Legal del Organismo y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04799-16;

Que a fs. 98, Fiscalía de Estado emite Providencia N° 0481, de fecha 15 de Julio de 2.015, sobre el dictado de la Disposición que impulsa la Dirección de Tierras, en la cual el punto I, establece que previo a proseguir con el trámite se deberá dar intervención a la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencia de Tierras Rurales, creada por la Ley N° 4744;

Que dichas actuaciones no fueron enviadas en tiempo y forma a la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, creada por Ley N° 4744, dado que la misma no se encuentra en vigencia desde el mes de diciembre del año 2015;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes "Q" N° 279, 4905, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de Designación número 291/ 2016;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1°.- Declarar Cumplidas las Obligaciones exigidas por la Ley "Q" N° 279, por parte de la Señora Sorfía Alicia Orozco (DNI. N° 10.871.638).

Art. 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la Escritura Traslativa de Dominio, a favor de la Señora Sorfía Alicia Orozco (DNI. N° 10.871.638), por una superficie total de 05 has., 08 as., 94 cas., ubicadas en parte de la Isla N° 93, Nomenclatura Catastral: DC:. 08: C:1; Sección "G", Quinta 052, Parcela: 01; según Duplicado de Mensura N° 3915, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, con hipoteca en primer grado sobre el inmueble, a favor del Estado Provincial, por un total de Pesos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Seis Con 04/100 ($ 63.246,04), pagaderos en Once (11) cuotas anuales y consecutivas de Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Con 64/100 ($ 5.749,64), incluido el 4% de interés, con vencimiento cada una de ellas, el día 29 de mayo de cada año, debiéndose insertar las restricciones establecidas en el Artículo N° 64; de la Ley Q N° 279 y el Artículo N° 64, del Decreto Reglamentario N° 545/70.-

Art. 3º.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación de la Provincia en cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 4905.-

Art. 4°.- Registrar y girar a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
Gobierno de Río Negro
Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTES
Licitación Pública Nº 31/16

Objeto: "S/Ampliación y Refacción en EP N° 137 - Paraje Ex Isla 10 Fernández Oro - Plan de Obras".

Licitación Pública Nº 31/16
Presupuesto Oficial $ 14.517.888,96
Garantía de oferta exigida: % 1
Fecha de apertura 19/01/2017
Hora: 11:00.

Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días
Valor del Pliego: $ 2.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca No 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

Presidencia de la Nación — Gobierno de Río Negro
Ministerio de Educación y Deportes
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - INET
Licitación Pública Nº 36/16

Objeto: "s/Construcción de Edificio Propio para CET Nº 32 - San Antonio Oeste - INET"

Programa: Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.).

Establecimiento: CET Nº 32.
Licitación Pública Nº 36/16
Localidad: San Antonio Oeste - Río Negro.
Subsecretaría de Coordinación - Expte. Nº 107.834/EDU/16.
Presupuesto Oficial: $ 61.057.210,92.
Plazo de Entrega: 540 días.
Garantía de Oferta exigida: 1%.
Apertura: 15/02/2017
Hora 11.

Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma - CP (8500) RN - Ministerio de Educación y DD.HH.

Valor del Pliego: $ 2.000,00.

Pliegos y Consultas: Ministerio de Educación y DD.HH., calle Roca Nº 260 - Viedma (Río Negro) - CP (8500) - Tel. 02920-424075.-

E-mail:
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

—oOo—

Licitación Pública Nº 39/16

Objeto: "s/Refacción de CET Nº 9 - Cipolletti - INET"

Programa: Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.).

Establecimiento: CET Nº 9.
Licitación Pública Nº 39/16
Localidad: Cipolletti
Provincia de Río Negro.
Subsecretaría de Coordinación - Expte. Nº 96.640/EDU/15.
Presupuesto Oficial: $ 4.416.817,96.
Plazo de Entrega: 180 días.
Garantía de Oferta exigida: 1%.
Apertura: 8/02/2017 - Hora 11.

Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma - CP (8500) RN - Ministerio de Educación y DD.HH.

Valor del Pliego: $ 1.000,00.

Pliegos y Consultas: Ministerio de Educación y DD.HH., calle Roca Nº 260 - Viedma (Río Negro) - CP (8500) - Tel. 02920-424075.- E-mail: *arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.*

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nacional
Nº 01/17
Contratación Agente Financiero para la Provincia de Río Negro - Ley Provincial Nº 5160

Objeto: Contratación de una entidad bancaria para prestar los servicios de Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Río Negro en los términos del Art. 92, 2do. Párrafo de la Constitución Provincial.

Lugar y fecha en que podrá adquirirse el Pliego y su precio: El Pliego podrá adquirirse en la Subsecretaría de Compras y Suministros de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle Álvaro Barros N° 641 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, tel-fax: 2920-423653. Mail: *dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar*, hasta el 1 de febrero de 2017, y tendrá un valor de pesos ciento cincuenta mil ($150.000,00), que deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 900001178 Rentas Generales, Banco Patagonia S.A., sucursal Viedma.

Lugar, fecha y hora de presentación de las ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Subsecretaría de Compras y Suministros de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle Álvaro Barros N° 641, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, hasta las 12:00 horas del día 6 de febrero de 2017.

Día, hora y lugar previsto para la apertura de las ofertas: Las ofertas se abrirán en Acto Público el día 7 de febrero de 2017, a las 11:00 horas en el Salón Gris de la Casa de Gobierno, con domicilio en calle Laprida 212, primer piso, de la ciudad de Viedma.

Mantenimiento de las ofertas: Las ofertas que se presenten tendrán una validez de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la apertura del sobre N° 2.

Garantía de la Oferta: Deberá presentar una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) de la sumatoria del Canon Mínimo Anual de los diez años del contrato, conforme a los puntos 7.5.1 y 7.5.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

—oOo—

CONCURSO

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Llamado a Concurso
Resolución N° 818/2016-STJ

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cuatro (04) cargos de Bioquímicos Forenses, cada uno con asiento de funciones en la ciudad cabecera de la Circunscripción respectiva: Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti; con dedicación exclusiva y remuneración equivalente al cargo de Secretario de Primera Instancia.

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 01/02/2017 al 21/02/2017 a las 13,30 hs. en la página web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse, en original y una copia, con las formalidades establecidas en la Res. N° 818/2016-STJ, en la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.-

Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia S.T.J..-

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Doña Mercedes" presentada por Yujinovic José Tomás, ubicada en Departamento Político San Antonio, Provincia de Río Negro, Expte. Nº 41.042-M-2016.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. Nº 41.042-M-2016, Yujinovic José Tomás ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Doña Mercedes", ubicada en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 5,95 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: Y=3550696.85 X=5392389.47; Vértice 2: Y=3550988.73 X=5392447.88; Vértice 3: Y=3551027.98 X=5392251.77; Vértice 4: Y=3550736.10 X=5392193.36.- Se localiza en el Departamento Político San Antonio. Corresponde a la parcela Sin Designación. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/11/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (Art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.-

Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intíma al Señor Bazan Cristian César (DNI. 26.685.922) y Tolosa Patricia Adriana (DNI. 30.823.767) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Los Tripulantes del Namuncurá N° 1195 nomenclatura catastral 171-C-457-B-11 correspondiente al Plan 80 Viviendas Programa Federal - en la localidad de San Antonio, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.-

Quedan ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

Localidad: Ingeniero Jacobacci
Plan: 20 Viviendas

Marileo Esteban DNI. 7.384.836
Peña Martina DNI. 3.942.091 (Casa N° 7)

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupo familiares mencionados, es a los efectos de abrir el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

Localidad: Cinco Saltos
Plan 227 Viviendas

Martín Hugo Sergio DNI. 24.700.631
Gonzáles Silvana Andrea ... DNI 26.324.606 (España N° 60 - PB “A”)

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupo familiares mencionados, es a los efectos de abrir el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

Localidad: San Antonio Oeste
Plan: 80 Viviendas

Ríos Elena Edith DNI. 24.828.654
Cárdenas Flavio Alisandro DNI. 21.389.010 (calle Las Fileteras N° 1235)

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupo familiares mencionados, es a los efectos de abrir el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

Localidad: Viedma
Plan: 400 Viviendas

Carrasco Amalia Esther DNI. 17.907.866
(U.F 85 - Dorrego 1674 Esc. 4 P.B Dto. “B”)

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupo familiares mencionados, es a los efectos de abrir el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

Localidad: Cinco Saltos
Plan: 227 Viviendas

Muñoz Regina del Carmen DNI. 17.712.886
(Perito Moreno N° 826 S.P Dto “A”)

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupo familiares mencionados, es a los efectos de abrir el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, Segunda Circunscripción Judicial Provincia de Río Negro, sito en San Luis 853, 2° Piso, Gral Roca, Secretaría Única, cita a: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados con NC 05-1-K-296-04 y 05-1-K-296-05 de General Roca (RN); para que en el témino de 34 días comparezcan a estar a derecho en autos “Gandara Héctor Rodolfo y Otra C/ Federación Argentina de Cooperativas Agrarias S/Usucapión” (Expte. A-2RO-556-C3-14), bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes. Publíquense edictos por diez días.- General Roca (R.N.), 18 de Noviembre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, Cipolletti (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Basilio Lisiuk, C.I. (Bs. As) N° 679.115, para que comparezcan en autos “Lisiuk Basilio s/Sucesión ab intestato” (Expte. F-4Cl-824-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de noviembre de 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado Nro. Veintiuno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, con asiento de funciones en calle 20 de junio n° 315, Villa Regina de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Dn Bernardo Patricio Valenzuela Azagra DNI. 92.346.720, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “Valenzuela Azagra, Bernardo Patricio s/Sucesión” (Expte. 6213-J21-12) a cuyo, efecto publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 12 de febrero de 2014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, con asiento en calle Juramento 190 4º piso de la ciudad de S. C. de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a estar a derecho de

Luis Alberto Saldivia Quintana D.N.I. 92.352.780, en autos caratulados "Saldivia Quintana, Luis Alberto s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 15729-16.- San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Erika Fontela, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Familia, Minería y Sucesiones Nº 11, Secretaría Única, a cargo del Dr. Horacio Cabrera, sito en acceso Noerte y Juan B. Justo, de El Bolsón (RN), cita y emplaza a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de Kovacs Andor y Molnar Jolan, en los autos: "Kovacs Andor y Molnar Jolan s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-906-C2015).- Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial, citando por treinta días para que hagan valer sus derechos. El Bolsón, 24 de octubre de 2016. Dr. Horacio I. Cabrera, Secretario.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Humberto Czop, DNI. Nº M6.506.992, para que comparezcan en autos: "Czop Juan Humberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1176-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Mercedes Morales, DNI F9.736.938, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos, "Morales Mercedes s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº F-1173-C-3-16. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de diciembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca 599, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oscar Edgardo Amado, DNI. M3.435.598, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Amado Oscar Edgardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1191-C-3-16. Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dr. Alejandro Cabral y Vedía - Juez Subrogante.- Cipolletti, 13 de diciembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Veintiuno, sito en calle Castelli Nº 62 de Villa Regina (RN), Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, Secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Nabor Aedo y/o José Nabor Norambuena Aedo, DNI. Nº 93.533.081, y de Etelvina Gómez, DNI. Nº 18.761.393, en autos: "Aedo José Nabor y/o Aedo Norambuena José Nabor y Gómez Etelvina s/Sucesión".- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Expte. Nº 10.284-J21-16).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 5 de diciembre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Familia Nº 16, con asiento de funciones en calle San Luis Nº 853, 1º piso, de la ciudad de General Roca, a cargo de la Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete, en autos: "Colipe Susana c/ Vargas Sergio Raúl s/Autorización para Viajar" (Expte. Nº H-2RO-14-F16-14). Se cita al Sr. Vargas Sergio Raúl, DNI. Nº 31.051.818 por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente, a cuyo efecto, publíquese edicto en el Boletín Oficial por dos días.- General Roca, 13 de diciembre de 2016.- Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 10, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Presunto Abandono de Servicio Agente Tissera Mario- Hospital Area Programa Viedma", Expte. 96699-S-16, del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Rio Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al agente Mario Roberto Tissera (DNI N° 14.579.667), lo dispuesto mediante Resolución n° 616-JD-16, que en su parte pertinente dice: "La Junta de Disciplina RESUELVE: Artículo 1º.- Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L N° 3052/96, Ley L N° 3.487, y el Decreto Reglamentario N° 1.405/01.- Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante a la Dra. Antonela Mestre conforme lo establecido por el Artículo 67° A. Punto 3. del Decreto Reglamentario N° 1.405/01. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la correspondiente conclusión sumarial directamente a esta Junta de Disciplina.- Artículo 3°.- Suspender Preventivamente - Sin Goce de Haberes por un Plazo de Sesenta (60) días corridos al agente Mario Roberto Tissera DNI N° 14.579.667 de acuerdo a lo establecido por el Art. 68° del Anexo I, de la Ley L N° 3487 y su Decreto Reglamentario 1405/01 en razón de los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en el Considerando de la presente Resolución. Artículo 4°.- Solicitar a la Instructora Dra. Antonela Mestre priorice la sustanciación de estos actuados atento a la gravedad de los hechos denunciados, y presente con 5 (cinco) días de antelación a la finalización del referenciado plazo de suspensión, un informe referido al avance del sumario y demás consideraciones pertinentes, a los fines de evaluar la continuidad o modificación de la medida preventiva adoptada. Artículo 5°.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial. Artículo 6°.- Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar."- Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del suscripto, en autos "Sánchez Francisco C/Kreiber Elsa Catalina S/Usucapión", Receptoría A-1VI-488-C2016, cita y emplaza a herederos de Elsa Catalina Kreiber y/o quienes se consideren con derechos sobre el 50% del bien que se pretende usucapir Nomenclatura Catastral 10-3-E-005-02 A, inscripto al Tomo 851 Folio 227, Finca 157708 de General Conesa, para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días.- Viedma, 13 de diciembre de 2.016.- Luciano Minetti Kern, Secretario

Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan Paso 167, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jovita Mariana Salazar (DNI 21.801.758), para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Salazar, Jovita Mariana s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1388-C2016)" Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados.- San Carlos de Bariloche, 21 de Noviembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo Juzgado Civil y Comercial Nro. Cinco, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pje. Juramento Nro. 190, 4to. Piso ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Anderson. Valentín Ezequiel s/Sucesión Ab Intestato" (15637-16), cita y emplaza por treinta (30) días a Herederos y Acreedores del Sr. Anderson Valentín Ezequiel, D.N.I. 1.185.933 para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código civil). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 8 de noviembre de 2016.- Dr. Cristian Tau Anzoátegui.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J. J. Paso Nro. 167 - PB- de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados "Grumt, Máximo Otto Roberto s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nro. F-3BA-1455-C2016), cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Máximo Otto Roberto Grumt (Documento Nacional de Identidad N° 4.194.708), citando por treinta días (contados desde la última publicación) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y Diario de amplia circulación local (Río Negro-ABC Sur Editora- El Cordillerano).- Secretaría, 7 de Diciembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, Secretaría Única de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos de la Sra. Varela Patricia Viviana, DNI 18.493.564, para que en el plazo de 30 (treinta) días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado, en los autos caratulados Varela, Patricia Viviana s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1452-C2016). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG -Res. 275/08 STJ-. San Carlos de Bariloche, 1º de Diciembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 5, de la IIIera. Circunscripción Judi-

cial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 4to Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos y acreedores de los Sres. Lidia Mol L.C. n° 3.941.739 y el Sr. Cirilo Mena DNI n° 7.565.706, para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados "Mol, Lidia y Mena, Cirilo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 15582-16. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en "ABC SUR Editora".- San Carlos de Bariloehe, 22 de Septiembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores del Sr. José Elías Escobar Vinez DNI 93.403.700 para que comparezcan en autos "Vinez Escobar José Elías s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1177-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de diciembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Vicente Salas o Vicente Salas Palma, DNI N° 92.386.985, para que comparezcan en autos "Salas Palma Vicente s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1029-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de octubre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita a los herederos de Silvia Shannon, a fin de que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días a estar a derecho en los autos caratulados "González Obdulio S/Usucapión" Expte. N° 0017/10/J1, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. Viedma, 6 de Diciembre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Arteaga, Ivana Gimena, Argentina, domiciliado en Neuquén 1155 de San Carlos de Bariloche, Documentado mediante N° 37.364.812 que en expediente nro. 132-7-2016, se resolvió en fecha 14/11/2016, ///Carlos de Bariloche, 14 de noviembre de 2016.- Y Vistos: De lo que Resulta: y Considerando: Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Ivana Gimena Arteaga, ya filiada al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rodríguez, Pablo Rafael, que en expediente nro. 429-8-2014, se resolvió en fecha 23/09/2016 sobreseer a Pablo Rafael Rodríguez, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a González, Julio Alfredo, que en expediente nro. 498-8-2015, se resolvió en fecha 18/10/2016 sobreseer a Julio Alfredo González por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Huentecura, Maximiliano Matías, que en expediente nro. 548-8-2015, se resolvió en fecha 2/09/2016 sobreseer a Matías Maximiliano Huentecura, respecto de los delitos que se le imputaran oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Barriga, Rubén Servando, que en expediente nro. 238-8-2016, se resolvió en fecha 10/08/2016 sobreseer a Rubén Servando Barriga, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (a 306 inc. 2° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Fusiman, Felipe Ernesto, que en expediente nro. 138-8-2015, se resolvió en fecha 4/11/2016. Sobreseer a Felipe Ernesto Fusiman respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Quiñelen, David Santiago, que en expediente nro. 229-8-2016, se resolvió en fecha 3/08/2016 sobreseer a David Santiago Quiñelen respecto del delito de Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alberto Méndez, que en expediente nro. 080-8-2016, se resolvió en fecha 28/03/2016 sobreseer a Alberto Méndez, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Antonio Ocone, en los autos caratulados "Ocone José Antonio s/Sucesión Ab Intestato - Expte. N° 0579/16/J1". Publíquese por un día. Viedma, 18 de Noviembre de 2.016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 31, II Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221, Planta Alta de Choele Choel (R.N.) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única, en autos "Gómez, Juan Carlos c/Lauria, Alfonso Antonio y Otras S/ Usucapión" Expte. Nº 24541/16 cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho sobre el inmueble subrural ubicado en Luis Beltrán (RN), NC 07 1 M 003 01-B; Matrícula 07-1749, para que dentro del plazo de diez días acrediten dicho extremo. Publíquese por dos días.- Choele Choel, 15 de noviembre de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo de Silvana Petrís, con asiento en funciones en Castelli Nº 62 de Villa Regina, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Hugo Carlos Wheeler, DNI 7.331.182 a presentarse en los autos caratulados "Wheeler Hugo Carlos s/Sucesión" (Expte. Nº 10264-J21-16). Publíquese por tres días.- Villa Regina, 21 de Noviembre de 2016.- Silvana Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Dinamarca Adin, M3.434.558 a presentarse en los autos "Dinamarca Adin s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1236-C1-16)" Publíquese por 1 día. General Roca, 30 de noviembre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, con asiento en calle Santa Flora Oeste Nº 277 de Villa Regina (RN), en autos caratulados: "Kenig Héctor Daniel c/Chávez Barrientos María Ester s/Divorcio" (Expte. Nº 9960-JF-15), se ha dictado la siguiente sentencia: "Villa Regina, 11 de agosto de 2016. …Fallo: 1) Decretar el divorcio vincular de los Sres. Héctor Daniel Kenig, DNI. Nº 16.959.436 y de la Sra. María Ester Chaves Barrientos, DNI. Nº 92.466.868, matrimonio celebrado el día 10 de enero de 1985 en la ciudad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, inscripto en el Acta 05 del Folio 11 del tomo I, del año 1985 del Libro del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad y año en mención, con los efectos previstos por los Arts. 439/445 del CCyC, teniéndose por disuelta la sociedad conyugal.- 2) Firme la presente y una vez cumplidos los aportes de ley, expídase testimonio para las partes y líbrese oficio a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas correspondiente, con copia de fs. 12 a fin que tome razón de la sentencia dictada en autos y proceda a colocar la correspondiente nota marginal. Hecho que fuera, archívense estas actuaciones, haciéndose saber que no deberán ser expurgadas.- Regístrese y notifíquese.- Fdo.: Dra. Claudia E. Vesprini, Juez.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 7 de diciembre de 2016.- El presente trámite se encuadra exento del pago del sellado por actuar la Defensoría Oficial de Villa Regina.- Mariana Belén Reppucci, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en Laprida Nº 292, Nivel 3, de la ciudad de Viedma, en autos: "Gasperoni Severino s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0613/16/J1), cita, llama y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Severino Gasperoni. DNI. Nº 7.307.759.- Viedma, 15 de diciembre de 2016.- Fdo.: María Gabriela Tamarit, Juez.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Armando Luis Mery, L.E. Nº 6.117.469, a presentarse en los autos: "Mery Armando Luis s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1188-C1-16).- Publíquese por un día.- General Roca, 13 de diciembre de 2016.- Dra. Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, con sede en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única (Subr.) a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Santiago Hernán Vilugrón Vilugrón, DNI. Nº 93.732.660, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Vilugrón Vilugrón Santiago Hernán s/ Sucesión" (Expte. Nº 24734/16).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 10 de noviembre de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, con sede en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de la localidad de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (Subr.) a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días a comparecer en estos autos a estar a derecho a la demandada "Doriaines S.A." y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida (RN) NC: 09-1-E-232-15, superficie de 250 m², Matrícula 78.316, inscripto al Tº 749, Fº 222 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Otermin Tomás c/Doriaines S.A. s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nº 22969/15), a los fines, y bajo apercibimiento que se no presentarse se le nombrará un Defensor de Ausentes en turno (Art. 791 CPCyC).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Choele Choel, 31 de octubre de 2016.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Lioi Mercedes Adela, DNI. Nº 14.041.600, en los autos: "Lioi Mercedes Adela s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1275-C5-16).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 12 de diciembre de 2016.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, sito en Roca Nº 599 de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Adelina Aranda, DNI. Nº 3.220.807 para que comparezcan en autos: "Aranda Adelina s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4C1-1108-C2016) a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 7 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría Única, sito en Roca y Sarmiento, Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Octavio Raúl Xandri, L.E. Nº 5.446.055, en autos: "Xandri Octavio Raúl s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1144-C2016).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 28 de octubre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida Nº 292, Nivel 5, de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Rojel Ricardo Raúl s/Sucesión ab intestato" Receptoría F-1VI-1046-C2016, cita, llama y emplaza a todos los quye se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Raúl Rojel, para que dentro de los treinta días lo acrediten.- Publíquese por un día.- Viedma, 6 de diciembre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J. J. Paso Nº 167 de Bariloche, Secretaría Única, a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados: "Estevanacio Miguel Ibérico s/ Sucesión ab intestato" (F-3BA-1466-C2016), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Miguel Ibérico Estevanacio, DNI. Nº 7.385.717, para que se presenten a hacer valer sus derechos.- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21, en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Saruel Amalia Pueyo, L.C. Nº 667618, en autos caratulados: "Pueyo Saruel Amalia s/Sucesión" (Expte. Nº 10225-J21-16).- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 6 de diciembre de 2016.- Dra. Paola Santarelli, Juez.

—oOo—

La Doctora K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición, en autos: "Flores Direne Ana Paula C/Flores Roberto Carlos S/Solicitud de Modificación de Nombre", Expediente 0117/2016, para que dentro del plazo de quince (15) días lo acrediten. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial por un (1) día en el lapso de dos (2) meses. San Antonio Oeste, 02 de noviembre de 2016.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en Roca nº 599 de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Luis Fuentes, L.E. nº 7.577.626, para que comparezcan en autos: "Fuentes Alejandro Luis s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 9320-III-13 a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense por tres días.- Cipolletti, 7 de Junio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

REMATE

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo, del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 1 de la 4º Circunscripción Judicial, sito en calle Roca Nº 599, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comunica por dos días en Boletín Oficial en autos: "Oficio Ley 22172 e/a: Gold Juice s.a. s/ Quiebra" Expte. nº 32500/13, Cuit. 30-70743550-6. Que el Martillero Susana Beatriz Pospísil, Cuit. 27-14169006-5, monotributista. Rematará: 300 bins de madera multilaminados para jugo (desarmados) 2 Bidones de 20 kg c/u, de pearex 5XL, 25 bolsas de anticarbono. Fecha, Hora y Lugar de Subasta: 29 de Diciembre de 2016 a las 11 hs. en calle Brentana nº 327 de Cipolletti, solicitar informes al martillero Tel: 0298 1544116380. Comisión 10% Venta: sin base y al contado, se excluye compra en comisión y la cesión del boleto de compra-venta a cargo del comprador arancel del 0,25%; y sellado del boleto de compra-venta, 15 de Diciembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

PUERTO PATAGONIA S.A.
(Continuadora de
PUERTO PATAGONIA S.R.L.)
SOCIEDAD ANÓNIMA

El Dr. Martín MENA, Inspector General de Persona Jurídica, Titular del Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial. Hace saber por un (1) día que se Tramita la inscripción de la sociedad "Puerto Patagonia S.A. (Continuadora de Puerto Patagonia S.R.L.)", que por escritura número 175 establece:

A) Denominación: Puerto Patagonia S.A. (Continuadora de Puerto Patagonia S.R.L.);

B) Socios: Ricardo Oscar Jerez, D.N.I. N° 17.067.675, argentino, empresario, estado civil casado, con domicilio en calle Colón N° 58 de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, Daniel Omar Jerez, D.N.I. N° 14.909.550, de nacionalidad argentina, ocupación empresario, estado civil casado, con domicilio calle Francisco Pita N° 337 de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, Martha Alicia Crivaro, D.N.I. N° 12.530.362, de nacionalidad argentina, ocupación empresaria, estado civil casada, con domicilio calle Colón N° 145 de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires y Alberto Eduardo Visintin, D.N.I. N° 14.813.367, de nacionalidad argentino, ocupación abogado, estado civil casado, con domicilio calle Colón N° 145 de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires

C) Domicilio: con domicilio en la ciudad de Viedma, partido de Adolfo Alsina, de la provincia de Río Negro. Por resolución del Directorio fijará su sede.;

D) Objeto: a) La explotación y/o servicio de forma profesional y habitual, de hoteles, moteles, hospedajes o cualquier otro destino, que implique, mediante precio, proporcionar alojamiento y/o comidas a las personas en tránsito, para el desarrollo de las actividades empresariales y turísticas; b) compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de artículos de consumo, de uso personal, el hogar, para la industria gastronómica y productos primarios o industriales, elaborados o no; c) la intermediación de la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; d) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; e) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a for fait, en el país o en el extranjero; f) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y despacho de sus equipajes; g) La representación de agencias turísticas, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; h) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; i) La compra y venta de cheque del viajero y cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; j) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; k) Los despachos de aduana en lo concerniente a equipaje y cargo de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados; l) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes y turismo: I) La explotación comercial del ramo confitería, bar, cafetería, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios.

E) Duración: Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio;

F) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000,00) que se encuentran totalmente suscriptos e integrados. Compuesto por cuarenta y dos mil (42000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una y de un (1) voto por acción;

G) Suscripción e Integración del Capital: Ricardo Oscar Jerez, DNI 17.067.675, diez mil quinientas (10.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de diez (10) pesos de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción; Daniel Omar Jerez, DNI 14.909.550, diez mil quinientas (10.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de diez (10) pesos de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción; Martha Alicia Crivaro, DNI 12.530.362, diez mil quinientas (10.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de diez (10) pesos de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción; Alberto Eduardo Visintin, DNI 14.813.367, diez mil quinientas (10.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de diez (10) pesos de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción.

H) Administración: Se designan para Integrar el Directorio: Presidente y Director Titular: Jerez Ricardo Oscar, DNI 17.067.675; Director Suplente: Jerez Daniel, DNI 14.909.550. Declaración Jurada Art. 264 de la Ley 19.550 y mod.. El Sr. Jerez Ricardo Oscar, DNI 17.067.675, acepta el cargo y declara bajo juramento no encontrarse alcanzados por ninguna de las incompatibilidades previstas en el art. 264 de la ley 19.550 y mod. para ejercer el cargo de director de la sociedad;

I) Ejercicio Comercial: El ejercicio social cerrará el día 30 de Junio de cada año.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ABACO - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Abaco Desarrollos Inmobiliarios - S.R.L.".

a) Socios: Giménez Rubén Horacio, fecha de nacimiento 25 de septiembre de 1975, DNI. Nº 24.700.667, soltero, argentino, contador, con domicilio en la calle Vicente Calicchia Nº 420 de la ciudad de General Fernández Oro, Río Negro; y Martínez José Oscar, fecha de nacimiento 23 de septiembre de 1957, DNI. Nº 13.275.589, casado en primeras nupcias con Mónica Alicia de la Fuente Vilches, argentino, comerciante, con domicilio en calle Maestro Espinosa Nº 2730, Mza. E, Lote 1, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento: A los 15 días del mes de noviembre del año 2016.

c) Domicilio: Calle Belgrano Nº 707, Cipolletti, Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Gerenciamiento, administración y construcción de proyectos inmobiliarios. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejercer o desempeñar representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones, administrar fideicomisos no financieros y aportar capitales a empresas constituidas, o a constituirse.

e) Duración: Su duración será de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000,00), divididos en ochocientas cuotas de pesos cien, valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Giménez Rubén Horacio, 400 cuotas de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una; b) El Sr. Martínez José Oscar, 400 cuotas de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una.

g) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, quienes representarán a la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines societarios. Cinco (5) ejercicio sociales, pudiendo ser reelegidos. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Se designa Gerente a Giménez Rubén Horacio, DNI. Nº 24.700.667 por el término de cinco (5) ejercicios sociales.

i) Ejercicio: El ejercicio social de la sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 19 de diciembre de 2016.

Dr. Federico Fronsini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

ACTAS

———

FRIGORIFICO CINCO SALTOS S.A.
Cambio de Directorio

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedrna 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2016 de la sociedad denominada Frigorífico Cinco Saltos S.A., por la que los integrantes de la sociedad, resuelven designar, por unanimidad, el nuevo directorio:

Presidente: Sergio Alberto Pérez, D.N.I 13.665.269.

Vicepresidente: Carlos Germán Pérez, D.N.I. 16.717.257.

Director Suplente: Leonardo José Silvestrino D.N.I. 27.297.380.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 19 de Diciembre de 2016.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CENITEC - S.R.L.
(Cambio de Domicilio Sede Social)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta Nº 50, de

fecha 18 de diciembre de 2015 de modificación de contrato social de la sociedad denominada "Cenitec S.R.L.".

Por Acta de Reunión de Socios Nº 50, de fecha 18 de diciembre de 2015, se reúnen los socios Mabel Noemí Oviedo y Néstor Guillermo Iglesias, quienes de común acuerdo resuelven aprobar por unanimidad (si correspondiere) la modificación del domicilio de la sede social de la sociedad Cenitec S.R.L. - Nuevo Domicilio Social: Avda. 12 de Octubre Nº 1549.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACION CIVIL
COOPERADORA CENTRO MUNICIPAL
DE CULTURA DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 10 de Enero de 2017 a las 19.00 horas en su sala de reuniones, sito en el primer piso del Centro Municipal de Cultura de la calle Gallardo 550, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

1) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración y aprobación de la Memoria y Balances del Ejercicio Contable iniciado el 01/07/2015 y finalizado el 30/06/2016.

5) Tratamiento del valor de la cuota social.

6) Elección de autoridades.-

Hansen Dora C., Presidente - Antonio Patricia, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
BIBLIOTECA POPULAR DE ARTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 10 de Enero de 2017 a las 16.00 horas en su sala de reuniones, sito en el primer piso del Centro Municipal de Cultura de la calle Gallardo 550, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración y aprobación de la memoria y Balances del ejercicio contable iniciado el 01/10/2015 y finalizado el 30/09/2016.

5) Tratamiento del valor de la cuota social.-

Hansen Dora C., Presidente - Drake Beatriz, Secretaria.-

—oOo—

AERO CLUB CHOELE CHOEL
Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la asociación "Aero Club Choele Choel" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de enero de 2017, en sus instalaciones de Choele Choel, a partir de las 20,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 1° de noviembre de 2016.

Punto 3) Elección de cuatro (4) cargos titulares de la Comisión Directiva en cumplimiento del Art. 18 y 72 de nuestro estatuto social y por el término de dos años, tres cargos de vocal suplente por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 4) Elección de tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de un año.

Punto 5) Fijación del valor de la cuota social.-

Andrés Osorio, Presidente - Guillermo R. Lapettina, Tesorero - Alberto Mañueco, Secretario.-

—oOo—

CIRCULO ITALIANO DEL VALLE MEDIO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva del "Círculo Italiano del Valle Medio", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 27 de enero de 2017. en sus instalaciones de Avda. Champleaux s/n. de Luis Beltrán, a partir de las 20,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva, por la finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. Nueve titulares y tres suplentes.

Punto 5) Elección de un miembro titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto 6) Consideración del Punto n° 2 de la asamblea del día 30.11.11.- Resolución n° 553/12 I.G.P.J.

Punto 7) Fijación del valor de la cuota social.-

Walter Corona, Presidente - Zelia Del Grosso, Tesorera - Oscar Calvo, Secretario.-

—oOo—

BIBLIOTECA
"ESCRITORES PATAGONICOS"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación, realizará el día 18 de enero de 2017 a las 20 horas, en la sede de la Asociación Civil, sita en calle Juan Carlos Cobián N° 1040 de la ciudad de Cipolletti.

ORDEN DEL DIA

1.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término.

2.- Invitación a los socios activos.

3.- Publicación en el Boletín Oficial.

4.- Consideración y aprobación de la Memoria Balance de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre del año 2015.

5.- Designación de los socios para firmar el acta.-

María Antonia Osses, Presidenta - Cecilia Rivera, Secretaria.-

—oOo—

CLUB ATLETICO Y SOCIAL
ARGENTINOS DEL NORTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca, 12 de Diciembre de 2016

En cumplimiento de las correspondiente disposiciones estatutarias Capítulo VII - de las Asambleas - Artículos 46°- 47° y 48° - se convóca a totalidad de la masa societaria a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a realizarse el día 06 Enero 2017, a horas 10,00 en Sede Social sita en Villegas 843 de la ciudad de General Roca, Departamento homónimo, Provincia de Río Negro, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Consideración de Memoria, Balance e informe Revisores de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Marzo del año 2016.-

Tania Tamara Lastra, Presidenta - Macarena Vera Lastra, Secretaria.-

—oOo—

Asociación Civil
COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS
SAN JOSÉ
Asamblea General Extraordinaria

Gral. Conesa, 16 de diciembre de 2016.

La Asociación Civil Cooperadora Hogar de Ancianos San José tiene el agrado de convocar a los Sres. Asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el 6 de enero de 2017 a las 20:00 hs. La misma se celebrará en la sede social, en calle Alberdi y Paraná, de General Conesa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.

2º - Lectura del Acta anterior.

3º - Razones por las que se convoca fuera de término.

4º - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio contable de los períodos 1/01/2008 al 31/12/2008; 1/01/2009 al 31/12/2009; 1/01/2010 al 31/12/2010; 1/01/2011 al 31/12/2011; 1/01/2012 al 31/12/2012; 1/01/2013 al 31/12/2013; 1/01/2014 al 31/12/2014 y 1/01/2015 al 31/12/2015.

5º - Aprobación de modificaciones al Estatuto de la Asociación.

6º - Elección de la Comisión Directiva, por término de dos años, que constará de: Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales titulares y un Vocal suplente; y de la Comisión Revisora de Cuentas compuesta por dos Revisores titulares y un Revisor suplente.

La Asamblea se regirá conforme a lo dispuesto por los estatutos de la Institución.

Iris Aramburú, Presidente.- Raúl Palomar, Secretario.

FE DE ERRATAS

———

En el B. O. Nº 5509 de fecha 7 de Noviembre de 2016 en la Sección Partidos Políticos.

Donde Dice:

Partido PUEBLO

Siendo el 17 de Octubre de 2016.

Debe Decir:

Partido PUEBLO

Siendo el 17 de Octubre de 2014.-

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

———

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Río Negro

Resolución Nº 01/Congreso PJDR/2016

Gral. Roca, 15 de Octubre de 2016

Visto: La Carta Orgánica Partidaria, la Ley Nacional N° 26571 y sus modificatorias, la Ley Provincial O N° 2431.

El Acta N° 4/2016 del Congreso Provincial del Partido Justicialista del Distrito Río Negro celebrado el día de la fecha en la localidad de Gral. Roca.

CONSIDERANDO:

Que en la reunión del Congreso Partidario llevada a cabo en la localidad de Gral. Roca el día 15 de Octubre 2016, participaron los congresales titulares convocados por Resolución N° 12/CPPJ/2016, procediendo a sesionar de manera ordinaria.

Que tal como surge del acta y a los efectos de reestructurar las autoridades que presiden este órgano soberano de conformidad a lo previsto por el art. 7 de la COP, se procedió al corrimiento de las autoridades que están a cargo de la Mesa del Congreso.

Que a consecuencia de ello, este órgano soberano mocionó y aprobó por unanimidad el corrimiento de las autoridades, designando como Presidente al compañero Martín Ignacio Soria y como Vicepresidenta a la compañera María Eugenia Martini, quedando los restantes cargos de igual manera a como fuera dispuesto por la Resolución N° 1/2015.

Que esta resolución se adopta en orden a lo estipulado por el artículo 7 de la COP;

Por ello:

El Congreso Provincial del
Partido Justicialista Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como autoridades a cargo de la Mesa de conducción política del Congreso del Partido Justicialista Distrito Río Negro, a los siguientes compañeros:

Presidente: Martín Ignacio Soria, DNI: 24.941.308.-

Vicepresidenta: María Eugenia Martini, DNI: 22.598.381.-

Secretario General: Jorge Alberto Cejas, DNI: 10.536.807.-

Secretario de Actas: Javier Alejandro Iud, DNI: 22.124.941.-

Secretario de Prensa: Sergio Ariel Rivero, DNI: 20.234.741.-

Cuatro Vocales: Juan Oscar Reggioni, DNI: 13.047.728; Diego Adrián Puente, DNI: 13.730.648; Néstor Osvaldo Ayulef, DNI: 17.936.151; María Alejandra Mas, DNI: 17.704.245.

Art. 2°: Comunicar al Partido Justicialista Orden Nacional.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, cumplido archívese.-

Martín I. Soria, Presidente Partido Justicialista Distrito Río Negro - Jorge A. Cejas, Secretario General Partido Justicialista Distrito Río Negro.-

Resolución Nº 03/Congreso PJDR/2016

Gral. Roca, 15 de Octubre de 2016

Visto: La Carta Orgánica Partidaria, la Ley Nacional N° 26571 y sus modificatorias, la Ley Provincial O N° 2431.

El Acta N° 4/2016 del Congreso Provincial del Partido Justicialista del Distrito Río Negro celebrado el día de la fecha en la localidad de Gral. Roca.

Resolución N° 2/2016 del Congreso Provincial del Partido Justicialista del Distrito Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que en la reunión del Congreso Partidario llevada a cabo en la localidad de Gral. Roca, el día 15 de Octubre 2016, participaron los congresales titulares convocados por Resolución N° 12/CPPJ/2016, procediendo a sesionar de manera ordinaria.

Que tal como queda reflejada en el acta labrada al efecto, el compañero Jorge Cejas propuso la actual composición de los órganos internos y administrativos del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Que por Resolución N° 2/2016 de este órgano soberano, se procedió a la aceptación de la renuncia de los miembros del Tribunal de Disciplina Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Que a consecuencia de lo expresado, es que el órgano soberano ha mocionado y aprobado por unanimidad la designación de los nuevos titulares y suplentes que integran el Tribunal de Disciplina del Partido Justicialista.

Que esta resolución se adopta en orden a lo estipulado por el artículo 54° y 55° de la COP;

Por ello:

El Congreso Provincial del
Partido Justicialista Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como miembros del Tribunal de Disciplina del Partido Justicialista Distrito Río Negro, a los siguientes compañeros:

TITULARES:

Patricia Mónica Pacheco DNI: 20.606.672. Maximiliano Garre DNI: 30.225.498. María Victoria Jaramillo DNI: 34.403.391. Daniel Alberto Martínez DNI: 31.212.979. Luciano Jesús Delgado Sempe DNI: 29.161.980.

SUPLENTES:

Daniela Salsoto DN I: 23.550.585. Natalia Paola Vergara DNI: 24.990.350. Verónica Susana Paniceres DNI: 12.680.256. Osvaldo Plácido Inalaf DNI: 20.509.441. Marcos Osvaldo Catalán DNI: 17.451.098.

Art. 2°.- Comunicar al Partido Justicialista Orden Nacional.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, cumplido archívese.-

Martín I. Soria, Presidente Partido Justicialista Distrito Río Negro - Jorge A. Cejas, Secretario General Partido Justicialista Distrito Río Negro.-

———

Resolución Nº 04/Congreso PJDR/2016

Gral. Roca, 15 de Octubre de 2016

Visto: La Carta Orgánica Partidaria, la Ley Nacional N° 26571 y sus modificatorias, la Ley Provincial O N° 2431.

El Acta N° 4/2016 del Congreso Provincial del Partido Justicialista del Distrito Río Negro celebrado el día de la fecha en la localidad de Gral. Roca.

CONSIDERANDO:

Que en la reunión del Congreso Partidario llevada a cabo en la localidad de Gral. Roca el día 15 de Octubre 2016, participaron los congresales titulares convocados por Resolución N° 12/CPPJ/2016, procediendo a sesionar de manera ordinaria.

Que tal como queda reflejada en el acta labrada al efecto, el compañero Jorge Cejas propuso la actual composición de los órganos internos y administrativos del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Que a consecuencia de lo expresado, este órgano soberano ha mocionado y aprobado por unanimidad la designación de las compañeras/os Alicia Noemí Arrascoyta, Elizabeth Aurelia Huinca, Marco Antonio Dina, Jorge Luis Arzuaga y Lautaro Bertoni, como miembros de la Junta Electoral Provincial del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Que esta resolución se adopta en orden a lo estipulado por el artículo 33° de la COP;

Por ello:

El Congreso Provincial del
Partido Justicialista Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como miembro de la Junta Electoral Provincial del Partido Justicialista Distrito Río Negro a los siguientes compañeros: Alicia Noemí Arrascoyta DNI: 13.899.870, Elizabeth Aurelia Huinca DNI: 31.496.013, Marco Antonio Dina DNI: 32.362.078, Jorge Luis Arzuaga DNI: 17.325.882 y Lautaro Bertoni DNI: 37.212.977.

Art. 2°.- Comunicar al Partido Justicialista Orden Nacional.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, cumplido archívese-

Martín I. Soria, Presidente Partido Justicialista Distrito Río Negro - Jorge A. Cejas, Secretario General Partido Justicialista Distrito Río Negro.-

———

Resolución Nº 05/Congreso PJDR/2016

Gral. Roca, 15 de Octubre de 2016

Visto: La Carta Orgánica Partidaria, la Ley Nacional N° 26571 y sus modificatorias, la Ley Provincial O N° 2431.

El Acta N° 4/2016 del Congreso Provincial del Partido Justicialista del Distrito Río Negro celebrado el día de la fecha en la localidad de Gral. Roca.

CONSIDERANDO:

Que en la reunión del Congreso Partidario llevada a cabo en la localidad de Gral. Roca el día 15 de Octubre 2016, participaron los congresales titulares convocados por Resolución N° 12/CPPJ/2016, procediendo a sesionar de manera ordinaria.

Que tal como queda reflejada en el acta labrada al efecto, el compañero Jorge Cejas propuso la actual composición de los órganos internos y administrativos del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Que a consecuencia de lo expresado, este órgano soberano ha mocionado y aprobado por unanimidad la designación de los compañeros/as – contadores todos ellos- Evelyn Juliet Rousiot, Pablo Oscar Rolo y Jorge Daniel Etchepareborda, como miembros del Tribunal de Cuenta del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Que esta resolución se adopta en orden a lo estipulado por el artículo 65° de la COP;

Por ello:

El Congreso Provincial del
Partido Justicialista Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como miembro del Tribunal de Cuentas del Partido Justicialista Distrito Río Negro, a los siguientes compañeros: Evelyn Juliet Rousiot DNI: 25.200.043, Pablo Oscar Rolo DNI: 28.443.990 y Jorge Daniel Etchepareborda DNI: 27.301.319.

Art. 2°.- Comunicar al Partido Justicialista Orden nacional.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, cumplido archívese.-

Martín I. Soria, Presidente Partido Justicialista Distrito Río Negro - Jorge A. Cejas, Secretario General Partido Justicialista Distrito Río Negro.-

PARTIDO VICTORIA POPULAR

Viedma, 16 de diciembre de 2016.

Visto, las disposiciones de la Carta Orgánica relativas a las elecciones internas para autoridades partidarias por vencimiento de sus mandatos;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expresado anteriormente, y dando cumplimiento al Art. 41 de la Carta Orgánica partidaria.

Por ello,

La Mesa Ejecutiva de la Junta Provincial
del Partido Victoria Popular
RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a Elecciones Internas Partidarias para el día 11 de febrero, en el horario de 8:00 a 18:00 horas a los afiliados del Partido Victoria Popular que estén incluidos en el padrón de afiliados aprobado, con cierre del mismo al 23 de diciembre de 2016, para la elección de las siguientes Autoridades Partidarias, conforme lo determina la Carta Orgánica Partidaria:

a) Congreso Provincial: Elección de Congresales Provinciales titulares, correspondientes a las siguientes Juntas Locales: Uno (1) de Allen, uno (1) de Cervantes, siete (7) de General Roca, ocho (8) de San Carlos de Bariloche y ocho (8) de Viedma. Se deja expresamente aclarado que los cargos deben ser cubiertos por igual número de Congresales Provinciales suplentes.
b) Junta Provincial: Elección de quince (15) miembros titulares que deben incluir el representante de la Juventud, a cubrir los siguientes cargos: Un (1) Presidente, un (1) Vice Presidente Primero, un (1) Vice Presidente Segundo, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, diez (10) Vocales titulares y dos (2) Vocales suplentes.
c) Junta Local: Elección para integrar las siguientes Juntas Locales, de acuerdo al padrón de afiliados, Arts. 57, 58 y subsiguientes de la C.O.P., de las siguientes localidades: Allen: un (1) Secretario, un (1) Tesorero, cuatro (4) Vocales titulares y cuatro (4) suplentes.- Cervantes: un (1) Secretario, un (1) Tesorero, cuatro (4) Vocales titulares y cuatro (4) suplentes.- General Roca: un (1) Secretario, un (1) Tesorero, cuatro (4) Vocales titulares y cuatro (4) suplentes.- San Carlos de Bariloche: un (1) Secretario, un (1) Tesorero, cuatro (4) Vocales titulares y cuatro (4) suplentes.- Viedma: un (1) Secretario, un (1) Tesorero, cuatro (4) Vocales titulares y cuatro (4) suplentes.

Art. 2º - Los avales para la presentación de las listas, serán del 1% del Padrón Electoral, con un mínimo de veinte (20).- El Padrón Electoral estará a disposición de los afiliados en la sede de la Junta Provincial y de la Junta Electoral Partidaria, sita en la calle Colón Nº 1085 de la ciudad de Viedma.

Art. 3º - Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización, hasta las 24 horas del día 27 de enero de 2017 en la sede del Tribunal Electoral Partidario, sito en la calle Colón Nº 1085, en la ciudad de Viedma.- Podrán ser candidatos los afiliados inscriptos en el Padrón Partidario, conforme lo determina la Carta Orgánica.

Art. 4º - Actuará como Presidente del comicio el Presidente del Tribunal Electoral Partidario, y ese mismo órgano será Autoridad Electoral.- Los comicios se realizarán en las sedes de las Juntas Locales de las siguientes localidades: Allen, Cervantes, General Roca, San Carlos de Bariloche y Viedma.

Art. 5º - Exhibición de Padrones. Los mismos serán exhibidos en la sede de la Junta Provincial del Partido, en la calle Colón Nº 1085 de la ciudad de Viedma, como así también en la sede de cada Junta Local.

Art. 6º - Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial. Publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de circulación provincial. Regístrese y archívese.

Osvaldo Enrique Muena, Presidente.- María E. Abuin, Vice Presidente.- Carlos Raúl Fontanals, Secretario.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

2048.- 6-12-2016.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Darwin **1-2**

2049.- 6-12-2016.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Conesa **2a4**

2085.- 15-12-2016.- Aprobar la Adenda para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Vialidad Rionegrina **4-5**

2090.- 15-12-2016.- Aprobar la reglamentación de la Ley Nº 5100 **5-6**

2140.- 22-12-2016.- Disponer el llamado a Licitación Pública Nacional para la selección y posterior contratación del Agente Financiero de la Provincia de Río Negro **6a28**

DECRETOS SINTETIZADOS **28a30**

RESOLUCIONES **30a38**

DISPOSICIÓN **38-39**

LICITACIONES **39**

CONCURSO **39**

EDICTO DE MINERÍA **39**

EDICTO I.P.P.V. **40**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS **40**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **40a43**

REMATE **43**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC. **44**

ACTAS **44-45**

CONVOCATORIAS **45**

FE DE ERRATAS **46**

PARTIDOS POLÍTICOS (PJ - PVP) . **46-47**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **47-48**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro